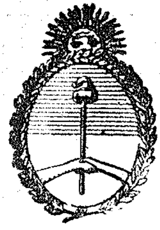


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 29 de junio de 1972

NUMERO

22.452

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

El Compeudo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE FECHA 19 de mayo de 1972, al folio 1.593 del Registro 310, Capital ante el escribano don A. Lascano Pizarro, se disuelve la sociedad "EL COMPETIDOR, SOCIEDAD ANON'MA COMERCIAL E INDUSTRIAL" de conformidad a lo resuelto en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1971, y aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas por resolución I. G. P. J. Nº 6 de fecha 2 de febrero de 197. por la que se deroga la resolución aprobada por Decretc Nº 10.587 de fecha 31 de agosto de 1959. Quedan designados liquidadores los Sres. Oscar Eduardo Heinz; Raúl Fontanini; Mario Alurralde; Oscar Funes. — Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50. — e.29|6-Nº 35.985-v.29|6|72

Cajide-Viezzoli

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Jorge Desiderio Cajide casado, argentino, comerciante, nacido el 8 de enero de 1939, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.272.152, domiciliado en Lavalle 2330, quinto piso, oficina 504, Capital Federal; don Jorge Guillermo Viezzoli, casado, argentino, nacido el 14 de abril de 1938, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.667.262, domiciliado en Lavalle 2330, quinto piso, oficina 504, Capital Federal; doña María Elena Boubila de Viezzoli, casada, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica 3.173.335, domiciliada en Lavalle 2330, quinto piso, oficina 504, Capital Federal, nacida el 16 de julio de 1936; doña Beatriz Susana Boubilla de Cajide, casada, argentina, comerciante, nacida el 31 de enero de 1945 titular de la Libreta Cívica 5.104.491, domiciliada en Lavalle 2330, quinto piso oficina 504, Capital Federal don Daniel Augusto Boubila, casado, argentino, jubilado, nacido el 30 de abril de 1909, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.149.983, domiciliado en Aviador Pluschow 366, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña María Alfieri de Viezzoli, casada, argentina, comerciante, nacida el 31 de julio de 1914, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.822.343, domiciliado en Ramón L. Falcón 1336, Capital Fed.; don Desiderio Cajide, casado, argentino, jubilado, nacido el 20 de febrero de 1911, titular de la Libreta de Enrolamiento 245.087, domiciliado en Bárcena 1212, Capital Federal; doña Julia Marey de Cajide, casada, argentina, comerciante, nacida el 31 de julio de 1914, titular de la Libreta Cívica 0.095.821, domiciliada en Bárcena 1212, Capital Federal; don Martiniano José Machado, argentino, casado, Contador Público, nacido el 25 de mayo de 1929, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.487.768, domiciliado en Rivadavia 6836, segundo piso, Capital Federal y doña Aída Barsotti de Boubila, casada, argentina, comerciante, nacida el 27 de febrero de 1910, titular de la Libreta Cívica 5.500.653, domiciliada en Aviador Pluschow 366, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren por derecho propio y que de conformidad con las prescripciones del Capítulo Tercero del Código de Comercio y de acuerdo con la ley diez y ocho mil ochocientos cinco, constituyeron provisoriamente por Acta privada del 14 de setiembre de 1970, complementada por Acta del 6 de octubre de 1971, la sociedad anónima denominada "Cajide - Viezzoli, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", con el objeto que se consigna en la misma y aprobaron los Estatutos que han de regirla, habiendo elegido también en ese acto, las autoridades de dicha Sociedad. — Que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar por este acto definitivamente constituida la Sociedad, para lo cual me entregan a los efectos de que proceda a la transcripción de las actuaciones pertinentes, el Expediente número A 38509 del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el Acta Constitutiva de fecha 14 de setiembre de 1970, que obra de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas doce a fojas trece, las de oficio de fojas catorce, el acta complementaria de fojas treinta y tres a treinta y cinco vuelta, y los Estatutos de fojas tres a cuatro vuelta con las modificaciones de fojas doce vuelta y las de oficio de fojas catorce, como, asimismo la Resolución número 0477 de fecha 16 de diciembre de 1970, de la Inspección General de Personas Jurídicas que obra a fojas quince, ampliada a fojas treinta y siete por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 0006 de fecha 3 de enero de 1972, las que por orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Américo Guillermo Vierzoli, argentino, casado, con domicilio en Ramón Falcón 1336, Cap. Federal, L. E. 0.464.762; Desiderio Cajide, argentino, casado, con domicilio en Bárcena 1212, Capital, L. E. 245.087; Julia Marey de Cajide, argentina, casada, con domicilio en Bárcena 1212, Capital, L. C. 0.095.821; Beatriz Susana Boubila de Cajide argentina, casada, con domicilio en Lavalle 2330, P. 5º of. 504, Capital, L. C. 5.104.491; Jorge Desiderio Cajide, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 2330, P. 5º, Of. 504, Capital, L. Enrolamiento 4.272.152; Daniel Augusto Boubila, argentino, casado, con domicilio en Aviador Pluschow 66, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, C. I. Pcia. de Buenos Aires 2.149.983; Aída Barsotti de Boubila, argentina, casada, con domicilio en Aviador Pluschow 366, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, L. C. 5.500.653; María Elena Boubila de Viezzoli, argentina, casada, con domicilio en Lavalle 2330, piso 5º, Of. 504, Capital, L. C. 3.173.335; Jorge Guillermo Viezzoli, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 2330, piso 5º, Of. 504, Capital, C. I. 3.667.262 y María Alfieri de Viezzoli, argentina, casada, con domicilio en Ramón Falcón 1336, Capital, C. I. 5.822.343á Martiniano José Machado, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia 6836, piso 2º, Of. 1, Capital, C. I. 2.637.315 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CAJIDE - VIEZZOLI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros o en participación, todo tipo de decoraciones de exteriores o interiores, construcciones, compraventa, fabricación, exportación, importación, comercialización, distribución y consignación de telas, cortinados, cortinas, muebles, lámparas y cualquier otro objeto que tenga relación directa o indirectamente con la decoración y la construcción; b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición, al contado o a plazos, de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen; c) Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas, avícolas; d) Industriales: Mediante la explotación de la industria de la construcción; e) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negocios de títulos y acciones, valores mobiliarios y papales de crédito. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 o toda otra por la que se requiera el concurso público; f) De mandatos y servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil pesos ($ 50.000), representado por cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción aciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Américo Guillermo Viezzoli, 200 ord. Portador, 20. — Desiderio Cajide, 200 ord. Portador, 20. — Julia Marey de Cajide, 200 ord Portador, 20. — Beatriz Susana Boubila de Cajide, 200 ord. Portador, 20. — Jorge Desiderio Cajide, 4.100 ord. Portador, 410. — Daniel Augusto Boubila, 200 ord. Portador, 20. — Aída Barsotti de Boubila, 200 ord. Portador, 20. — María Elena Boubila de Viezzoli, 200 ord Portador, 20. — Jorge Guillermo Viezzoli, 4.100 ord. Portador, 410. — María Alfieri de Viezzoli, 200 ord. Portador, 20. — Martiniano José Machado, 200 ord. Portador, 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Desiderio Cajide; Vicepresidente a Jorge Guillermo Viezzoli; Vocales a María Elena Boubila de Viezzoli, Beatriz Susana Boubila de Cajide, Daniel Augusto Boubila; Suplentes a María Alfieri de Viezzoli, Desiderio Cajide, Julia Marey de Cajide; Síndico titular a Martiniano José Machado y Síndico suplente a Américo Guillermo Viezzoli. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional D. Martiniano José Machado, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer mdoificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas. — Buenos Aires, 3 enero 1972. — Visto: el expediente Nº 38.509 en el que la sociedad "Cajide-Viezzoli Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", solicita ampliación de la Resolución I.G.P.J. número 477 de fecha 16 de diciembre de 1970, en virtud de la cesión de derechos y acciones de accionistas constituyentes de la entidad; por ello, de conformidad con lo dictaminado a fs. 36 por el Departamento de Sociedades Anónimas, y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurí-

19720629

dicas, resuelve: Artículo 1º — Amplíase la Resolución I.G.P.J. Nº 477 de fecha 16 de diciembre de 1970, por la cual se autorizó el funcionamiento como sociedad anónima a la entidad "Cajide Viezzoli Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", modicándose en la forma de fs. 33 vta. a 35 vta. su acta constitutiva. — Artículo 2º — Regístre y notifíquese, estando la sociedad en un todo con lo dispuesto por la Resolución I.G.P.J. Nº 477|70. — Resolución I.G.P.J. Nº 0006. — Alberto G. Pico — Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Es copia fiel, doy fe. — Todo concuerda con las constancias del expediente Nº A. 38.509 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Cajide-Viezzoli Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. D. Cajide. — J. G. Viezzoli. — M. E. B. de Viezzoli. —Beatriz S. B. de Cajide. — D. A. Boubila. — María Alfieri de Viezzoli. — D. Cajide. — Julia M. de Cajide. — Martiniano José Machado. — Aida B. de Boubila. — Hay un sello. — Ante mí: A. Solari - Escribano. — Acta complementaria de acta de constitución. dice: En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1971, se reúnen los señores Desiderio Cajide, argentino, casado, con domicilio en Bárcena 1212, Capital, L. E. 245087; Julia Maray de Cajide, argentina, casada, con domicilio en Bárcena 1212, Capital L. C. 0.095.821; Beatriz Susana Boubila de Cajide, argentina, casada, con domicilio en Lavalle 2330, P. 5º, Of. 504, Capital, L. C. 5.104.491; Jorge Desiderio Cajide argentino, casado, con domicilio en Lavalle 2330 P. 5º, Of. 504, Capital, L. E. Nº 4.272.152; Daniel Augusto Boubila, argentino, casado, con domicilio en Aviador Pduschon 366, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, C. I. Prov. de Bs. As. número 2.149.983; Aída Barsotti de Boubila, argentina, casada, con domicilio en Aviador Pluschon, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Lib. Cív. número 550.653; María Elena Boubila de Viezzoli, argentina, casada, con domicilio en Lavalle 2330, P. 5º, Od. 54, Capital Federal, L. C. 3.173.335; Jorge Guillermo Viezzoli, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 2330, P. 5º, Of. 504 Capital, C. I. 3.667.262 y María Alfieri de Viezzoli, argentina, casada, con domicilio en Ramón L. Falcón 1336, Capital, C. I. 5.822.342; Martiniano José Machado argentino, casado, con domicilio en Rivadavia 6836, P. 2º, Of. 1, Capital, C. I. Nº 2.637.315 y atentos la renuncia interpuesta en fecha 31 de octubre de 1970 al cargo de síndico suplente por el señor Américo Guillermo Viezzoli, aceptada según Acta Nº 2 de Directorio del 18 de diciembre de 1970 y a la venta, cesión y transferencia de los derechos y obligaciones que el mismo hiciera en 31 de octubre de 1970 a la señora María Alfieri de Viezzoli y al señor Jorge Guillermo Viezzoli de lo que el Directorio de esta Sociedad tomó conocimiento debido, resuelven modificar en mérito a lo precedentemente expuesto el acta fundacional de fecha 14 de setiembre de 1970, anulando las actas del 20 de diciembre de 1970 (acta Nº 3) y del 22 de abril de 1971 (acta Nº 4) en el punto segundo el que quedará así redactado: Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Orden Accionistas — Suscripción — Clase — Monto — Acciones Integrac. — 1. Desiderio Cajide 200 — Ord. portador — 20. — 2. Julia M. de Cajide 200 — ord. portador — 20. — 3. Beatriz S. Boubila 200 — ord. portador — 20. — Orden — Accionistas Suscripción — Acciones — Clase — Monto — Integrac. — 4. Jorge D. Cajide 4.100 — ord. port. — 410. — 5. Daniel A. Boubila 200 — ord. port. — 20. — 6. Aída B. de Boubila 200 — ord. port. — 20. — 7. María E. Boubila de Viezzoli 200 — ord. port. — 20. — 8. Jorge G. Viezzoli 4.200 — ord. port. — 420 — 9. María Alfieri Di Viezzoli 300 — ord. port. — 30. — 10. Martiniano J. Machado 200 — ord. port. — 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador de fiscalización: Presidente a Jorge Desiderio Cajide; Vicepresidente a Jorge Guillermo Viezzoli; Vocales a María Elena Boubila de Viezzoli, Beatriz Susana Boubila de Cajide, Daniel Augusto Boubila; Suplentes a María Alfieri de Viezzoli, Desiderio Cajide, Julia Marey de Cajide; Síndico titular a Martiniano José Machado, y Síndico suplente a Aída Barsotti de Boubila. — Firmando para constancia la presente acta complementaria del acta de constitución en el lugar y fecha utsupra. — Hay diez firmas. — Adolfo Jorge Solari, escribano. — Buenos Aires, 16 Dic. de 1970. — Visto el Expediente Nº 38.509; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Cajide-Viezzoli Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.2..., el 14 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 ed setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 12 a fs. 13 y las de oficio de fs. 14 y sus estatutos de fs. 3 a 4 vta. con las modificaciones de fs. 12 vta. y las de oficio de fs. 14. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0477. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Adolfo Jorge Solari, escribano. — E|líneas: Jurídicas — Jorge. — Enmendado: 3.329.63. — Todo vale.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 384.— e.29|6 Nº 35.899 v.29|6|72

Lorrach

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 429. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de mayo de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161 Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Raúl Teófilo Kachani, Canalejas 2999, C. F., Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón 5404, C. F., Ricardo Pascual Cretari, Cuba 2525, C. F., Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Luis Ma. Campos 1220, C. F., Rodolfo Mario Goldbarg, Avellaneda 4476, C. F., Amelia Melogno de Urioste, Billinghurst 2343, C. F., Abraham Epelman, Cánning 2458, C. F., Matilde Michanie de Salama, Cuba 2480; C. F., Juana Di Pietro de Cammarano, Albariños 664, C. F., Carmen Peña de Chacón, Helguera 31, C. F., a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha 13 de diciembre de 1971, al Fº 6195, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 28 de noviembre de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Lorrach" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por por Resolución I.G.P.J. Nº 1588, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 24 de mayo de 1972, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 43.467 caratulado "Lorrach" Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 7 vta. 10 y 13 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre de 1971 se reúnen los señores: Raúl Teófilo Kachani, Fanny Celia Pipman de Heller, Ricardo Pascual Cretari, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Rodolfo Mario Goldbarg, Amelia Melogno de Urioste, Abraham Epelman, Matilde Michanie de Salama, Juana Di Pietro de Cammarano, Carmen Peña de Chacón y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LORRACH" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país: Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones por las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n, c|u, dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo estatuto durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portado y de 1 voto. — Todo ello de acuedo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Raúl Teófilo Kachani: 1.000 — 1.000 — 100. — Fanny Celia Pipman e Heller: 1.000 — 1.000 — 100. — Ricardo Pascual Cretari: 1.000 — 1.000 — 100. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao: 1.000 — 1.000 — 100. — Rodolfo Mario Goldbarg: 1.000 — 1.000 — 100. — Amelia Melogno de Urioste: 1.000 — 1.000 — 100. — Abraham Epelman: 1.000 — 1.000 — 100. — Matilde Michanie de Salama: 1.000 — 1.000 — 100. — Juana Di Pietro de Cammarano: 1.000 — 1.000 — 100. — Carmen Peña de Chacón: 1.000 — 1.000 — 100. — La integración see fectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Fanny Celia Pipman de Heller, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Matilde Michanie de Salama, Juana Di Pietro de Cammarano, Carmen Peña de Chacón, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Mario Goldbarg; Vicepresidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico Titular a Abraham Epelman; Síndico Suplente a Estela Argentina Ceruti de Bilbao. — 4º Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. T. Kachani, F. Pipman de Heller, R. P. Cretari, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Rodolfo M. Goldbarg, Amelia M. de Urioste, A. Epelman, Matilde M. de Salama, Juan D. P. de Cammarano, Carmen P. de Chacón. — En Buenos Aires, 28 de noviembre de 1971. — A. Levin. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 24 de mayo de 1972. Visto: el Exp. Nº 43.467, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Lorrach" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I.G.P.J.", el 28 de noviembre de 1971 y presentada en esta I. G. el 17 de marzo de 1972, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vta.), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vta.) con las modificaciones de fs. 10 vta (diez vta.). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — I.G.P.J. Resolución Nº 1588 lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1621 de Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin. Escribano. — E|L.: Cretar de Cammarano, Carmen Peña de Chacón, p enes propios, de Bilbao (dos vta.) con las modificaciones de fs. 10 (diez) con as modificaciones de fs. 10 vta. (diez vta.). — P. M. Giraldi. Valen. — Testado: No vale. — E|L.: Abraham Epelman: 1.000 1.000 100. — Vale. S|R: Nº 1588. Vale. — Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e.29|6 Nº 35.821 v.29|6|72

Protesur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Liborio Enrique Colombo, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, técnico industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta mil ocho, domiciliado en la calle Güemes número trescientos once de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Francisco Toia, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, técnico industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Alvear número ochocientos ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Oscar Alberto Facón, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, técnico industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Dardo Rocha número cincuenta y cuatro de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Jorge Vicente, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle César H. Bacle, número tres mil ochocientos sesenta y nueve de esta Ciudad; doña Consuelo Otero de Colombo, casada, argentina, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, titular de la Libreta Cívica dos millones ciento noventa y dos mil treinta y uno, domiciliada en la calle Güemes número trescientos once de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Nélida Punturo de Toia, casada, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones setecientos siete mil sesenta y seis, domiciliada en la calle Alvear número ochocientos ocho, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Graciela Susana Vicente, soltera, argentina, de veintidós años de edad, estudiante, titular de la Libreta Cívica número seis millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle César H. Bacle número tres mil ochocientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; doña Lucrecia Franze de Facón, casada, italiana, ama de casa, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número siete millones trescientos cincuenta y un mil trescientos veinticinco, domiciliada en la calle Dardo Rocha número cincuenta y cuatro de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Félix Ramos, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Belgrano número cincuenta y nueve, de Villa Parque Caseros, Provincia

de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Dominga Elsa Coloca de Ramos, casada, argentina, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número trescientos noventa mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Belgrano número ciento cincuenta y nueve, de Villa Parque Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que Exponen. Que por documento privado de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Protesur Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.". — Que a fin de obtener la correspondiente autorización para su funcionamiento se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente A — cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y uno en el que luego de los trámites de práctica el señor Inspector General de Personas Jurídicas autorizó el funcionamiento de la entidad previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal vienen por la presente escritura a dejar debidamente constituída la Sociedad de referencia, a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante transcriba el Acta Constitutiva y Estatutos que obran de fojas uno a seis vuelta, la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas obrante a fojas doce del referido expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, todo lo cual copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Liborio Enrique Colombo. Luis Francisco Toia, Oscar Alberto Facón, Carlos Jorge Vicente, Consuelo Otero de Colombo, Nélida Puturo de Toia. Graciela Susana Vicente, Lucrecia Franze de Facón, Félix Ramos y Dominga Elsa Coloca de Ramos, y Resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P J." y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "PROTESUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación, envasamiento transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, explotación de patentes de invención, diseños y dibujos industriales y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la elaboración, producción, transformación y fabricación de productos derivados de la carne, de curtiembres, alimenticios, de granja, madereros, forestales y en especial los vinculados con el chacinado. — Agropecuarios: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas y forestales, cría de ganado y animales de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas, compra y venta de haciendas, cereales, y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la actividad agropecuaria, y en especial a la explotación integral de criaderos de cerdos. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil representado por doscientas mil acciones de $ un peso valor nominal cada una dividido en cinco series de 40.000 acciones cada una, por $ 40.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente juntamente con un Director, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Liborio Enrique Colombo 5.100 — A — 5.100. — Luis Francisco Toia 5.100 — A — 5.100. — Oscar Alberto Facón 5.000 — A — 5.000. — Carlos Jorge Vicente 8.000 — A — 8.000. — Consuelo Otero de Colombo 1.600 — A — 1.600. — Nélida Punturo de Toia 1.600 — A — 1.600. — Graciela Susana Vicente 8.000 — A — 8.000. — Lucrecia Franze de Facón 1.600 — A — 1.600. — Félix Ramos 2.000 — A — 2.000. — Dominga Elsa Coloca de Ramos 2.000 — A — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Liborio Enrique Colombo; Vicepresidente al señor Carlos Jorge Vicente; Directores: Luis Francisco Toia, Graciela Susana Vicente y Consuelo Otero de Colombo; Síndico titular al Sr. Félix Ramos y Síndico Suplente al doctor Eduardo Juan de la Fuente. — Cuarto: Autorizar a Liborio Enrique Colombo y|o Eduardo Juan de la Fuente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y auorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, L. E. Colombo, L. Toia, O. A. Facón, Carlos J. Vicente, Consuelo O. de Colombo, N. Toia, G. S. Vicente, Lucrecia F. de Facón, Félix Ramos, Dominga E. C. de Ramos. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013458026. — Hay un sello. E. González del Solar. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 312 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que 1º) Las firmas que obran en el documento anterior son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Nélida Punturo de Toia; Dominga Elsa Coloca de Ramos; Oscar Alberto Facón, Lucrecia Franze de Facón, Luis Francisco Toia, Carlos Jorge Vicente, Félix Ramos, Graciela Susana Vicente, Liborio Enrique Colombo y Consuelo Otero de Colombo; personas de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 356, 358, 362, 364, 366, 368, 370, 378 y 379 del libro Nº 1. — Hay un sello. — E. González del Solar; iniciado el 10|4|1972. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Visto el expediente Nº 43.681: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Protesur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G.P.J." el 28 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicanr su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta e n el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 001403. — Pedro Mario Giraldi, hay un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Alfredo Rueda (h). Escribano. — Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.29|6 Nº 35.921 v.29|6|72

Mayrs

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 428. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 30 de mayo de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 151, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Amelia Melogno de Urioste, Billinghurst 2343, C. F.; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón 3965, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón 5404, C. F.; Juan Chacón, Helguera 31, C. F.; Latife Alfie de Solateresky, Camarones 4383, C. F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis Ma. Campos 1220, C. F.; María Ester Quiroga, Thompson 518, C. F.; Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales 3825, C. F.; Domingo Rómulo Laine, Lacarra 371, C. F.; a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 10 de diciembre de 1971, al Fº 6186, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación continúa diciendo: que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 27 de noviembre de 1971, constituyeron el y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de Mayrs Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I.G.P.J. Nº 1571, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 24 de mayo de 1972, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública al acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 43.468, caratulado Mayrs Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 7 vta., 10 vta. y 13, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen los señores Amelia Melogno de Urioste, Guillermo Barrios, Fanny Celia Pipman de Heller, Juan Chacón, Latife Alfie de Solateresky, Ulises Orencio Bilbao, Esperanza Gloria Casabé, María Ester Quiroga, Marión Erna Brauer de Liberatore, Domingo Rómulo Laine, y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MAYRS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de c|año. — 2º Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Amelia Melogno de Urioste 2.000 2.000 200. — Guillermo Barrios 2.000 2.000 200. — Fanny Celia Pipman de Heller 2.000 2.000 200. — Juan Chacón 2.000 2.000 200. — Latife Alfie de Solateresky 2.000 2.000 200. — Ulises Orencio Bilbao 2.000 2.000 200. — Esperanza Gloria Casabé 2.000 2.000 200. — María Ester Quiroga 2.000 2.000 200. — Domingo Rómulo Laine 2.000 2.000 200. — Marión Erna Brauer de Liberatore 2.000 2.000 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Fanny Celia Pipman de Heller; Latife Alfie de Solateresky; Marión Erna Brauer de Liberatore, se vertifican con bienes propios. — 3º Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller; vicepresidente a Marión Erna Brauer de Liberatore; síndico titular a Esperanza Gloria Casabé; síndico suplente a María Ester Quiroga. — 4º Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Amelia M. de Urioste. — G. Barrios. — F. Pipman de Heller. — J. Chacón. — Latife A. de Solateresky. — Ulises Bilbao. — G. Casabé. — María E. Quiroga. — Marión E. B. de Liberatore. — D. Laine. — En Bs. As. 27 de noviembre 1971. — A. Levin. — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As. 24 de mayo de 1972. — Visto: el exp. Nº 43.468, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad Mayrs Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al For. Esp. I.G.P.J., el 27 de noviembre de 1971 y presentada en esta I. G. el 17 de marzo de 1972, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vta.) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vta.) con las modificaciones de fs. 10 (diez vta.). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — I.G.P.J. — Resolución Nº 1571, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1612 del reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. — Escribano. — E|l.: por sí y — 13 — Domingo Rómulo Laine 2.000 2.000 200 — (dos vta.) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vta.). — P. M. Giraldi. — Valen. — Testado: no vale. — E|l.: con las modificaciones de fs. 10 (diez). — También vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e. 29|6 Nº 35.819 v. 29|6|72

Ferrum

SOCIEDAD ANONIMA, DE CERAMICA Y METALURGIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de junio de 1972, Nº 810, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Alfredo Rueda (h.), al folio 2.394, del Registro 312 a su cargo, la sociedad "FERRUM SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA", protocolizó la modificacion del artículo quinto de los Estatutos Sociales, el que quedó redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad lo constituye la suma de valor nominal treinta y cinco millones de pesos dividido en treinta y cinco millones de acciones al portador de valor nominal un peso cada una. — De dicho capital autorizado se encuentran emitidas dos millones quinientas veintinueve mil quinientas diecinueve acciones, denominadas "Clase A" con derecho a cinco votos por acción y once millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientas sesenta y una acciones denominadas "Clase B", con derecho a un voto por acción, en total trece millones novecientas noventa y siete mil ochenta acciones, las que se encuentran totalmente suscriptas e integra-

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|6|72 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

das. — Las veintiún millones dos mil novecientas veinte acciones restantes hasta completar el capital autorizado de valor nominal treinta y cinco millones, serán emitidas en una o más series cuyo monto será fijado en cada oportunidad en acciones ordinarias y|o preferidas indistintamente de las clases y en épocas, condiciones de emisión, suscripción y pago que se determine en cada oportunidad. — Dicho capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, a propuesta del Directorio, hasta la suma de valor nominal ciento setenta y cinco millones de pesos mediante la emisión de una o más series cuyo monto será fijado en cada oportunidad en acciones ordinarias y|o preferidas indistintamente. — Si se emitieran acciones preferidas, las mismas gozarán de un interés de hasta el siete por ciento anual, acumulativo o no, tendrán o no derecho a voto, que no podrá ser de más de un voto por acción. — Podrá otorgárseles además, una participación adicional en las utilidades en menor o igual proporción que las acciones ordinarias. — Todo ello deberá hacerse constar en las respectivas resoluciones, las que establecerán además la forma, plazo y condiciones en que podrá procederse a su rescate, con o sin premio, que no podrá ser superior al diez por ciento del valor nominal. — Su orden de preferencia será el orden de emisión de las mismas. — Si se emitieran acciones preferidas sin derecho a voto, las mismas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren durante todo el tiempo en que haya mora en el pago de los dividendos establecidos en las condiciones de emisión. — En tal caso, cada acción preferida dará derecho a un voto. — Si las acciones preferidas tuvieran menos de un voto por acción, sus tenedores podrán ejercitar el derecho de reunión, debiendo a tal efecto unificar su representación. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de la época, forma, plazo y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones aumentando el capital autorizado deberán ser elevadas a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse saber por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Salvo los casos contemplados por los artículos décimo, vigesimosegundo y vigesimocuarto, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribir las acciones ordinarias que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo ejercitar ese derecho hasta quince días después de la última publicación que al efecto se hará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de valor nominal treinta y cinco millones de pesos con más los aumentos que se resuelvan de conformidad con este artículo. — Dicha modificación fue aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que dice así: Buenos Aires, 8 Jun. 1972. — Visto el Expediente 959/130.626 en el que la sociedad "Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Persosas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 10.295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 624 a 625, la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia, por la asamblea celebrada el 11 de mayo de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1.767.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.29|6 Nº 35.922 v.29|6|72

Estancias San Lucas

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura Seiscientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: don Abraham Alberto Saidon, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de "Estancias San Lucas Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria" como lo justifica con el acta constitutiva, los estatutos y el decreto que a fin de dejar protocolizados, copia de la siguiente manera: "Escritura Quinientos Cincuenta. — En Buenos Aires, el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen: don Pedro Simoncini, soltero, domiciliado en Arroyo ochocientos veinte, noveno piso; don Bernardo Caubet, casado, domiciliado en Lavalle novecientos, primer piso; Abraham Alberto Saidon, casado, domiciliado en Acoyte quinientos treinta y dos primer piso; don Hugo Humberto Catroppa, casado, domiciliado en Montevideo quinientos veinte y siete; don Horacio Segundo Naya, casado, domiciliado en Amenábar dos mil doscientos quince; don Lucas Mario Galigniana, casado, domiciliado en Arenales mil seiscientos cincuenta y dos segundo piso; don Rodolfo Luis Arduino, casado, domiciliado en Jorge Newbery, tres mil trescientos diez y seis; don Carlos Juan Didérico Bunge, casado, domiciliado en Belgrano doscientos setenta y uno, quinto piso; don Juan Carlos Centenaro, casado, domiciliado en Monteviedo quinientos veintey siete, octavo piso y don Norberto Antonio Pedrouzzo, casado, domiciliado en Castro Barros mil sestecientos setenta, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de constituir una sociedad anónima se reúnen en asamblea y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS SAN LUCAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Inmobiliaria: La compra, venta, administración, explotación, arrendamiento y edificación de inmuebles. — Agropecuarias: La explotación directa o por medieros de establecimientos de campos propios o de terceros, en actividades agrícolas, ganaderas y forestales. — c) El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, representado por quince mil acciones de Diez Pesos, cada una, dividido en cinco series de treinta mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente, quien tendrá el uso de la firma social o en su defecto por dos directores quienes firmarán en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, y de un voto por acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: don Pedro Simoncini, suscribe quinientas acciones e integra quinientos pesos; don Bernardo Caubet, suscribe quinientas acciones e integra quinientos pesos; don Abraham Alberto Saidon suscribe quinientas acciones e integra quinientos pesos; don Hugo Humberto Catroppa; suscribe doscientas acciones e integra doscientos pesos: don Horacio Segundo Naya, suscribe doscientas acciones e integra doscientos pesos; don Lucas Mario Galigniana suscribe doscientas acciones e integra doscientos pesos; don Rodolfo Luis Arduino suscribe doscientas acciones e integra doscientos pesos; don Carlos Juan Didérico Bunge suscribe quinientas acciones e integra quinientos pesos; don Juan Carlos Centenaro, suscribe cien acciones e integra cien pesos y Norberto Antonio Pedrouzo, suscribe cien acciones e integra cien pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano de administración y de fiscalización: Presidente a don Abraham Alberto Saldon; Vicepresidente a don Pedro Simoncini y Vocal a don Bernardo Caubet; Síndico titular a don Rodolfo Luis Arduino; Síndico suplente a don Horacio Segundo Naya. — Cuarto: Autorizar a doña Ana María Vázquez Ferro o don Horacio Segundo Naya, para que ya sea conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leída que les es, ratifican su contenido y la firman, ante mí, doy fe. — P. Simoncini. — B. Caubet. — Alberto Saidon. — H. Catroppa. — Naya. — L. M. Galigniana. — R. L. Arduino. — Carlos Bunge. — J. C Centenaro. — N. A. Pedrouzo. — J. González Pagliere, escribano. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 530 a mi cargo, doy fe. — Para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente Primer Testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento J. González Pagliere. — J. González Pagliere Escribano. — Buenos Aires, 28 Dic. 1971. — Visto el expediente Nº 42.942, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancias San Lucas, Sociedad Anónima Inmobilaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 9 de diciembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.540. — P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente A 42.942 de la Inspección General de Personas Jurdicas. — Con lo actuado el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Estancias San Lucas, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dejo constancia que la presente escritura pagó el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de la sociedad que es de pesos Treinta mil. — Leída que le es, ratifica y firma ante mí, doy fe. — Alberto Saidon. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en seis fojas de actuación notarial, números trece millones trescientos nueve mil novecientos siete, correlativas a la presente, inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere. — J. González Pagliere. Escribano.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165 e.29|6 Nº 35.955 v.29|6|72

Choix

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 430. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de mayo de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Lydia Esther Cué, Méjico 1320, C. F., Saúl Sirota, Olazabal 5374, C. F. Jesús Esther Feralta, Soler 3343, C. F., Abraham Epelman, Canning 2458, C. F., Adela Zas, Independencia 455, C. F., Eduardo Alfredo Heller, Patrón 5404, C. F., Elisa Graciela Sus, Varela 833, C. F. José Luis Contente, Bmé. Mitre 3138, C. F., Gladys Alicia García Rabadan, Nazca 64, C. F., Susana Noemi Milsztajn, Echeverría 6035, C. F., Susana Noemi Milsztajn Echeverría 6035, C. F., a mérito Poder Especial que éstos le confieren por escritura otorgada ante mí, con fecha de 13 de abril de 1972, al Fº 964, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa Diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad en fecha 21 de abril de 1972, constituyeron ella y sus representadas, una sociedad anónima bajo el rubro de "Choix Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 1587, de fecha 24 de mayo de 1972, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 43.892, caratulado "Choix" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de abril de 1972, se reúnen los señores: Lydia Esther Cué, Saúl Sirota, Jesús Esther Peralta, Abraham Epelman, Adela Zas, Eduardo Alfredo Heller, Elisa Graciela Sus, José Luis Contente Gladys Alicia García Rabadan, Susana Noemí Milsztajn, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHOIX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación distribución, consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración del cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra venta arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad Horizontal; Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n, c|u, dividido en 10 series de $ 5.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Lydia Esther Cué: 1.000. — 1.000. — 100. — Saúl Sirota: 1.000. — 1.000. — 100. — Jesús Esther Peralta: 1.000. — 1.000. — 100. — Abraham Epelman: 1.000. — 1.000. — 100. — Adela Zas: 1.000. — 1.000. — 100. — Eduardo Alfredo Heller: 1.000. — 1.000. — 100. — Elisa Graciela Sus: 1.000. — 1.000. — 100. — José Luis Contente: 1.000. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 100. — Susana Noe-100. — Gladys Alicia García Rabadan: mi Milsztajn: 1.000. — 1.000. — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — 3º) Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a Adela Zas; Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller; Síndico Titular a Lydia Esther Cué; Síndico Suplente a Abraham Epelman. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lydia Esther Cué. — S. Sirota. — Esther Peralta. — A. Epelman. — Adela Zas. — E A. Heller. — E. G. Sus. — J. L. Contente. — Gladys Rabadan. — Susana N. Milsztajn. — En Bs. As. 21 de abril de 1972. A. Levin. Escribano. — Iniciado el 3|5|1972. Bs. As. 24 de mayo de 1972. Visto el Exp. Nº 43.892 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio. a la sociedad "Choix" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmo-

biliaria, Constructora, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 21 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2) Regístrese, dirígase la nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — I. G. P. J. Resolución Nº 1.87 lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mi en prueba de conformidad. — G. Casabé — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1630 del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin, Escribano. — E|L.: 12. — vta. — Vale. — Testado: No vale. — E| L.: García: También Vale.

Buenos Aires, 1. de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.29|6 Nº 35.818 v.29|6|72

Editorial Turf

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 497. — Primer Testimonio. — Escritura número cien. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días de mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Francisco Miguel Rucci, argentino, nacido el 9 de mayo de 1940, casado en primeras nupcias con Sara Yolanda Malena, tenedor de libros, con libreta de enrolamiento número 4.315.250; domiciliado en la calle Martín de Gainza Número 131, piso 2º, departamento A de la Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Ricardo Antonio Conforti, doña Nora Petruccelli de Conforti, don Jorge Médica, doña Genoveva Nelly Conforti de Médica, don Eugenio Antonio Rucci, doña María Rosa Petruccelli de Rucci, doña Sara Yolanda Malena de Rucci, don Francisco Petruccelli, don Víctor Bujalter, y doña María Esther Ruiz de Bujalter, en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí que se relacionará. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha 26 de noviembre de 1971, en el carácter de socios fundadores, constituyeron una sociedad anónima denominada "Editorial Turf Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que previo los trámites legales de estilo por Resolución I. G.P.J. Nº 0722 otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el Art. 319 del Código de Comercio viene a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia se exhiben las piezas correspondientes al expediente número 43.350, que transcriptas dicen así: Escritura número cuatrocientos treinta y ocho. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Ricardo Antonio Conforti, argentino, nacido el 9 de marzo de 1931, casado en primeras nupcias con Nora Petruccelli, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.782.703, domiciliado en la calle Ambrosetti número 52, piso 4º, departamento A, de la Capital Federal; doña Nora Petruccelli de Conforti, argentina, nacida el 1º de diciembre de 1931, casada en primeras nupcias con Ricardo Antonio Conforti, comerciante, con libreta cívica número 3.085.971, domiciliada en la calle Ambrosetti número 52, 4º piso, departamento A, de la Capital Federal; don Jorge Médica, argentino, nacido el 3 de mayo de 1923, casado en primeras nupcias con Genoveva Nelly Conforti, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.983.552, domiciliado en la calle Cánning número 2949, 8º piso, de la Capital Federal; doña Genoveva Nelly Conforti de Médica, argentina, nacida el 16 de febrero de 1927, casada en primeras nupcias con Jorge Médica, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.538.069, domiciliada en la calle Cánning número 2949, 8º piso, de la Capital Federal; don Eugenio Antonio Rucci, argentino, nacido el 30 de octubre de 1938, casado en primeras nupcias con María Rosa Petruccelli, contador público nacional, con Libreta de enrolamiento número 4.287.736, domiciliado en la calle Dávila número 926, 7º piso, departamento 11, de la Capital Federal; doña María Rosa Petruccelli de Rucci, argentina, nacida el 13 de octubre de 1940, casada en primeras nupcias con Eugenio Antonio Rucci, comerciante, con libreta cívica número 3.976.039, domiciliada en la calle Dávila número 926, piso séptimo, departamento 11 de la Capital Federal; don Francisco Miguel Rucci, argentino, nacido el 9 de mayo de 1940, casado en primeras nupcias con Sara Yolanda Malena, tenedor de libros, con libreta de enrolamiento número 4.315.250, domiciliado en la calle Martín de Gainza número 131, piso 2º, departamento A, de la Capital Federal; doña Sara Yolanda Malena de Rucci, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1938, casada en primeras nupcias con Francisco Miguel Rucci, comerciante, con libreta cívica número 3.783.834, domiciliada en la calle Martín de Gainza número 131, 2º piso, departamento A, de la Capital Feedral; don Francisco Petruccelli, argentino, nacido el 6 de marzo de 1905, casado en primeras nupcias con Elvira Antón, comerciante, con libreta de enrolamiento número 285.471, domiciliado en la calle Miró número 1534, departamento 1º de la Capital Federal; don Víctor Bujalter, argentino, nacido el 7 de abril de 1936, casado en primeras nupcias con María Esther Ruiz, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.181.435, domiciliado en la calle Sarmiento número 2530, de la Capital Federal; y doña María Esther Ruiz de Bujalter, argentina, nacida el 20 de Julio de 1935, casada en primeras nupcias con Víctor Bujalter, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.250.399, domiciliada en la calle Sarmiento número 2530, de la Capital Federal; los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen a constituir una sociedad anónima con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 2530, cuyo objeto social, capital autorizado, suscripto y demás circunstancias surgen de los estatutos sociales que se dirá más adelante. — Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 289 y concordantes del Código de Comercio, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDITORIAL TURF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cuarenta años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución, de toda clase de bienes muebles, maquinarias, materias primas, productos elaborados y|o semielaborados, explotación de diseños industriales y patentes de invención; b) Industrial: La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, deportivo, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza, afín, detalladas precedentemente, impresión de papeles, cartones, cartulinas y cualquier otro elemento utilizado en artes gráficas y editorial, como así también la producción o fabricación de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicables a la industria gráfica; c) Financieras: Mediante la compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive, por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, ley 18.188, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Ricardo Antonio Conforti suscribe mil trescientas acciones, capital suscripto, trece mil pesos, integrado mil trescientos pesos; doña Nora Petruccelli de Conforti, suscribe seiscientas acciones, capital suscripto, seiscientos pesos, integrado sesenta pesos; don Jorge Médica, suscribe mil acciones, capital suscripto, diez mil pesos, integrado, mil pesos; doña Genoveva Nelly Conforti de Médica suscribe quinientas acciones, capital suscripto, cinco mil pesos, integrado quinientos pesos; don Eugenio Antonio Rucci, suscribe veinte acciones, capital suscripto, doscientos pesos, integrado, veinte pesos; doña María Rosa Petruccelli de Rucci suscribe veinte acciones, capital suscripto, doscientos pesos, integrando veinte pesos; don Francisco Miguel Rucci suscribe veinte acciones, capital suscripto, doscientos pesos, integrado, veinte pesos; doña Sara Yolanda Malena de Rucci suscribe veinte acciones, capital suscripto, doscientos pesos, integrado, veinte pesos; don Francisco Petruccelli suscribe veinte acciones capital suscripto, doscientos pesos, integrado, veinte pesos; don Víctor Bujalter suscribe veinte acciones, capital suscripto, doscientos pesos integrado, veinte pesos, y doña María Esther Ruiz de Bujalter suscribe veinte acciones capital suscripto, doscientos pesos, integrado, veinte pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, todos los accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente, a Ricardo Antonio Conforti; vicepresidente, a Jorge Médica; vocales, Genoveva Nelly Conforti de Médica y Nora Petruccelli de Conforti; síndico titular, a Eugenio Antonio Rucci, y síndico suplente, a Francisco Miguel Rucci. — Cuarto: Autorizar a los señores don Francisco Miguel Rucci y doña Marina Sasone de Ricco, a fin de que actuando indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y proceder a la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando al efecto los trámites y gestiones que sean necesarios. Ante mí, Max M. Sancilu, escribano. Iniciado el 2|3|72, Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. Visto el Expediente Nº 43.350, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Turf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete). 2º — Regístrese, dirígase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello que dice Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0722. — Max M. Sandler, escribano. — Entre líneas: Max M. Sandler, escribano. — Ante mí, todo vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333 e. 29|6 Nº 35.778 v. 29|6|72

Idiom Centre

SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Idiom Centre, Sociedad Anónima Educacional, Comercial. — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Eduardo Mac Laughlin, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.068.632, domiciliado en Estomba número 2626, piso segundo, departamento G, Capital; doña Hebe Luciana Marcone de Bernaudo, casada, argentina, con Libreta Cívica número 0.312.299, domiciliada en Callao 1293, piso primero A, Capital; doña Norah Lía Marcone de Bernaudo, casada, argentina, con Libreta Cívica número 0.260.033, domiciliada en Rodríguez Peña 1644, piso octavo A, de Capital; don Antonio Alfonso Ballesteros, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento 1.728.869, domiciliado en Recifes y Campos Salles, San Miguel, de tránsito en ésta; don Carlos Enrique Gil, casado, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento 4.255.881, domiciliado en Belgrano número 3994, piso tercero, departamento 13, Capital; don Jorge Antonio Mundani Ugarte, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.045.805, domiciliado en Juncal 1366, piso cuarto, departamento B, Capital; doña Nora Inés Mac Laughlin de Vallejos, casada, argentina, con Libreta Cívica número 2.619.494, domiciliada en Conde 365, Capital; don Alfredo Jorge Mac Laughlin, casado, argentino, con Libreta de enrolamiento número 4.409.586, domiciliado en Vicente López 1931, piso noveno, departamento D, Capital; doña Juana del Valle Ortega de Tortorella, casada, argentina, con Libreta Cívica número 4.678.312, domiciliada en Pedro Goyena 564, piso segundo, departamento C, Capital; doña Susana Ferrandini, soltera, argentina, con Libreta Cívica número 5.752.580, domiciliada en San Juan 2038, Avellaneda, de tránsito en ésta, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que por contrato privado de fecha 28 de Noviembre de 1971, suscribieron el acta constitutiva de la sociedad "Idiom Centre, Sociedad Anónima Educacional, Comercial, Industrial", aprobando su estatuto. — Presentada la correspondiente acta y estatuto, a la Inspección General de Personas Jurídicas para su revisión y aprobación, se formó el expediente A.42.930, que en su original tengo a la vista, y del cual resulta: Que de fojas uno a fojas cinco se agrega el acta constitutiva y estatuto de la sociedad recurrente; que a fojas nueve se formula una observación de oficio al artículo octavo, y que a fojas diez el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve autorizar a la recurrente a funcionar como sociedad anónima aprobando el acta constitutiva y estatuto, agregados de fojas uno a fojas cinco con la reforma de oficio para el artículo octavo de fojas nueve. — Siguen diciendo los comparecientes que autorizada la sociedad, como resulta de lo precedentemente relacionado, viene por la presente a dejarla definitivamente constituida a cuyo efecto se transcribe: Primero: Acta constitutiva y Estatuto de fojas uno a fojas cinco con la reforma indicada para el artículo octavo, y Segundo: Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fojas diez. — Transcripciones: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Jorge Eduardo Mac Laughlin, L. E. 4.068.632, domiciliado en Estomba 2626, Capital; Hebe Luciana Marcone de Bernaudo, L. C. 0.314.299, domiciliada en Callao 1293, Capital; Norah Lía Marcone de Bernaudo, L. C. 0.266.033, domiciliada en Rodríguez Peña 1644, Capital; Antonio Alfonso Ballesteros, L. E. 1.728.869, domiciliado en Recifes y Campos Salles, San Miguel, Bs. As., Carlos Enrique Gil, L. E. 4.255.881, domiciliado en Belgrano 3994, Capital, Jorge Antonio Mundani Ugarte, L. E. 4.045.805, domiciliado en Juncal 1366, Capital; Nora Inés Mac Laughlin de Vallejos, L. C. 2.619.494, domiciliada en Conde 3695, Capital, Alfredo Jorge Mac Laughlin, L. E. 4.409.586, domiciliado en Vicente López 1931, Capital; Juana del Valle Ortega de Tortorella, L. C. 4.678.312, domiciliada en Pedro Goyena 564, Capital, y Susana Ferrandini, L. C. 5.752.580, domiciliada en San Juan 2038, Avellaneda, Bs. As. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IDIOM CENTRE, SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 50 (cincuenta) años. — c) tendrá por objeto: La sociedad tendrá los siguientes objetos: Educacional: Administrar y explotar institutos destinados a la enseñanza de lenguas extranjeras y especialmente de la lengua inglesa, fundados por la sociedad o alquilados o adquiridos de terceros, todo con sujeción a las normas legales y reglamentarias de la autoridad competente. — Comercial: Compraventa, distribución, importación o exportación, de materiales didácticos en general relativos a aprendizaje de lenguas extranjeras, incluyendo libros, impresos, láminas, discos y cintas grabadas, equipos mecánicos como los llamados laboratorios de idiomas, diapositivas, tanto de propia como de ajena fabricación. — Industrial: La fabricación de elementos pedagógicos de las clases mencionadas en el apartado precedente, incluso equipos de ense-

fianza audiovisual, dibujos, discos y cintas magnetofónicas; edición por cuenta propia o de terceros de libros, folletos, revistas, mapas y cualesquiera publicaciones y grabados pedagógicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (pesos Ley 18.188 cincuenta mil) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de diez mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, de pesos diez mil representada por mil acciones ordinarias al portador de un voto valor nominal diez pesos cada una: se suscribe totalmente y se integran mil pesos a razón del 10% cada suscriptor. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Jorge Eduardo Mac Laughlin, suscripción acciones 5 clase ordinaria 1 voto. — Integración monto 5. — Acionista. — Hebe Luciana Marcone de Bernaudo. — Suscripción acciones 430 clase ordinaria 1 voto. — Integración monto 480. — Accionista Norah Lia Marcone de Bernaudo. — Suscripción acciones 480. — Clase ordinaria 1 voto. — Integración monto 480. — Accionista. — Antonio Alfonso Ballesteros. — Suscripción acciones 5. — Clase ordinaria 1 voto. — Integración monto 5. — Accionista. — Carlos Enrique Gil. — Suscripción acciones 5. — Clase ordinaria 1 voto. — Integración monto 5. — Accionista. — Jorge Antonio Mundani Ugarte. — Suscripción acciones 5. — Clase ordinaria 1 voto. — Integración monto 5. — Accionista. — Nora Inés Mac Laughlin de Vallejos. — Suscripción acciones 5. — Clase ordinaria 1 voto. — Integración monto 5. — Accionista. — Alfredo Jorge Mac Laughlin. — Suscripción acciones. — Clase ordinaria 1 voto — Integración monto 5. — Accionista. Juana del Valle Ortega de Tottorella. — Suscripción acciones 5. — Clase ordinaria 1 voto. — Integración monto 5. — Accionista. — Susana Ferrandini. — Suscripción acciones 5. — Clase ordinaria 1 voto. — Integración monto 5. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Alfonso Ballesteros; vicepresidente a Jorge Eduardo Mac Laughlin; vocales a... suplentes... síndico titular a Carlos Enrique Gil, y síndico suplente a Nora Inés Mac Laughlin de Vallejos. — Cuarto: Autorizar a Carlos Enrique Gil, L. E. 4.255.881; a Jorge Antonio Mundani Ugarte, L. E. 4.045.805, y a Juana del Valle Ortega de Tortorella, L. C. 4.678.312, a fin de que actuando en forma indistinta, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge E. Mac Laughlin. — Hebe M. de Bernaudo. — Norah M. de Bernaudo. — Antonio A. Ballesteros. — Carlos Gil. — J. A. Mundani. — J. del V. O. de Tortorella. — Susana Ferrandini. — Nora I. Mac Laughlin de Vallejos. — Alfredo J. Mac Laughlin. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 290, de esta ciudad, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Eduardo Mac Laughlin. — Hebe Luciana Marcone de Bernaudo. — Norah Lia Marcone de Bernaudo. — Antonio Alfonso Ballesteros. — Carlos Enrique Gil. — Jorge Antonio Mundani Ugarte. — Nora Inés Mac Laughlin. — Alfredo Jorge Mac Laughlin. — Juana del Valle Ortega de Tottorella. — Susana Ferrandini, personas a quiénes doy fe conocer, las que signaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1971. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Buenos Aires, 28 de diciembre 1971. — Visto: el expediente Nº 42.930, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Idiom Centre Sociedad Anónima. Educacional, Comercial, Industrial, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 28 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº 6573 I.G.P.J. — Raspado: Laughlin. — Vale. — Testado: Alfredo Jorge Mac Laughlin Vallejos. — No vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1972.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e. 29|6 Nº 35.730 v. 29|6|72

Borgward Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por Resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública numero 2.742 de fecha 5 de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Esc. Carlos N. Facio ha quedado protocolizado la reforma de los Arts. 5, 6, 7, 11, 14, 16, 17, 21, 23 y 24 de los Estatutos de "BORGWARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" dispuesta por la Asamblea celebrada con fecha 3 de diciembre de 1971 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante la Resolución I. G. P. J. Nº 1.608 del 24 May. 1972, quedando redactados así: Art. 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos, representado por acciones al portador de un valor nominal de un peso cada una y dividido en series. — b) Las emisiones dentro del capital autorizado serán resueltas por la Asamblea General de Accionistas. — Las acciones podrán ser ordinarias de las categorías "A" y "B" o preferidas, al portador o nominativas endosables o no. — En la oportunidad de la emisión la asamblea fijará además, la forma y condiciones de suscripción y pago de las acciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo. — Cada emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 6º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en una o varias oportunidades, hasta la suma de sesenta millones de pesos. — La resolución que disponga el aumento del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá mencionarse como capital autorizado sino el de doce millones de pesos, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Art. 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas al emitirlas: a) Dividendo: Gozarán de un dividendo preferido anual, el que podrá ser acumulativo por un número determinado de ejercicios o sin limitación, o no acumulativo, de hasta el veinte por ciento, pagadero en efectivo o en acciones, y con o sin participación adicional en las utilidades, la que nunca podrá exceder, incluido el dividendo fijo, del dividendo que les corresponda a las acciones ordinarias. — b) Preferencias: Tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto al derecho a dividendos en la distribución de utilidades y de la devolución del capital integrado en caso de liquidación, de acuerdo con el artículo 26 de estos estatutos. — c) Voto: No tendrán derecho a voto, salvo que se les adeuden dividendos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de estos estatutos. — d) Rescate: Al emitirlas podrá pactarse o no el plazo de rescate. Si no se hubiere preestablecido el rescate, la Asamblea de Accionistas sólo podrá resolverlo, total o parcialmente, después de transcurridos cinco ejercicios económicos salvo que al emitirlas se hubiere establecido un plazo mayor o menor, a contar desde la fecha de la asamblea que dispuso su emisión. — El rescate podrá ser total o parcial, pagándose a su valor nominal, con o sin prima, más los dividendos corridos a la fecha del rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad. — El rescate se efectuará en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — El caso de rescate parcial se determinará por sorteo, cuales acciones serán rescatadas, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial con ocho de anticipación a la fecha del sorteo, en acto que controlará el Síndico y al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — e) Las acciones preferidas también podrán ser canjeadas por acciones ordinarias, con la conformidad de los tenedores y previa resolución de una Asamblea General de Accionistas. — La resolución de la Asamblea será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 11: La Asamblea General de Accionistas queda facultada para emitir, dentro o fuera del país, debentures sin garantía, con garantía especial. o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Art. 14: Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias que serán depositadas en la caja de la Sociedad, o en un banco a la orden de la misma, en garantía de su gestión por el tiempo que dure su mandato. — Art. 16: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y uso de la firma social en la forma establecida en el art. 17 — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Celebrar los actos y contratos de la sociedad. — Efectuar compras, ventas, permutas y transferencias de bienes raíces, muebles, semovientes, valores, títulos y acciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. — Adquirir por cualquier título legal establecimientos civiles o comerciales, cuotas de capital de sociedades civiles o comerciales constituidas o a crearse. Efectuar y aceptar daciones en pago. Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios. Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — Desempeñar toda clase de mandatos. — Celebrar por plazos que excedan o no de seis años contratos de arrendamientos y de locación de obras y de servicios. — Gestionar de las autoridades nacionales, provinciales o municipales la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas, patentes y procedimientos de invención, pudiendo explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. — Celebrar contratos de fletamiento, transportes, acarreos, seguros de toda clase como asegurados. — Expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte. — Percibir sumas debidas a la sociedad. — Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Autorizar los retiros y transferencias de fondos, rentas, créditos y valores pertenecientes a la sociedad. — Realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los demás bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o extranjera, y aceptar sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. — Abrir y hacerse abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin previsión de fondos. — Girar y pagar cheques o giros en descubierto. — Emitir, descontar y|o redescontar, endosar, aceptar, avalar, letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio. — Aceptar y otorgar fianzas y garantías y cartas de crédito. — Determinar la colocación de los fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva. — Adquirir y registrar patentes y procedimientos de invención, marcas de fábrica y de comercio. — Transigir y comprometer en árbitros o arbitradores cualquier asunto de la sociedad. — Promover o intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad. — Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios, fijar sus atribuciones y remuneraciones y acordar gratificaciones. — Delegar algunas de sus atribuciones en uno o más de sus miembros, quienes tendrán las funciones de director delegado y fijar el monto de su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea General de accionistas, o si lo considera preferible, nombrar periódicamente y|o modificar su composición, uno o más comités ejecutivos compuestos de dos a cuatro directores cada uno, que podrá ejercer durante los intérvalos que mediaran entre las sesiones del directorio las facultades que le hubieran sido expresamente delegadas. — El directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición de tales comités y de llenar las vacantes que se produzcan. — El o los comités ejecutivos designarán su presidente, y para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, labrándose acta de sus resoluciones. — El directorio podrá fijar las remuneraciones de los miembros del o de los comités ejecutivos, las que se cargarán a gastos generales del ejercicio en que se devengaren, ad referéndum de la Asamblea General de accionistas. — Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Determinar los gastos generales de administración. — Proponer a la asamblea el dividendo a repartir entre los accionistas, así como los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma. — Someter a la aprobación de la asamblea las propuestas sobre reformas al estatuto, aumento o reducción del capital, prórroga del término de duración, fusión o disolución anticipada de la sociedad y toda otra modificación del acto constitutivo. — Adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que así hubiese sido resuelto por la asamblea de accionistas en cuyo orden del día figure en forma expresa y que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representan un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Personas Jurídicas la justificación del valor y la respectiva documentación. — c) Resolver con conocimiento del síndico, todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en ellos y que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede debe considerarse explicativa y no limitativa. — Art. 17. — Para la representación legal y validez de las operaciones de la sociedad se necesitan las firmas de: a) El presidente y el vicepresidente, o b) el presidente y un director, o c) el vicepresidente y un director, o d) el presidente, el vicepresidente o un director, siempre que sean especialmente facultados por acta del directorio para firmar por sí solos, o en uno o más mandatarios apoderados al efecto, en la forma que se establezca en el mandato. — La firma de un gerente podrá suplir la de los directores, siempre que esté autorizado por poder. — Para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones en juicio, sea actora o demandada la sociedad y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se sustancie el pleito, todos los miembros del directorio, así como los mandatarios con poder suficiente pueden asumir a ese solo efecto los derechos y obligaciones inherentes al presidente del directorio. — Art. 21: a) Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también en los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones, cualquiera sea su denominación o característica, tendrán siempre derecho a asistir a las asambleas que realice la sociedad con voz en todos los asuntos del orden del día; b) Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto, un certificado de depósito otorgado por una institución bancaria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en cuya oportunidad se les otorgará un recibo que servirá de boleta de entrada a las asambleas y en el que se especificará la cantidad de acciones que les corresponden; c) Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta-poder dirigida al Directorio; d) No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la que se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes; estas disposiciones serán también de aplicación para los casos a que se refiere el artículo 354 del mismo código. Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para su realización; e) Cada acción ordinaria de la categoría "A" o "privilegiada" tendrá derecho a un voto y cada acción ordinaria de la categoría "B" tendrá derecho a cinco votos, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio; f) En la elección de síndicos titular y suplente, cada acción ordinaria de las categorías "A", "B" y "privilegiada" tendrá derecho a un voto; g) Las acciones preferidas tendrán un voto por acción en las asambleas ordinarias y extraordinarias que celebre la sociedad cuando se encuentre vencido el plazo para el cobro del dividendo fijo preferido que se hubiere pactado al emitirlas. Art. 23º a) El ejercicio económico de la sociedad

terminará el 30 de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Púb ico de Comercio; b) Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debiendo ajustarse dichos actos a las formas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el Directorio al Síndico junto con la Memoria sobre la marcha de la sociedad; c) Las utilidades líquidas y realizadas que resu ten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Eercicio se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: 1) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; 2) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; 3) Diez por ciento como honorarios a los directores y síndico, debiendo ser prorrateado por partes iguales entre sus componentes, pero siempre correspondiendo una cantidad doble al presidente. La retribución a los directores no podrá exceder, junto con las remuneraciones que hayan recibido por cualquier otro concepto durante el ejercicio, del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando frente a lo reducido de las útilidades, el desempeño de funciones técnicas o administrativas justifícase exceder dicho por ciento, y en los casos de pérdidas. la asamblea deberá pronunciarse al respecto y mediar en la convocatoria un punto del Orden del Día a dicho efecto; 4) Las reservas facultativas que la asamblea resuelva crear; 5) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias de las categorías "A", "B" y privilegiada, debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a su categoría lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiere, acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Art. 24º — A propuesta del Directorio, una asamblea general de accionistas podrá resolver el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación se ajuste a las prescripciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Personas Jurídicas. Adjuntando la documentación que fije la disposiciones en vigor. — Firmado: Carlos N. Facio, Escribano.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429.— e.29|6 Nº 35.721 v.29|6|72

Edmundo Btesh e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Talgham, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Lydia Juana Tarica, con cédula de identidad número 4.393.109, expedida por la Policía Federal, Contador Público Nacional, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina mil seiscientos nueve séptimo piso, oficina cuarenta y cuatro de esta Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Edmundo Btesh, argentino, divorciado, con libreta de enrolamiento número 268.693, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil seiscientos diecinueve, Capital; don Iván Isaac Betesch, inglés, casado, con cédula de identidad número 1.953.870 expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ciento noventa y seis, tercer piso "A"; don Ronaldo Btesch, argentino, soltero, con cédula de identidad número 3.731.525 expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Bustamante dos mil doscientos treinta y nueve, séptimo piso, Capital; don Roberto Btesch, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 7.592.945, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Bustamante dos mil doscientos treinta y nueve, séptimo piso, Capital; doña Anita Sienko de Durrieu, argentina, casada, con libreta cívica matrícula número 2.944.486, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Luis María Campos mil quinientos ochenta y tres, primer piso, Capital; don Alberto Camilo Mira, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.922.216, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro trescientos cuarenta y cinco de Lanús Oste, provincia de Buenos Aires; don Mauricio Pinto, egipcio, casado, con cédula de identidad número 2.407.641, expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Libertador dos mil seiscientos dos, piso once, departamento "A", Capital; don Horacio Jorge Antonio Grandinetti, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.466.775, empleado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos treinta y cinco, segundo piso "A", Capital, y doña Inés Wertheim de Betesh, argentina, casada, con libreta cívica número 4.378.177, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Moldes mil seiscientos veinticinco, séptimo piso, Capital, en virtud del Poder Especial que éstos le otorgaron el siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, al folio dos mil ciento tres de este Registro y protocolo a mi cargo, manifestando el apoderado que el mismo continúa vigente a la fecha y no ha sufrido modificación alguna. — Y, en el carácter expresado, el compareciente dice: Que por documento privado del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, junto con los mandantes, constituyeron la sociedad "Edmundo Btesch e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en esta Ciudad. — Que presentada la documentación de estilo ante la Inspección General de Personas Jurídicas, promovieron el expediente número cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas en orden a lo dispuesto por la ley dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución número mil quince de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y dos, autorizó a funcionar la expresada sociedad como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos, dan por definitivamente constituida la expresada sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva de la sociedad y los respectivos estatutos que junto con la Resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto y procedo a transcribir a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Edmundo Btesh, Iván Isaac Betesh, Ronaldo Btesh, Roberto Btesh, Anita Sienko de Durrieu, Alberto Camilo Mira, José Talgham, Mauricio Pinto, Horacio Jorge Antonio Grandinetti e Inés Wertheim de Betesh y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDMUNDO BTESH E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; drogas, máquinas, herramientas, rodados y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, textil y de la alimentación y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura y ganadería que se relacionen con la industria alimenticia. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, limitando su responsabilidad al capital aportado; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, forestación, venta y|o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces, el establecimiento de estancias para cría o invernado de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ciento veinte mil, representado por doce acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en doce series; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma conjunta con un vocal titular, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital social se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase Monto. — Edmundo Btesh, 300 — "A" — $ 300. — Iván Isaac Betesh, 300 — "A" — $ 300. — Ronaldo Btesh, 300 — "A" — $ 300. — Roberto Btesh, 300 — "A" — $ 300. — Anita S. de Durrieu, 300 — "A" — $ 300. — Alberto Camilo Mira, 300 — "A" — $ 300. — José Talgham, 300 — "A" — $ 300. — Mauricio Pinto, 300 — "A" — $ 300. — Horacio J. A. Grandinetti, 300 — "A" — $ 300. — Inés W. de Betesh, 300 — "A" — $ 300. — 3.000 — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Edmundo Btesch; vicepresidente, a Iván Isaac Betesh; vocales, a Ronado Btesh, Roberto Btesh, Anita Sienko de Durrieu y Alberto Camilo Mira; suplentes, a; síndico titular, a José Talgham, y síndico suplente, a Mauricio Pinto. — Cuarto: Autorizar a los señores Edmundo Btesh y José Talgham a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Edmundo Btesh. — Iván Isaac Betesh. — Ronaldo Btesh. — Roberto Btesh. — Anita Sienko de Durrieu. — Alberto Camilo Mira. — José Talgham. — Mauricio Pinto. — Horacio Jorge Antonio Grandinetti. — Inés Wertheim de Betesh. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 557 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Edmundo Btesh, con L. E. Nº 268.693; Iván Isaac Betesh, con C. I. Nº 1.953.870 P. F.; Ronado Btesh, con C. I. Nº 3.731.525 P. F.; Roberto Btesh, con L. E. Nº 7.592.945; Anita Sienko de Durriegc, con L. C. Nº 2.944.486; Alberto Camilo Mira, con L. E. Nº 1.922.216; José Talgham, con L. E. Nº 4.315.282; Mauricio Pinto, con C. I. Nº 2.407.641 P. F.; don Horacio Jorge Antonio Grandinetti, con L. E. Nº 4.466.775, y doña Inés Wertheim de Betesh, con L. C. Nº 4.378.177. — Conste. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Raspado: Btesh, Wertheim, vale. — Jaime Schargrolsky, escribano. — Jaime Schargrodsky... Iniciado el 2|3|1972. — Buenos Aires, '3 Abr. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.354, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edmundo Btesh e Hijos, Sociedad Anónima Comercal, Industral, Fnanciera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formularo Especial I. G. P. J.", el 29 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nita acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.015" — Es copia fiel de sus respectivos originales que en el expediente tuve a la vista, doy fe, como de que el compareciente solicita de mí, el autorizante, se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Naconal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — José Talgham. — Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 582, del Registro Nº 557, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 9 fojas fotocopiadas que sello y firmo en Buenos Aires, a 16 de mayo de 1972. — Jaime Schangrodsky, escribano. — Jaime Schargrodsky.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306 e. 29|6 Nº 35.831 v. 29|6|72

Launa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante, comparece el señor don Jorge Carlos Mitre, divorciado, argentino, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 270.208, abogado, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Florida número doscientos veintinueve, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Emilio Samuel Mitre, argentino, soltero, funcionario público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 424.846, domiciliado en esta ciudad en la calle Ayacucho número ochocientos noventa; Otto Pedemonte Parodi, argentino, divorciado, doctor en ciencias económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.482.617, domiciliado en esta ciudad en la calle Florida número seiscientos veintidós, sexto piso; Jorge Pedemonte Parodi, argentino, soltero, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.971.526, domiciliado en esta ciudad en la calle Florida Nº 622, 6º piso; Omar José Otondo, uruguayo, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.114.610, domiciliado en esta ciudad en la calle Solís número 1223; Juana Dancygier de Tevah, uruguaya, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.206.162, domiciliada en esta ciudad en la calle Velasco número trescientos cuarenta y nueve; Guillermo Enrique Vilela, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 5.526.824, domiciliado en esta ciudad en la calle Santa Fe número novecientos ochenta y tres, tercer piso; Victoria María Rita García Fernández, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 4.271.851, domiciliada en esta ciudad en la calle Charcas número dos mil doscientos cincuenta y siete; Mónica Rosa Bojanich, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.297.981 y doña Etelvina Carballo, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número 5.675.398, domiciliada en la calle Del Valle Iberlucea número setecientos veintiséis, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le confieren según escritura de fecha once de enero de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio noventa y cuatro de este Registro. — Y asegurando el compareciente que el mandato invocado permanece vigente, expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Launa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente cuarenta y dos mil noventa y dos de la citada Inspección, tengo a la vista para este acto y copiados dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Carlos Mitre, Emilio Samuel Mitre, Otto Pedemonte Parodi, Jorge Pedemonte Parodi, Juana Dancygier de Tevan, Guillermo Enrique Vilela, Victoria García Fernández, Omar José Otondo, Mónica Rosa Bojanich y Etelvina Carballo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAUNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Por la compra,

venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, del vidrio, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — c) Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures; la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales; propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 ley 18.188, representado por 50.000 acciones de $ 1.— ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en 5 series de 10.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercido por el Presidente y el Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto: Jorge C. Mitre, 2.500, 5 votos, $ ley 18.188 250. — Emilio S. Mitre, 2.500, 5 votos, $ ley 18.188 250. — Otto P. Parodi, 1.500, 5 votos, $ ley 18.188 150. — Jorge P. Parodi, 1.500, 5 votos, $ ley 18.188, 150. — Omar J. Otondo, 500, 5 votos, $ ley 18.188 50. — Juana D. de Tevah, 500, 5 votos, $ ley 18.188 50. — Guillermo E. Vilela, 250, 5 votos, $ ley 18.188 25. — Victoria G. Fernández, 250, 5 votos, $ ley 18.188 25. — Mónica R. Bojanich, 250, 5 votos, $ ley 18.188 25. — Etelvina Carballo, 250, 5 votos, $ ley 18.188 25. — $ ley 18.188 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o por cada uno de los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Emilio Samuel Mitre; Vicepresidente: Jorge Carlos Mitre. Vocal: Omar José Otondo; Síndico Titular: Otto Pedemonte Parodi; Síndico Suplente: Jorge Pedemonte Parodi. — Cuarto: Autorizar al Dr. Jorge Carlos Mitre y|o al Sr. Emilio Samuel Mitre a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Mitre. — V. García Fernández. — J. D. de Tevah. — Mónica R. Bojanich. — E. Carballo. — Guillermo Vilela. — O. Pedemonte Parodi. — Jorge Pedemonte. — Omar J. Otondo. — Emilio Mitre. — Iniciado el 15|10|1971, Buenos Aires, 7 enero 1972. Visto: el Expediente Nº 42.092, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Launa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 11 de octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y ratificación de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (três) a fs. 5 (cinco) y su ratificación de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 0014. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c Inspección General. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Iniciado el 24|2|72, Buenos Aires, 8 marzo 1972. — Visto: El Expediente A-42.092, en el que a fs. 16 la sociedad "Launa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita la modificación de la Resolución I.G.P.J. Nº 14, de fecha 7 de enero de 1972, por la cual se autorizó el funcionamiento como anónima de la referida entidad, por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. Artículo 1º) Modifícase la Resolución I. G. P. J. Nº 14, de fecha 7 de enero de 1972, de la sociedad "Launa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", incorporándose a la misma, el texto del artículo 3º de su estatuto que obra a fs. 13 y vta. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese, estando la sociedad en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución I. G. P. J. Nº 14|71. — Resolución I. G. P. J. Nº 0587. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Julio E. A. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.29|6-Nº 35.923 v.29|6|72

Estancias María Rosa

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece: don Bernardo Caubet, casado, domiciliado en Lavalle 900, primer piso, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de "Estancias María Rosa Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria", como lo justifica con el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Decreto, que a fin de dejar protocolizados, copia de la siguiente manera: "Escritura número quinientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: don Pedro Simoncini, soltero, domiciliado en Arroyo ochocientos veinte, piso noveno; don Bernardo Caubet, casado, domiciliado en Lavalle novecientos, piso primero; don Abraham Alberto Saidon, casado, domiciliado en Acoyte quinientos treinta y dos, piso primero; don Hugo Humberto Catroppa, casado, domiciliado en Montevideo quinientos veinte y siete, piso octavo; don Horacio Segundo Naya, casado, domiciliado en Amenábar dos mil doscientos quince; don Lucas Mario Galigniana, casado, domiciliado en Arenales mil seiscientos cincuenta y dos, segundo piso; don Rodolfo Luis Arduino, casado, domiciliado en Jorge Newbery tres mil trescientos diez y seis; don Carlos Juan Didérico Bunge, casado, domiciliado en Belgrano doscientos setenta y uno, piso quinto; don Juan Carlos Centenaro, casado, domiciliado en Montevideo quinientos veinte y siete, piso octavo, y don Norberto Antonio Pedrouzo, casado, domiciliado en Castro Barros mil setecientos setenta; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con el objeto de constituir una sociedad anónima se reúnen en asamblea, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS MARIA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de Cincuenta Años. — c) Tendrá por objeto: Inmobiliaria: La compra venta, administración, explotación, arrendamiento y edificación de inmuebles. — Agropecuarias: La explotación directa o por medieros, de establecimientos de campo, propio o de terceros, en actividades agrícolas, ganaderas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos cada una, divididos en cinco series de treinta mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente, quien tendrá el uso de la firma social o en su defecto por dos directores quienes firmarán en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador y de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Pedro Simoncini, suscribe quinientas acciones e integra quinientos pesos; don Bernardo Caubet, suscribe quinientas acciones e integra quinientos pesos; don Abraham Alberto Saidon, suscribe quinientas acciones e integra quinientos pesos; don Humberto Hugo Catroppa, suscribe doscientas acciones e integra doscientos pesos; don Horacio Segundo Naya, suscribe doscientas acciones e integra doscientos pesos; don Lucas Mario Galigniana, suscribe doscientas acciones e integra doscientos pesos; don Rodolfo Luis Arduino, suscribe doscientas acciones e integra doscientos pesos; don Carlos Juan Didérico Bunge, suscribe quinientas acciones e integra quinientos pesos; Juan Carlos Centenaro, suscribe cien acciones e integra cien pesos y don Norberto Antonio Pedrouzo, suscribe cien acciones e integra cien pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Bernardo Caubet; Vicepresidente a don Pedro Simoncini y Vocal a don Abraham Alberto Saidón; Síndico titular a don Rodolfo Luis Arduino; Síndico suplente a don Horacio Segundo Naya. — Cuarto: Autorizar a doña Ana María Vázquez Ferro o don Horacio Segundo Naya, para que ya sea conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leída que les es, se ratifican y la firman ante mí, doy fe. — P. Simoncini. — Caubet. — Alberto Saidón. — H. H. Catroppa. — Naya. — L. M. Galigniana. — R. L. Arduino. — Carlos Bunge. — J. C. Centenaro. — N. Pedrouzo. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 530 a mi cargo, doy fe. — Para su aprobación en la Dirección General de Personas Jurídicas, expido el presente primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere. — J. González Pagliere - Escribano. — Buenos Aires, 28 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.943, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Estancias María Rosa, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria", ocnstituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de diciembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 6.572. — P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el Expediente A 42.943 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Con lo actuado el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Estancias María Rosa, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dejo constancia que la presente escritura pagó el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de la sociedad que es de pesos treinta mil. — Leída que les es, ratifica y la firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — B. Caubet. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en seis fojas de actuación notarial números trece millones trescientos nueve mil novecientos veintidós, correlativas a la presente, inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere. — J. González Pagliere - Escribano.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e. 29|6 Nº 35.952 v. 29|6|72

Inmobiliaria San Nicolás

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparece don Rodolfo Luis Arduino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Radonde, domiciliado en Jorge Newbery tres mil trescientos diez y seis, piso primero, departamento letra C, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del directorio de Inmobiliaria San Nicolás Sociedad Anónima, como lo justifica con el acta constitutiva, los estatutos y el decreto que a fin de dejar protocolizados, copia de la siguiente manera: Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y nueve. — En Buenos Aires, el dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen don Orlando Oscar Olgiati, casado en primeras nupcias con doña Carmen Leonor García, domiciliado en Avenida Mitre seiscientos treinta y cinco, Caseros, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Luis Arduino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Radonde, domiciliado en Jorge Newbery tres mil trescientos diez y seis, primer piso C, Capital Federal; don Osvaldo Cayetano Bruno, casado en primeras nupcias con doña Gladys Edith Genoveva Olgiati, domiciliado en Avenida Mitre seiscientos treinta y cinco, Caseros, provincia de Buenos Aires; don Ernesto Cosmos Bruno, casado en primeras nupcias con doña Marta Lidia Santiago, domiciliado en Virrey Liniers dos mil doscientos once, departamento A, Capital Federal; doña Gladys Edith Genoveva Olgiati de Bruno, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Cayetano Bruno, domiciliada en Avenida Mitre seiscientos treinta y cinco, Caseros, provincia de Buenos Aires; doña Carmen Leonor García de Olgiati, casada en primeras nupcias con don Orlando Oscar Olgiati, domiciliada en Avenida Mitre seiscientos treinta y cinco, Caseros, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Olgiati, casado en primeras nupcias con doña Marta Cecconi, domiciliado en San Martín mil quinientos noventa, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires; don Domingo Alejandro Ronsini, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bruno, domiciliado en Alcorta cuatrocientos cuarenta y seis, Haedo, provincia de Buenos Aires; don Santiago Palmieri, casado en primeras nupcias con Nélida López, domiciliado en José de Calasánz seiscientos setenta y ocho, primer piso, Capital Federal y don Carlos Juan Didérico Bunge, casado en primeras nupcias con doña María Helenita Josefina Trinidad Coelho, domiciliado en Luis Vernet ciento sesenta, San Isidro, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con el objeto de constituir una sociedad anónima se reúnen en asamblea y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INMOBILIARIA SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto operaciones inmobiliarias; compraventa, permuta, locación y administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ochenta mil pesos, representado por ochenta mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en ochenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o en su defecto por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciséis series de acciones ordinarias al portador y de un voto, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Orlando Olgiati, suscribe tres mil acciones e integra trescientos pesos; Rodolfo Luis Arduino, suscribe mil quinientas acciones e integra ciento cincuenta pesos; Osvaldo Cayetano Bruno, suscribe mil acciones e integra cien pesos; Ernesto Cosmos Bruno, suscribe tres mil acciones e integra trescientos pesos; Gladys Edith Genoveva Olgiati de Bruno, suscribe dos mil cuatrocientas acciones e integra doscientos cuarenta pesos; Carmen Leonor García de Olgiati, suscribe seiscientas acciones e integra sesenta pesos; Juan Carlos Olgiati, suscribe mil acciones e integra cien pesos; Domingo Alejandro Ronsini, suscribe mil acciones e integra cien pesos; Santiago Palmieri, suscribe mil quinientas acciones e integra ciento cincuenta pesos; y Carlos Juan Didérico Bunge, suscribe mil acciones e integra cien pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente Rodolfo Luis Arduino; vicepresidente Santiago Palmieri; vocales Carlos Juan Didérico Bunge; suplentes Ernesto Cosmos Bruno y Carmen Leonor García de Olgiati; síndico titular Domingo Alejandro Ronsini; síndico suplente Horacio Se-

gundo Naya. — Cuarto: Autorizar a los señores contadores públicos nacionales don Rodolfo Luis Arduino y Santiago Palmieri para que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leída que les es, ratifican su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, ante mí doy fe. — O. O. Olgiati. — R. L. Arduino. — Osvaldo Bruno. — E. Bruno. — Gladys de Bruno. — Carmen L. G. de Olgiati. — J. C. Olgiati. — D. Ronsini. — Santiago Palmieri. — Carlos Bunge. — Está mi sello. — Ante mi: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en dos fojas de actuación notarial-número doce millones novecientos ochenta y seis mil doscientos correlativa a la presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere, escribano. — Buenos Aires, 14 dic. 1971. — Visto: el expediente número 42.046, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inmobiliaria San Nicolás, Sociedad Anónima", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de setiembre de 1971, bajo la denominación de San Nicolás Inmobiliaria Sociedad Anónima, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs 10 vta. (diez vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6207. — P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, de sus originales que tengo a la vista en el expediente A 42046 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Con lo actuado, el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria San Nicolás, Sociedad Anónima". — Dejo constancia [illegible] la presente escritura pagó el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de la sociedad que es de pesos diez y seis mil. — Leída que le es se ratifica y la firma ante mí. doy fe. — R. L. Arduino. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio... que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere. — J. González Pagliere, escribano. — Testado: "Inmobiliaria No vale. — E|L.: Inmobiliaria: vale. — Enmendado: 1971. vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e. 29|6 Nº 35.951 v. 29|6|72

Beltis

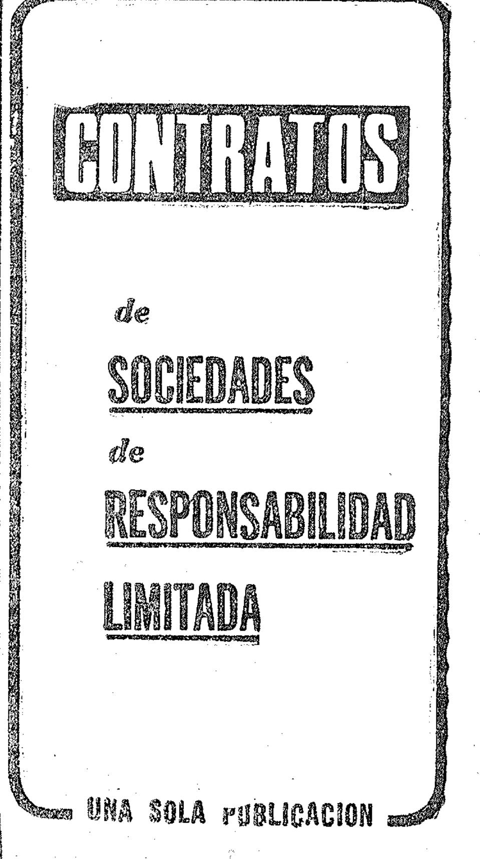
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO DOSCIENTOS sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Escribano público, comparece el señor Tello Guerón, soltero, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "BELTIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la calle Morlote 862 de esta Capital, cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de diciembre de 1958, protocolizados por escritura del 26 de diciembre de 1958, pasada ante el escribano de esta Capital don Ricardo M. Saa Avellaneda, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1959, bajo el número 851, folio 461, libro 51 tomo A de Estatutos Nacionales que, en su original tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregado a la escritura pasada ante mí al folio 1673 de este registro protocolo de 1966, doy fe. — Los estatutos fueron reformados por escritura del 18 de setiembre de 1967, pasada ante mí al folio 2521 de este registro, protocolo de dicho año, y que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1967 bajo el número 3664 folio 360 libro 64 tomo A de Estatutos Nacionales. La personería invocada por el compareciente resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas número 21 del 28 de abril de 1972 y Acta de Directorio número 72 de fecha 29 de abril de 1972 que en sus originales tengo a la vista y en copia agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me presenta el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas N. 9583|124.637, en el que de fojas doscientos setenta y dos vuelta, doscientos setenta y tres vuelta, con la modificación de fojas doscientos ochenta y cuatro y vuelta, contiene las reformas introducidas en el Estattuo, por la Asamblea celebrada el 24 de agosto de 1971; a fojas 287, corre agregada la resolución número 1098 que autorizó la presente reforma, y a fojas 276 corre agregada el acta de Registro de Asistencia de Accionistas a la asamblea mencionada, todo lo que copiado íntegramente y en ese orden es del siguiente tenor: "Acta numero 20. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, siendo las 9 y 50 horas, se reúnen los señores accionistas de "Beltis Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en primera convocatoria, a efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, sin la asistencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, y cuyo Orden del Día, aparecido íntegramente en el Boletín Oficial de la República, dice lo que a seguir se transcribe: 1º) Reforma artículo 3º y 5º de los Estatutos sociales. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El señor Sabita Guerón, en su carácter de Presidente de la sociedad, manifiesta: Que estando la reunión en quórum reglamentario con la presencia de diez accionistas, ocho por sí y dos por representación, que totalizan la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) de capital presente sobre un total por la misma cantidad actualmente en circulación con derecho a 1.440.000 votos, una vez efectuadas las reducciones del art. 360 del Código de Comercio, da por constituida la presente Asamblea y somete a consideración el primer punto del Orden del Día transcripto más arriba. — Toma la palabra el señor Miguel A. Arias, quien manifiesta, que por las razones ya expuestas por el Directorio en su reunión del 6|8|71, Acta Nº 69, en la que se resolvió el llamado a esta Asamblea General, se apruebe la reforma de los Estatutos sociales en lo que se refiere a capital autorizado, ya que el que está fijado se halla en la actualidad totalmente emitido, suscripto y realizado. — Luego de un breve cambio de ideas, se aprueba por unanimidad la reforma del Estatuto social en sus artículos 3º y 5º, que tendrán la siguiente redacción. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 2.500.000 (pesos ley 18.188 dos millones quinientos mil), representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones ordinarias de $ 10.— (diez pesos) cada una, divididas en 250 (doscientas cincuenta) series de 1.000 (mil) acciones cada una de las cuales 125 (ciento veinte y cinco) series serán clase "A" y 125 (ciento veinte y cinco) series clase "B", las cuales se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. — Las series de acciones correspondientes al capital autorizado, emitidas o no, tendrán derecho de 5 (cinco) votos por acción. — Las series no emitidas del capital autorizado quedan a disposición del Directorio, quien las emitirá en las oportunidades y condiciones de forma y pago que estime convenientes. — En cada oportunidad deberaá emitirse conjuntamente acciones de las dos clases indicadas anteriormente, manteniéndose la misma proporción que resulte de la primera emisión. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General de accionistas, la cual para constituirse debe contar con la presencia de accionistas que representen como mínimo el ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y la que para aprobar tal decisión debe reunir el voto favorable de accionistas igual o superior al setenta y cinco por ciento del capital suscripto, con derecho a voto, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente. — Las series a emitirse correspondientes a los aumentos del capital Autorizado podrán ser de acciones Ordinarias de igual tipo que las series precedentes con derecho a cinco votos por acción, ordinarias con derecho a tres votos por acción ordinarias con derecho a un voto por acción o preferidas pero toda emisión de acciones ordinarias deberá conservar la proporción establecida en el artículo tercero de este estatuto para las clases A y B. — El tipo de acciones de las series a emitir será fijado por la Asamblea la que podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión así como la forma y condiciones de integración de dichas acciones. — Las emisiones del Capital Autorizado y de sus aumentos serán elevadas a escritura pública en cuyo acto se abonarán el impuesto de sellos correspondiente, inscriptos en el Registro Público de Comercio, anunciadas en el Boletín Oficial por el término de tres días y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrán emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas además en su diez por ciento como mínimo. — En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias, clase A y B, tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias cualquier nueva emisión que se practique de las respectivas clases con derecho de acrecer si los tenedores respectivos no hacen uso de su derecho de preferencia. — En caso de que se emitan acciones preferidas, todos los tenedores de acciones, cualquiera sea su clase podrán ejercer en igualdad de condiciones el derecho de preferencia. — A tal efecto se efectuarán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial llamando a la suscripción y el plazo para ejercer tal derecho caducará a los quince días corridos de finalizada la última publicación. — El derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, lo que será declarado por la Asamblea como punto especial del orden del día. — Sólo podrá anunciarse como Capital Autorizado la suma de $ 2.500.000.— (pesos Ley 18.188, dos millones quinientos mil) con más los aumentos que se hayan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo. — En este mismo acto se faculta al señor Presidente y|o Vicepresidente para que actuando cualesquiera de ellos en forma indistinta efectúen los diligenciamientos emergentes de la resolución precedente y previa publicación del edicto correspondiente hacer la pertinente comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Al tratar el segundo punto del Orden del Día, resultan electos los señores Teresita V. Nunes y Miguel A. Arias para suscribir la presente acta conjuntamente con el Presidente de la Sociedad. — No habiendo para más, el señor Presidente da por finalizada la presente reunión, siendo las 10,20 horas. — Firmado: Sabita Guerón (Presidente). — Teresita V. unes y Miguel A. Arias (Accionistas)". — "Buenos Aires, 18 abr. 1972. — Visto: el expediente Nº 9.583|124.637 en el que la sociedad "Beltis", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 272 vta. a 273 vta. con la modificación de fs. 284 y vta., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Beltis", Sociedad Anónima Industrial, y Comercial, por la asamblea celebrada el 24 de agosto de 1971. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I.G.P.J. Nº 1098. — Hay una firma ilegible — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Asamblea General Extraordinaria del 24 de agosto de 1971. — Número de Orden — fecha — año 1971 — Día — Mes — Acciones — representante — Cantidad de acciones — Clase "A" 5 votos" — Capital $ — Cantidad de votos — décimo — dos décimos — 01 — 20 agosto — Tello Guerón — por sí — 738.000 — 738.000 — 750.000 — 440.000. — 02 — 20 agosto — Sabita Guerón — por sí — 622.000 — 622.000 — 750.000 — 440.000. — 03 — 20 agosto — Andrés Guerón — por sí — 116.000 — 116 000 — 580.000 — 440.000. — 04 — 20 agosto — Renée Samuilowa de Guerón — Miguel A. Arias — 7.000 — 7.000 — 35.000 — 35.000. — 05 — 20 agosto — Sofía Uzal de Guerón — Arnaldo A. E. de Mayolas 10.000 — 10.000 — 50.000 — 50.000. — 06 — 20 agosto — Felipa E. de la Fuente — por sí — 3.000 — 3.000 — 15.000 — 15.000. — 07 — 20 agosto — Arnaldo A. E. de Mayolas — por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5.000. — 08 — 20 de agosto — Günter J. Glogaues — por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5.000. — 09 — 20 agosto — Miguel Angel Arias — por sí — 1.000 — 1.004 — 5.000 — 5.000. — 10 — 20 agosto — Teresita V. Nunes — por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5.000 — 750.000 — 750.000 — 1.500.00. — 2.200.000. — 1.440.000. — Ausentes — 750.000 — 750.000 — 1.500.000. — 2.200.000 — 1.440.000. — Se cierra el presente registro para el depósito de acciones, de acuerdo con el detalle arriba inserto. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Firmado: Sabita Guerón (Presidente), Arnaldo A. E. de Mayolas (Síndico titular). — Siendo las 9,50 horas del día 24 de agosto de 97 se cierra este Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con la presencia de 10 accionistas 8 por sí y 2 por representación que totalizan un capital de $ 1.500.000.— con derecho a 1.440.000 votos, efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Firmado: Sabita Guerón (presidente), Teresita V. Nunes y Miguel A. Arias (accionistas)". — Es copia fiel, de las contsancias del expediente citado, quedando de esta forma modificado el artículo tercero y el artículo quinto de los estatutos sociales y aumentado el capital autorizado de la sociedad a la suma de dos mil quinientos millones de pesos y el compareciente me pide a mi el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma, ante mí, doy fe. — Tello Guerón. — Hay un sello. — Ante mi. S. Blousson.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.29|6-Nº 35.805 v.29|6|72



A.T.C. Servicios Temporarios

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEXTO: La sociedad será dirigida y administrada por los socios con carácter de gerentes, quienes obligarán a la sociedad por la firma de uno solo de los socios gerentes. — El mandato para administrar comprende las más amplias facultades para la gerencia y apoderados que tendrán las que confieren los artículos seiscientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno de los Códigos de Comercio y Civil respectivamente, con más la de otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados y que se relacionen con la administración social o el ejercicio de las administraciones o mandatos de otra sociedad y realizar en igual forma todos los actos que se estimen necesarios a sus fines por cuanto la enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa de la capacidad societaria y facultades de la gerencia y apoderados respecto a terceros. — Así queda reformada la cláusula sexta de "A. T. C. SERVICIOS TEMPORARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según acto privado de fecha 19|5|1972.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Enmendado: C, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.29|6 Nº 35.656 v.29|6|72

J. G. Padilla y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

ESCRITURA Número Mil Doscientos Cincuenta y Uno: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano Público autorizante, Alberto Jorge Garrido, Comparecen: doña Ada Guillermina Padilla de Aguilar Bustos, que declara ser argentina, casada en primeras nupcias con el señor Miguel Angel Aguilar Bustos, industrial, nacida el primero de setiembre de mil novecientos quince, con Libreta Cívica número ciento noventa y ocho mil cuatrocientos siete; doña Elsa Georgina Padilla de Alfonso, que declara ser argentina, casada en primeras nupcias con el señor Ramón Mariano Alfonso, comerciante, nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos dieciocho, con Lirbeta Cívica número doscientos noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro: don Salvador José Honorio Santa Cruz, que declara ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa; y don Ramón Mariano Alfonso, que declara ser argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Elsa Georgina Padilla, nacido el seis de setiembre de mil novecientos nueve, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y seis mil ciento veintidós, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que declaran que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además de por sí las dos primeras, en sus caracteres de socios solidarios con uso de la firma social de la empresa que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Don Justo, Sociedad en Comandita por Acciones" como lo acreditan y justifican con el contrato social constitutivo de la misma que fue otorgado por escritura pública de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete ante mí el autorizante al folio mil ochocientos catorce de este mismo Registro número ciento treinta y uno a mi cargo, y que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe ,inscripto en el hoy Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número setecientos ochenta y seis al folio cuatrocientos treinta del Libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, a cuya escritura matriz me remito y de la que resultan facultades suficientes para el presente otorgamiento. — Y los comparecientes, por sí y por la representación invocada y acreditada, Exponen: A) Que son únicos integrantes de la sociedad constituida con domicilio en esta Capital bajo la denominación social de "J. G. Padilla y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos contratos, antecedentes y proyección jurídica se detalla a continuación con sus respectivas inscripciones en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad. — Constitución de la sociedad por instrumento privado del 31 de Enero de 1945, inscripto en el citado Juzgado el 2 de Marzo de 1945, bajo el número 224. folio 332, libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Modificación de contrato por instrumento privado del 1º de Julio de 1945, inscripto el 4 de setiembre de 1945, bajo el número 1348, folio 155, libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Modificación de contrato por instrumento privado del 22 de Mayo de 1950, inscripto el 2 de Agosto de 1959, bajo el número 1370, folio 4, libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Modificacion de contrato por escritura pública del 17 de Octubre de 1957, otorgada ante el Escribano de esta ciudad, don Carlos A. Petracchi, al folio 3110 del Registro número 66 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el citado Juzgado el 15 de Julio de 1965, bajo el número 1059, folio 241, libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Modificación de contrato por escritura pública del 2 de Diciembre de 1957, otorgada ante mí el autorizante al folio 1314 del Registro 141 a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el citado Juzgado el 26 de Junio de 1958 bajo el número 1529, folio 467, libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y modificación de contrato por escritura pública del 23 de Febrero de 1965, otorgada ante mí el autorizante al folio 1326 del Registro 141 a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el citado Juzgado el 12 de Agosto de 1965, bajo el número 2041, folio 295, libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todos dichos contratos, yo el escribano autorizante, los tengo a la vista para este acto, doy fe, resultando de los mismos, que actualmente son únicos integrantes de dicha sociedad las partes comparecientes a esta escritura, que el capital social está constituido por la suma de Trescientos mil pesos Ley 18.188 dividido en 300.000 cuotas de un peso cada una, y que su plazo de duración fue sucesivamente prorrogado hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — B) Que en reunión de socios del 3 de Noviembre de 1971, asentada como Acta número 72 y corriente al folio 57 del Libro de Actas número uno de la empresa, rubricado por el Registro Público de Comercio, hoy Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 2 de marzo de 1945, bajo el número 8701, se resolvió textualmente: "Acta Nº 72. — En Buenos Aires, a 3 días del mes de Noviembre de 1971, reunidos los socios cuyas firmas figuran al pie de la presente acta, resuelven por unanimidad aprobar la modificación del Contrato Social de J. G. Padilla y Cía. S. R. Ltda. de fecha 31 de Enero de 1945 que figura inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1945, bajo el Nº 224, folio 332 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. y sus ampliaciones y modificaciones de fecha 1º de Julio de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1348, folio 155 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda., del 22 de Mayo de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1950, bajo el Nº 1370, folio 4 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda., 17 de Octubre de 1957, inscripto mediante un primer testimonio bajo el Nº 1185 y protocolizado ante el Escribano Público Nacional don Carlos A. Petracchi, registrado en el libro de Actas de la Sociedad con el Nº 41, folios 30 y 31 y Acta Nº 42 de fecha 2 de Diciembre de 1957, folios 31 y 32 por transferencias de cuotas de Capital a favor de Don Justo Soc. Com. por Acciones, acta protocolizada ante el Escribano Público Nacional don Alberto J. Garrido al 18|4|957 y escritura 783 de fecha 23 de Febrero de 1965, ante el Escribano Público Nacional don Alberto J. Garrido, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2041, folio 295 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., inscripto el 12 de Agosto de 1965, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Modifícase el art. 2º de la ampliación del Contrato Social del 23 de Febrero de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2041, folio 295, del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda., inscripto el 12 de Agosto de 1965, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: "La duracion de la Sociedad se estipula en cinco años a contar desde el día 1º de Enero de 1972, a cuya fecha es retrotraen todas las operaciones de la Sociedad, así como también los efectos de este contrato, operándose el vencimiento del mismo el día Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Modifícase el artículo 5º: — "El Capital social será aumentado de Pesos Ley 18.188 Trescientos Mil a Un millón, dividido en un millón de cuotas de un peso cada una, quedando totalmente subscripto e integrado de la siguiente forma: Don Justo S. C. A., setecientos setenta mil cuotas o sea Setecientos setenta mil pesos. — Salvador José Honorio Santa Cruz, ciento cincuenta mil cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos, Ada Guillermina Padilla de Aguilar Bustos, treinta mil cuotas o sea Treinta Mil pesos. Elsa Georgina Padilla de Alfonso, Treinta mil cuotas, o sea Treinta Mil Pesos. y Ramón Mariano Alfonso, veinte mil cuotas, o sea Veinte Mil Pesos. — La integración del Capital suscripto se hará por capitalización del 25 o|o del Saldo de Revalúo Contable de acuerdo a lo establecido en la Ley 17.335, y por transferencia de los saldos acreedores de la cuenta particular de los socios de acuerdo al Balance General que se cierra el 31 de Diciembre de 1971". — Suprímese el art. 16 inciso (e) R. M. Alfonso. — Salvador J. H. Santa Cruz. — Ada Padilla de Aguilar Bustos. — Elsa P. de Alfonso. — (Un sello dice) "Don Justo" Soc. Com. Por Acciones Socias Administradoras" (Firado bajo dicho sello) Ada Padilla de Aguilar Bustos. — Elsa P. de Alfonso". — Es Copia Fiel del acta referida que tengo a la vista en el libro mencionado, doy fe. — C) Que habiéndose producido el vencimiento del plazo social, los comparecientes vienen por el presente instrumento público a declarar su intención de continuar en sociedad, y a renovar la misma hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, exteriorizando a la vez un aumento del capital social por la suma de Setecientos mil pesos Ley 18.188, representado por 700.000 cuotas de un peso cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio "Don Justo Sociedad en Comandita por Acciones" suscribe e integra quinientas treinta y nueve mil cuotas de un peso cada una; don Salvador José Honorio Santa Cruz, suscribe e integra ciento cinco mil cuotas de un peso cada una; doña Ada Guillermina Padilla Aguilar Bustos por sí suscribe e integra veintiún mil cuotas de un peso cada una; doña Elsa Georgina Padilla de Alfonso, por sí suscribe e integra veintiún mil cuotas de un peso cada una; y don Ramón Mariano Alfonso, suscribe e integra catorce mil cuotas de un peso cada una. — La integración del capital precedentemente suscripto se efectúa por capitalización del veinticinco por ciento del Saldo de Revalúo Contable, de acuerdo a lo establecido en la Ley 17.335. y por transferencia de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios de acuerdo al Balance General que cierra el ejercicio social de la empresa al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — De dicho Balance se agrega a la presente escritura una copia autenticada. — D) Que en virtud de lo expuesto, y siendo la voluntad de los socios reformar y actualizar las cláusulas del contrato social de "J C. Padilla y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", adecuándolas a la situación jurídica vigente por los sucesivos cambios introducidos desde su constitución según lo expuesto en el inciso A) de la presente escritura los comparecientes declararan por este acto que en el futuro las cláusulas sociales serán del siguiente tenor: I) Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "J. G. PADILLA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Calvo número 1550. — Artículo Segundo La duración de la Sociedad se estipula en cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos setenta y dos. a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad así como también los efectos de este contrato, operándose el vencimiento del mismo el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — II) Objeto Social — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto proseguir sin solución de continuidad con la explotación del negocio de importación y manufactura de cafés y tés, venta de los mismos artículos, confección y venta de envases, todo lo cual formó parte de los establecimientos que el señor Justo G. Padilla tuvo establecidos en las calle Carlos Calvo 1550|60 y Paracas 233|39 de esta Capital, y calle San Martín 1435 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), actividades iniciadas por dicho señor el Primero de Noviembre de mil ochocientos noventa. — Artículo Cuarto: El Directorio que estará integrado por los socios, y por mayoría de votos que represente los dos tercios del capital podrá disponer la elaboración o manufactura de otros productos, aun cuando él o ellos no sean derivados de los mencionados en el artículo anterior, como así también disponer el establecimiento de nuevas sucursales, arriendo de fábricas, traslado de las existentes, crear otras nuevas en cualquier punto de la República o del extranjero, coom así también constituir sociedades comerciales o industriales, en el país o en el extranjero. para la explotación de negocios relacionados o no con los que se indican en este artículo y en el anterior. — III) Capital Social y Cuotas — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Ley 18.188. dividido en un milón de cuotas de un peso cada una, quedando totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: "Don Justo Sociedad en Comandita por Acciones". setecientas setenta il cuotas o sean setecientos setenta mil pesos. — Salvador José Honorio Santa Cruz, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos. — Ada Guillermina Padilla de Aguilar Bustos, treinta mil cuotas o sea treinta mil pesos, Elsa Georgina Padilla de Alfonso, treinta mil cuotas o sea treinta mil pesos. — Y Ramón Mariano Alfonso, veinte mil cuotas o sea veinte mil pesos. — La integración del capital anteriormente suscripto por $ 300.000.— surge del balance social al 31 de Diciembre de 1971, y el remanente de $ 700.000.— se integra por capitalización del veinticinco por ciento del Saldo de Revalúo Contable de acuerdo a lo establecido en la Ley 17.335 y por transferencia de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios que figuran en el referido Balance General que cierra el ejercicio social de la empresa al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Artículo Sexto: Las marcas transferidas a la sociedad de acuerdo al contrato originario de esta empresa de fecha [illegible] de Enero de 1945, no formarán parte del activo, por lo tanto se les ha fijado oportunamente de común acuerdo, un valor nominal de m$n. 200.000.— ($ 2.000 Ley 18.188). — En caso de liquidación o venta de la casa, el importe que se obtenga por las marcas hasta esa suma corresponderá exclusivamente a "Don Justo Sociedad en Comandita por Acciones" y el excedente si lo hubiere será considerado como utilidad y distribuidas en la forma establecida más adelante. — Artículo Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento dado por escrito por la unanimidad de los socios. — Artículo Octavo: Es obligación de cada socio prestar su actividad personal, conocimientos y diligencias, exclusivamente en beneficio de la sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo décimo octavo para los socios "Don Justo Sociedad en Comandita por Acciones", Ada Guillermina Padilla de Aguilar Bustos, Elsa Georgina Padilla de Alfonso y Ramón Mariano Alfonso — Artículo Noveno: Si en cualquier momento un socio deseare retirarse, podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a la Gerencia de la Sociedad, tratándose de un socio gerente deberá dar un preaviso de seis meses. — En ese caso, el socio que se retira tendrá derecho a su caiptal y utilidades en proporcion al último balance general, al valor llave del negocio y al valor de las marcas y patentes conforme lo previsto por los artículos sexto y vigésimo. — La Sociedad tendrá un plazo de hasta dos años desde el momento de la notificación para abonar el importe que por tal concepto pudiera corresponderle, abonándosele durante ese plazo el interés bancario que rija en ese momento .— IV) Administración — Gerencia — Facultades — Artículo Décimo: La administración y representación de la sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645 será desempeñada por los socios en la forma y con las facultades que se indican a continuación: Con el título de Gerente, el señor Salvador José Honorio Santa Cruz. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de las siguientes personas: El socio Gerente Salvador José Honorio Santa Cruz, el socio señor Ramón Mariano Alfonso, y el señor Rafael Rodolfo Blanco que ocupa el cargo de Subgerente apoderado con poder especial otorgado con fecha 21 de Noviembre de 1947 ante el Escribano Alberto J. Garrido e inscripto bajo el número 7856, folio 30715 del Registro número 51 de Mandatos, quienes tendrán el uso de la firma social actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con facultades para realizar todos los actos y contratos civiles, comerciales e industriales autorizados por las leyes del país o extranjeras, según sea el caso y que el desenvolvimiento de las actividades sociales exijan sin restricciones de ninguna índole.

— a) Realizar los actos previstos en los artículos 1881 al 1888 del Código Civil en lo que concierne al objeto de este contrato; b) Realizar operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, etcétera; c) Conferir y revocar poderes generales y especiales para negocios u operaciones, representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, Aduanas, Oficinas de Control de Cambios, autoridades judiciales y administrativas de todos los fueros y jurisdicciones, ya sean del país o del extranjero; d) Realizar todos los demás actos que se relacionen con el objeto de la sociedad, actos que para tener validez deberán ser suscriptos en la forma ya indicada. — Los señores Salvador José Honorio Santa Cruz, Ramón Mariano Alfonso, Rafael Rodolfo Blanco, podrán indistintamente cualquiera de ellos con su sola firma, hacer cualquier gestión en nombre de la sociedad ante las autoridades o reparticiones públicas, sean ellas nacionales, provinciales o municipales de la República, inclusive Aduana de la Capital, oficina de Marcas y Patentes, Dirección General Impositiva, Policía de la Capital y cualquier otra repartición, donde podrán retirar toda la correspondencia epistolar y telegráfica, cobrar giros postales y|o telegráficos, valores al cobro o declarados y|o encomiendas ante la Dirección de Correos o cualquier Ferrocarril de la República. — Artículo Undécimo: Los Gerentes, para poder realizar los actos que se indican a continuación, deberán recabar la correspondiente autorización del Directorio, el cual la concederá por una mayoría que represente las dos terceras partes del capital: a) Constitución o tomar participación en otras sociedades; b) Compra y venta de inmuebles; c) Cons-

titución de hipotecas o cualquier otro derecho real sobre los bienes inmuebles de la sociedad; d) Constitución o cesión de prendas sobre bienes muebles. — Artículo Décimo Segundo: A los gerentes y apoderados les será prohibido, so pena de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. — Les será igualmente prohibido realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que sean objeto de esta sociedad, o asumir la representación de otras personas, o sociedades que ajerzan el mismo comercio o industria, sin autorización previa del Directorio otorgada por escrito y suscripta por los demás socios. — Artculo Décimo Tercero: Los Gerentes acordarán particularmente la distribución de las ocupaciones de cada uno, de todo lo cual dejarán constancia en un acta que será transcripta en el libro a que se refiere el artículo vigésimo séptimo. — Artículo Décimo Cuarto: Los sueldos que se asignan a los Gerentes, como también los porcentajes que en concepto de gratificaciones se les otorga a los mismos, deben ser establecidos y|o modificados en Acta de Directorio con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen los dos tercios del capital. — Artículo Décimo Quinto: Los "Gerentes" fijarán de común acuerdo el importe de las "gratificaciones" que anualmente se otorgarán al personal que se haya hecho acreedor a ello, pudiendo llegar eventualmente, hasta la distribución del máximo que se fija en el artículo vigésimo. — Artículo Décimo Sexto: Los nombramientos posteriores de "Gerentes" como también las remociones de los mismos, se regirán por lo dispuesto en el artículo trece de la Ley 11.645. —

Artículo Décimo Séptimo: Los "Gerentes" que fueran removidos de su puesto conforme se expresa en el artículo anterior, perderán desde ese momento el sueldo y la gratificación que oportunamente le haya otorgado el Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los gerentes tienen obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los intereses sociales exclusivamente. — Los socios "Don Justo Sociedad en Comandita por Acciones". Ada Guillermina Padilla de Aguilar Bustos, Elsa Georgina Padilla de Alfonso y Ramón Mariano Alfonso, no están obligados a prestar sus servicios personales a la Sociedad, siendo su concurrencia a la misma una facultad privativa suya. — V) Balance General. — Distribución de Utilidades y Pérdidas — Artículo Décimo Noveno: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, el cual será efectuado de acuerdo con las siguientes bases: a) Las materias primas y mercaderías generales serán computadas al precio de compra o precio del día, si éste fuera menor que el anterior; b) Los productos elaborados se computarán al precio de costo industrial; c) Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, se amortizarán con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — d) Deudores en Gestión: Se cubrirá totalmente el importe de los mismos con imputación a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" constituyendo como consecuencia la cuenta de Reserva correspondiente. — Artículo Vigésimo: Los beneficios que arrojen los Balances Generales, cerrados el treinta y uno de Diciembre de cada año, serán distribuidos en el orden y manera siguiente: 1) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital volviendo a efectuarse esta imputación si por cualquier causa la reserva hubiera mermado. — 2) Dieciocho por ciento al socio gerente Salvador José Honorio Santa Cruz. — 3) Veinte y cinco por ciento para gratificar al personal directivo y otro que se haya hecho acreedor a ello y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos décimo cuarto y décimo quinto, y siempre que se haya resuelto distribuir ese porcentaje máximo. — 4) Cincuenta y dos por ciento restante o el porcentaje que resulte por disminución del establecido para gratificaciones según el inciso 3), será distribuido entre la totalidad de los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Vigésimo Primero: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales de cada uno. — Artículo Vigésimo Segundo: Dentro de los diez días de terminado el Balance General, los Gerentes convocarán al Directorio que deberá reunirse antes del 31 de Enero de cada año para someter a su consideración el mismo y resolver la fecha y forma cómo se hará efectiva la entrega de las utilidades que pudieran corresponder a cada socio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Artículo Vigésimo Tercero: Los Balances Generales deberán ser firmados por todos los socios una vez que hayan sido aprobados por el Directorio, por lo cual ningún socio podrá retirar las utilidades que le correspondan, sin firmar previamente el Balance que las determina. — VI) Del Directorio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio de la Sociedad estará integrado por todos los socios y se reunirá por convocatoria de los "Gerentes" una vez por mes como mínimo con el objeto de deliberar sobre la marcha de las operaciones, el orden administrativo, técnico, y considerar las iniciativas que se propongan por la Gerencia a los socios. — Artículo Vigésimo Quinto: La convocatoria se hará por carta certificada con una anticipación de tres días como mínimo a la fecha de su celebración. — Artículo Vigésimo Sexto: El quórum necesario para la constitución del Directorio será en todos los casos de la mitad más uno de los socios que representen mayoría de capital, salvo cuando tengan que tratarse alguno de los puntos mencionados en los artículos cuarto, séptimo, undécimo y décimo cuarto. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las resoluciones del Directorio como también las que adopten los "Gerentes" según el artículo décimo se asentarán en el Libro de Actas rubricado. — Artículo Vigésimo Octavo: Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro socio mediante una carta-poder — Artículo Vigésimo Noveno: Las resoluciones se adoptarán por las mayorías indicadas en este contrato, a falta de dicha indicación, por la establecida en la Ley 11.645, computándose al efecto a razón de un voto por cada cuota de capital integrada. — VII) Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. — Artículo Trigésimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad continuará su giro, ya sea con los demas socios o agregando los herederos del socio fallecido o incapaz, según lo que se dispone en los artículos siguientes: Artículo Trigésimo Primero: Si el socio incapacitado fuera "Don Justo Sociedad en Comandita por Acciones", sus propios socios continuarán en la sociedad por derecho propio en idénticas proporciones que aquél ente jurídico, con todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, y hasta la terminación del plazo fijado en el mismo. — Para ello, los socios de "Don Justo S.C.A." deberán designar de inmediato una única persona para que asuma su representación en "J. G. Padilla y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Trigésimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios restantes, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre seguir con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, o bien pagarle a éstos lo que les corresponda por capital y utilidades, llave del negocio y valor de las marcas y patentes conforme lo prescripto por los artículos sexto y vigésimo. — VIII) De la Liquidación — Artículo Trigésimo Tercero: En el caso de que por cualquier circunstancia y que por resolución del Directorio se disolviera la sociedad, ésta será liquidada por los gerentes existentes en esa fecha, quienes tendrán amplias facultades para hacerlo actuando conforme al artículo décimo, realizando todo a dinero efectivo y distribuyendo el importe liquidando en proporción a los capitales integrados y reconocidos a cada socio hasta devolver el total de los mismos. — Si aún existiere algún excedente, el mismo será distribuido según lo establece en el artículo vigésimo, incisos 2, 3 y 4. — En caso de disolución total o parcial cada socio tendrá derecho a su capital, utilidades, llave del negocio y valor de las marcas y patentes de acuerdo a lo prescripto en los artículos sexto y vigésimo. — IX) Disposiciones Generales — Artículo Trigésimo Cuarto: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de su liquidación, entre los socios, los Gerentes y la Sociedad con relación a los asuntos sociales, y las que se susciten entre los socios y los herederos y causa habientes de los que hubieren fallecido o declarado incapaces, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de los árbitros, con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos y honorables de la plaza. — El fallo que éstos pronuncien formando tribunal, será acatado y respetado por los interesados sin apelación ni recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios a cuya jurisdicción renuncian desde ahora. — Artículo Trigésimo Quinto: En todos los casos no previstos en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — En los términos que anteceden, dejan los comparecientes otorgada la presente escritura, obligándose al cumplimiento de lo convenido con arreglo a derecho. — Finalmente hace constar el escribano autorizante con respecto al impuesto de sellos que tributa esta escritura: a) Que tengo a la vista y agrego a esta escritura, constancia firmada por doctor en ciencias económicas, de la que resulta que el saldo de revalúo Ley 17.335 que integra en parte con capital social de "J. G. Padilla y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada", asciende a ciento noventa y cuatro mil ciento treinta cuatro pesos con treinta y cinco centavos Ley 18.188. — b) Que la presente escritura tributa impuesto de sellos sobre un monto imponible de ochocientos cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos Ley 18.188. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí que doy fe. — Ana Padilla de Aguilar Bustos. — Elsa P. de Alfonso. — Salvador J. H. Santa Cruz. — R. M. Alfonso. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1934 del Registro 141 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números: 013234375; 013451258; 013451259; 013451260; 013451261; 013451262; 013451263; 013451264, y 013451265, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Un sello dice): Alberto J. Garrido, escribano. — (Una firma): Alberto J. Garrido. — E|L.: cuotas, o sea treinta mil — Los gerentes tienen obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los intereses sociales exclusivamente — Y pérdidas. Vale. — Testado: y Juan de Dios Juárez. No vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 681.— e.29|6 Nº 35.651 v.29|6|72

Montenero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Vito Armetta, italiano, casado; la señora María Calabrese de Armetta, italiana, casada; la Srta. Carmen Adriana Armetta, italiana, soltera; el Sr. Francisco Carrizo Losa, argentino, casado y la señora Carmen Rosalía Rial de Armetta, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal y real en la calle Avellaneda número doscientos treinta y nueve, Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MONTENERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y real en la calle Avellaneda número doscientos treinta y nueve de esta Capital o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, como asimismo desarrollar sus actividades en todo el Territorio de la República y|o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye el armado de envases y productos plásticos en general pudiendo extenderse a otras actividades licitas y que hagan a los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye al suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: señor Vito Armetta, un mil setecientos pesos ($ 1.700), representado por ciento setenta cuotas de diez pesos cada una; Señora María Calabrese de Armetta, un mil setecientos pesos ($ 1.700), representado por ciento setenta cuotas de diez pesos cada una; Señorita Carmen Adriana Armetta, un mil setecientos pesos ($ 1.700), representado por ciento setenta cuotas de diez pesos cada una; Señor Francisco Carrizo Losa, dos mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 2.450) representado por doscientas cuarenta y cinco cuotas de diez pesos cada una y señora Carmen Rosalía Rial de Armetta, dos mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 2.450), representado por doscientas cuarenta y cinco cuotas de diez pesos cada una. — Este capital resulta del balance o inventario general que forma parte integrante del presente contrato que se acompaña debidamente suscripto por los socios y certificados por contador público nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por términos iguales con el común acuerdo de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Vito Armetta y María Calabrese de Armetta, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. — La aprobación del balance general será efectuada y firmada por los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen serán asentados en un libro de actas rubricado, cualquiera fuese la naturaleza de las mismas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital en la sociedad sin el previo consentimiento de los otros. — Novena: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro, practicándose antes de finalizado dicho lapso un balance general, conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor de su cuenta particular que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en un plazo no menor de tres años y en seis cuotas semestrales iguales, sin interés, como mínimo pudiendo los socios restantes continuar con el giro comercial. — Décima: En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad unificando su representación, continuándose los negocios hasta la finalización del plazo de duración fijado en el presente contrato. — Decimoprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba mencionado. — Sobrerraspado: legal, su, territorio, abril, un, vale. — Firmado: Vito Armetta. — María C. de Armetta. — A. Armetta. — F. Carrizo Losa. — C. Rial de Armetta.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.29|6 Nº 35.658 v.29|6|72

Agro-Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Abel Juan Fioretti, de 31 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.240.660, Osvaldo Pedro Anticó, de 29 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.252.836, Ernesto Genaro Saveriano de 36 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.242.326 y Oscar José Saveriano de 31 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.248.643, con domicilio en la calle Tabaré Nº 1934, todos de esta ciudad, casados, de nacionalidad argentina, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AGRO-ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de estaciones de servicio para automotores y la compraventa, importación y representación de automotores, maquinarias e implementos agrícolas, herramientas, repuestos y accesorios vinculados con los mismos, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Tabaré número 1934, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Veinte Mil ($ 20.000)

dividido en doscientas (200) cuotas de Pesos Ley 18.188 de cien ($ 100) cada una que los socios, suscriben de la siguiente forma: El señor Abel Juan Fioretti, la cantidad de cien (100) cuotas, el señor Osvaldo Pedro Antico la cantidad de treinta y cuatro (34) cuotas, el señor Ernesto Genaro Saveriano la cantidad de treinta y tres (33, cuotas y el señor Oscar José Saveriano la cantidad de treinta y tres (33) cuotas. — Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes, según Balance e Inventario que firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración del mismo se estipula en diez (10) años a contar del día 20 de abril de 1972, fecha a la que se retrotraen sus efectos y podrá prorrogarse por voluntad de los socios, por lapsos iguales. — Sexta: La administración y dirección estará a cargo de los señores Abel Juan Fioretti y Osvaldo Pedro Anticó quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, requiriéndose la firma de los dos socios en forma indistinta para obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma re resentarla en todas sus actividades y negocios, realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna necesarios al cumplimiento del objeto social, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Octava: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas firmado por todos los socios o sus representantes. — Novena: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se consideran aprobados si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuada las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, se conviene que las épocas y forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios anualmente, en proporción de sus cuotas, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — Decimaprimera: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad del otro socio. — En caso de negativa de estos últimos a autorizar la transferencia estarán obligados a comprar las cuotas del otro socio al valor que resulte de un balance que al efecto se realizará. El precio total resultante será abonado en tres cuotas iguales, semestrales y sucesivas con más el interés bancario que rija a la fecha, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días de practicado el balance mencionado. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance que a tal efecto se practicará y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, casos a los cuales se equipara la interdicción o quiebra, y la ausencia con presunción de fallecimiento. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, con más el interés bancario que rija a la fecha, venciendo el primero a los noventa días del fallecimiento, o incapacidad legal, etc. — Decimatercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios gerentes procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes. Extinguido el pasivo social, reembolsarán las partes del capital y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las utilidades. — Decimacuarta: Para toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos y|o sucesores, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital federal, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especiales en los arriba indicados. — Decimaquinta: En lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Entre líneas: "del balance", vale. — Fdos.: A. J. Fioretti. O. P. Anticó. E. G. Saveriano y O. J. Saveriano. — Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159. — e.29|6-Nº 35.678-v.29|6|72

Talleres Gráficos Arcucci

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno entre los señores José Antonio Arcucci, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y siete, casado, italiano, domiciliado en Blas Parera mil setecientos veinticinco, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, José Carlos Arcucci, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta, argentino, casado, Rodolfo Oscar Arcucci, libreta de enrolamiento ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, argentino, soltero, Miguel Angel Arcucci, libreta de enrolamiento ocho millones doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres, argentino, casado y Alfonso Juan Arcucci; libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta, casado, argentino, todos ellos constituyendo domicilio en la calle Amenábar número dos mil trescientos veintidós de esta ciudad, siendo todos los contratantes mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad. — Artículo primero: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES GRAFICOS ARCUCCI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Amenábar dos mil trescientos veintidós, de esta ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias o sucursales. — Artículo segundo: Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación y comercialización de las artes gráficas, pudiendo abarcar cualquier rama de la producción o comercialización, ajena al objeto principal. — Artículo tercero: Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil (pesos cincuenta mil) divididos en cinco mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez (diez pesos) cada una que los socios suscriben en partes iguales, en bienes de su propiedad, según el balance practicado al primero de julio de mil novecientos setenta y uno, al cual los socios prestan su conformidad. — Artículo quinto: Gerentes: La Administración social estará a cargo de los socios, que actuarán en carácter de socios gerentes, debiendo actuar, como mínimo dos de ellos en conjunto para obligar o representar a a la sociedad en todas las actividades de la sociedad, sin limitación alguna de facultades, salvo la prohibición de comprometer a la firma en fianzas o garantías a favor deterceros. — Artículo sexto: Balances. — Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general y cuadro de pérdidas y ganancias y las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción de las reservas legales, amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva y previsiones que se consideren convenientes. — Artículo séptimo: Muerte o incapacidad de socios: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus herederos, que deberán unificar representación, podrán optar: a) continuar el giro social del negocio con los mismos derechos y obligaciones del causante, o b) transferir a los restantes socios, las cuotas sociales y la cuenta particular del causante, previo balance a efectuarse a la fecha del evento, en la siguiente modalidad de pago: el 30% (treinta por ciento) en el acto y el remanente en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas a partir del primer mes de abonarse el porcentaje arriba mencionado. — Artículo octavo: Renuncia de socios: En el supuesto caso de renuncia de alguno de los socios, la misma se hará saber a la sociedad con una anticipación de tres meses, procediéndose a su liquidación en la misma forma que la establecida en el artículo anterior, en lo que respecta a la adquisición de cuotas por parte de los restantes socios de la parte del fallecido o incapaz. — Artículo Noveno: Disolución social: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios quieran continuar, haciéndose cargo de las pérdidas; b) por voluntad de las tres cuartas partes de los socios. — Resuelta la liquidación los socios se harán cargo de la misma. — Artículo décimo: Duda o divergencia: Toda duda o divergencia será resuelta por los propios socios. Artículo undécimo: Voluntad social: Todo acuerdo entre socios no establecido en el presente contrato será asentado en un libro de actas que se tendrá como cláusula ampliatoria del presente instrumento y de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente, a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas. — Sobre raspado: En Buenos Aires, a los, Alfonso Juan, todo vale.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.29|6 Nº 35.589 v.29|6|72

Hifumet

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE CONTRATO de Sociedad: Entre los señores Sergio Mario Feldman, argentino, soltero, L. E. número 4.408.480, domiciliado en la calle Gaona Nº 1779, 4º piso, Capital Federal; Víctor Varín, argentino, soltero, L. E. Nº 4.528.790, domiciliado en la calle Zapiola Nº 779, 2º piso, Dpto. A, Capital Federal, y Miguel Sucharczuk, argentino, soltero, L. E. Nº 4.376.833, domiciliado en la calle Sánchez Nº 2138, 1º piso, Dpto. 3, Capital Federal, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de metales en desuso, maquinarias, instalaciones, rodados y cualquier otro material afín. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "HIFUMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Larrazábal Nº 2333, Capital Federal. — El capital lo constituye la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una ($ 100) que han suscripto e integrado los socios de acuerdo al balance de iniciación de actividades adjunto y que debidamente suscripto por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Dichos aportes han sido efectuados por todos los socios en partes iguales, o sea la cantidad de doscientas cuotas cada uno de ellos, que representan veinte mil pesos ($ 20.000) cada uno. — Tercera: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los señores Sergio Mario Feldman, Víctor Varín y Miguel Sucharczuk, siendo necesaria para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos y bajo el sello de "Hifumet" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estándoles prohibido comprometer sus firmas en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantía de terceros. — Cuando se trate de la compra o venta de inmuebles, o fondos de comercio se requerirá la firma conjunta de los tres gerentes. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compras u otras formas fondos de comercio, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos en dinero, garantizados o no, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, acusar, promover querellas, registrar o inscribir marcas de productos y patentes, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fueran menester. Asimismo la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuenta corriente, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, etc., endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo, los administradores y|o gerentes podrán en nombre de la sociedad actuando unipersonalmente, realizar e intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas y cualquier otra repartición nacional, provincial y|o municipal, creada o a crearse. — Quinta: Los socios están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo y actividad y conocimientos técnicos y personales en un trabajo acorde en sus respectivas especialidades y capacidad. — Sexta: La presente sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día 1º de enero del año mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) que se destinará al fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social. — Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio comercial, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observación de los mismos, transcurrido dicho lapso, significará su aprobación. — La pérdida del cincuenta por ciento (50 %) o más del capital social, produce la disolución de la Sociedad, sin perjuicio de los enunciado en la cláusula sexta. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los administradores y|o gerentes lo convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos de la sociedad o lo soliciten los socios que representan la mayoría del capital social. — Las convocatorias serán formuladas por escrito, y con una anticipación no menor de tres días y las resoluciones que en la asamblea a constituirse tomen, deberán constar en un libro de actas rubricado que la Sociedad llevará para la resolución de problemas generales, que deberán ser aprobados por unanimidad o mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad. — Décima: La muerte o incapacidad mental de algunos de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar personería y|o representación, se les reintegrará el capital aportado más las utilidades pendientes de distribución y saldo de cuotas particulares, todo ello calculado a la fecha del fallecimiento, efectuándose el pago del saldo resultante con doce documentos mensuales y consecutivos sin intereses a partir de dicha fecha. — Decimaprimera: Si a alguno de los socios les fuera embargado judicialmente su haber social, cualquiera de los restantes socios podrá exigirle el levantamiento del mismo en forma inmediata y si dentro de los veinte días de intimado en tal sentido, así no lo hiciere, quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su parte de capital y utilidades acumuladas al último ejercicio, en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los noventa días de producida la separacion. — Decimasegunda: Cualquiera de los socios al que se le comprobase dolo, fraude, mala fe, malversación de fondos, etc., será automáticamente compelido al reintegro de lo mal habido, con más las costas y gastos que se originen, con la única obligación de la sociedad al reintegro del capital aportado, indicando al principio del presente contrato, con expresa renuncia a cualquier tipo de utilidad. — Dicho reintegro se hará en la forma indicada en la cláusula décima, siempre y cuando ello no afectara las disponibilidades de la firma de forma que comprometiera su liquidez. — Decimatercera: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación será resuelta en asamblea de socios, por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones de la Sociedad y en último término toda duda o divergencia será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de no llegar a un entendimiento, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Todos los socios renuncian forman y expresamente a solicitar la intervención judicial de la Sociedad. — De conformidad con lo precedentemente establecido, se firma en Buenos Aires a veintiún días de abril del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Sergio Mario Feldman, Víctor Varín y Miguel Sucharczuk.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.29|6 Nº 35.866 v.29|6|72

Fas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, entre el señor José Oscar Luis Roncoroni, argentino, casado con Virginia Esther Auster, comerciante, domiciliado en la calle Charcas 2802, Capital Federal, C. I. Nº 1.325.147, la señora María Rosario Clemente, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento 1757, 3er. piso Depto. 16, Capital Federal, Libreta Cívica número 3.471.768 y la señorita Fedora Angélica Stordeur, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento 1757, 3er. piso, Depto. 16, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 3.976.535, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "FAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Segundo: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Tucumán 1684, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en el interior de la República o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de abril de 1972 del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, y se entenderá prorrogada por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta lo contrario por telegrama colacionado al domicilio legal de la Sociedad con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento del primer período. Asimismo podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será compra y venta de artículos del hogar de máquinas de toda clase, reparaciones, representaciones, consignaciones, importación y exportación y. en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial lícita y útil, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 $ 10.000 (diez mil) suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Fedora Angélica Stordeur, $ 6.000 (seis mil) o sea seiscientas cuotas de $ 10.— (diez) cada una; María Rosario Clemente, $ 2.000 — (dos mil) o sea doscientas cuotas de $ 10.— (diez) cada una y José Oscar Luis Roncoroni, $ 2.000.— (dos mil) o sea doscientas cuotas de $ 10.— (diez) cada una. El aporte del capital está constituido por muebles y útiles, de conformidad con el balance e inventario que debidamente suscrito por los socios forma parte integrante del presente. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por la socia Fedora Angélica Stordeur con el cargo de gerenta: la mencionada precedentemente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Fas Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y. créditos, o para percibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, de los Bancos oficiales y privados creados o a crearse de las Cooperativas, todo de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares y|o Cooperativas, creadas o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Socedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y, reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores o Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos Registrar marcas y sus transferencias. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social, en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que se desarrolla la sociedad, con la sanción de la pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tendrán prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo primero: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la D. G. I., las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo segundo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances; nombramientos y remoción de los gerentes; distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere; gratificaciones al personal; donaciones; suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse un balance a la fecha del suceso, para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Las cuotas que correspondan podrán ser adquiridas, siempre que los derecho habientes no tengan interés en las mismas, con carácter preferencial por los socios sobrevivientes, por el valor que resulte del balance efectuado a la fecha de la defunción. — En tal caso el importe que resulte se abonará de la siguiente manera: El cincuenta por ciento una vez determinado el monto de la participación, y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales de vencimientos sucesivos, y sin interés. — En caso de continuar los herederos como propietarios de las cuotas, y ser varios, deberán unificar su representación para intervenir en los negocios sociales. — Décimo cuarto: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo quinto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo sexto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercreo en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo séptimo: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado "ut supra". — Fdo: J. O. L. Roncoroni. — M. R. Clemente y F. A. Stordeur.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306 e. 29|6 Nº 35.808 v. 29|6|72

M. Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días de mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores José María Maggiore, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.396.056, treinta años, 4|3|1942, domiciliado en Fray Luis Beltrán 165, Capital Federal, y Oscar Alberto Jorge Valls, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 4.447.454, veintiocho años, 20|9|1943, domiciliado en Rivadavia 4658, 5º piso, Dto. "A", Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Prmera: La sociedad girará bajo la razón social "M. ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: Tendrá por objeto la compraventa o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Además la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones financieras con excepción de las previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellos, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales, designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y otros bancos oficiales y particulares y en general todo acto de Comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil quinientas cuotas cada uno. — Son integradas de la siguiente manera: veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato y cinco mil pesos ($ 5.000.—) en dinero efectivo, los que también son aportados en este mismo acto. — Tanto los bienes enunciados como el dinero efectivo son integrados por los socios en partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José María Maggiore, que queda designado gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley Nº 11.645, y en especial podrá: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro, negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo, los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponde reconocer al gerente. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la ley Nº 11.645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio ciclo financiero se cerrará el día 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación consideraran automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o del capital social y el remanente en la forma proporcional al capital social y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfecha las amortizaciones, las reservas y.o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción de su capital. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir al giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio

fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúa en cuatro cuotas semestrales e iguales a lo sumo.— Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordaran. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha designados ut supra. — Sobrerraspado: once, vale. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial A 013451084. — Buenos Aires, once de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro 499 de la Capital Federal, certifico que: 1º — Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por José Marit Maggiore y Oscar Alberto Jorge Valls, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 85 y 86 del libro número uno. — Osvaldo A. Fraga, escribano.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e. 29|6 Nº 35.856 v. 29|6|72

Chez Moi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Ricardo Oscar Falcone, argentino, casado, cédula de identidad Nº 4.733.650, Policía Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.359.11 , domiciliado en Avenida Quintana 474, 6º, C, Capital; Ana María Gabriela Lurano, argentina, casada, cédula de identidad Nº 2.540.690, libreta cívica Nº 0.367.694, domiciliada en Avenida Quintana 474, 6º, C, Capital; Héctor Mario Magnoli, argentino, casado cédula de identidad Nº 3.375.405 Policía Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.186.788, domiciliado en Beaucheff 348, 1º, B, Capital; Irene Ryfenholz, argentina casada, cédula de identidad Nº 4.298.668, Policía Federal, libreta cívica Nº 3.796.957, domiciliada en Beaucheff 348, 1º, B, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Naturaleza. Domicilio. La sociedad que se celebra es de Responsabilidad Limitada. El domicilio social es en la calle Avenida del Libertador 2291, Capital. — Segunda: Nombre. Objeto. La sociedad girará bajo el nombre de CHEZ MOI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad tendrá por objeto: Explotar comercialmente un negocio de bar y confitería. Para el cumplimiento de estos fines podrá realizar todos los actos jurídicos que estime convenientes y entre ellos especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar arrendamiento toda clase de inmuebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias de cualquier tipo, otorgar, ceder, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio, dar o recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase; operar con provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria oficiales o privadas, inclusive los bancos Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. Esta enumeración es meramente enunciativa. — Tercera: Término. El plazo de duración de la sociedad es por el término de dos años, renovable automáticamente a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Capital. El capital lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) que se divide en doscientas (200) cuotas de ciento cincuenta ($ 150) pesos Ley 18.188 cada una, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: al señor Ricardo Oscar Falcone cincuenta (50) cuotas, a la señora Ana María Lupano cincuenta (50) cuotas, al señor Héctor Mario Magnoli cincuenta (50) cuotas y a la señora Irene Ryfenholz cincuenta (50) cuotas. El capital se halla totalmente suscripto e integrado en herramientas, muebles y maquinarias, conforme a un inventario que de conformidad ha sido firmado por los socios, que se considera parte integrante del presente. — Quinta: Gerencia. Se designan a los cuatro socios como gerentes de la misma, correspondiendo a ellos la administración de la sociedad, realizar respectivamente todos los actos y contratos que se refieran directamente o indirectamente con el objeto social; firmando gerentes, cualesquiera de ellos, en forma conjunta. Para la venta del establecimiento comercial se necesitará la totalidad de cuotas y votos. — Sexta: Balances Anualmente en el mes de diciembre se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas que éste arroje serán distribuidas o sufridas de acuerdo al capital social, previa deducción de las reservas legales — Séptima: Decisiones. Todas las decisiones de la sociedad serán tomadas por unanimidad. — Octava: Retiro de Socios. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación. Se fijará el valor del negocio de común acuerdo entre las partes, abonándose una cuarta parte al contado y el resto en treinta y seis (36) cuotas iguales, sucesivas, con el interés bancario que rija en plaza. — Novena: Fallecimiento. Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, utilizando el derecho de opción en el término perentorio de tres meses a partir del fallecimiento de uno de los socios. — Décima: Divergencias. En caso de divergencias entre los socios, éstas serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el problema designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Primera: Toda cuestión no prevista por este contrato se resolverá de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. Y estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1971. — Hay cuatro firmas que dicen respectivamente: Héctor Mario Magnoli; Irene Ryfenholz; Ana M. L. de Falcone; Ricardo Falcone. — S|raspado: Irene Ryfenholz. Vale.

Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.29|6 Nº 35.804 v.29|6|72

Cramon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de Abril de 1972, entre los señores Benjamín Roberto Berldasco, argentino, casado, C. I. Pcia. número 746.843; domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 635, La Lucila, Partido de Vicente López; Petro Costa, español, casado, C. I. Nº 5.437.838, domiciliado en la calle Obligado Nº 4832, Capital Federal; José Rodríguez, español, casado, C. I. Nº 4.217.530, domiciliado en la calle Pasaje Ciudadela Nº 1250, Capital Federal y José Benito Fernández, español, casado, C. I. Nº 2.270.751, domiciliado en la calle Moreno Nº 1131 de La Lucila, Partido de Vicente López, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes. Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CRAMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Crámer Nº 2500 esquina Monroe, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle Crámer Nº 2496|500 esquina Monroe, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios, o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Benjamín Roberto Berdasco y Pedro Costa, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Cramon, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — No obstante lo establecido precedentemente, bastará la firma de un gerente cualquiera para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188, sesenta mil (pesos 60.000.—) representado por seis mil (6.000) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, aportados por los socios a partes iguales, o sean un mil quinientas (1.500) cuotas o sean pesos Ley 18.188, quince mil ($ 15.000.—) por cada uno de los socios señores Benjamín Roberto Berdasco, Pedro Costa, José Rodríguez y José Benito Fernández. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 4 de Febrero de 1972, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la Sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 4 de Febrero se practicará un Inventario, Balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido por partes iguales entre los socios que aportan su trabajo personal a la sociedad. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implican la aceptación de las mismas, por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros, y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, lo será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un In-

ventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Décima Segunda: Los socios señores Benjamín Roberto Berdasco, Pedro Costa y José Rodríguez, deberán desempeñar en la Sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la Sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula Octava. — Queda exceptuado de aportar su trabajo personal a la Sociedad el señor José Benito Fernández, quien deberá designar una persona que desempeñe sus funciones de acuerdo con los restantes asociados. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Pedro Costa. — B. R. Berdasco. — José Rodríguez. — J. B. Fernández. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 13395707. — Firmado: F. E. Ramos. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos. Escribano Nacional. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial número 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Pedro Costa y Benjamín Roberto Berdasco, de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 223 y 22? respectivamente del Libro número Uno. — Firmado: F. E. Ramos. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial número 519, certifico: 1º) Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor José Rodríguez, de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 231 del Libro número Uno. — Firmado: F. E. Ramos. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial número 519, certifico: 1º) Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor José Benito Fernández, de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 233 del Libro número Uno. — Firmado: F. E. Ramos. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional. — Entre líneas "abonará"; "Notarial". Vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297.— e 29|6-Nº 35.757 v.29|6|72

Beguín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los Sres. Alberto Manuel López Almazán, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mercedes Irma Alvarez Rivas, C. I. de la Policía Federal Nº 2.093.397, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren 3336 de la Capital Federal; Juan Manuel González, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Yolanda Rosa Latasa, C. I. de la Policía Federal Nº 1.437.157, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren 3336, de la Capital Federal y Néstor Manuel Castillo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Amaglia Apugliese, C. I. de la Policía Federal Nº 4.556.975, domiciliado en la calle Rivadavia 4485, 6º piso, dto. D de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, como que todos los comparecientes lo hacen por derecho propio y en sus respectivas calidades de únicos componentes de la firma BEGUIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de mayo de 1972, bajo el Nº 1010, al folio 264 del libro 62 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y los comparecientes expresan: el señor Néstor Manuel Castillo, vende, cede y transfiere las cuotas de capital que tiene en la sociedad o sea 40 cuotas por un valor de $ 4.000,00 a los señores Alberto Manuel López Almazan y Juan Manuel González, en la siguiente proporción: 20 cuotas de capital o sea la suma de $ 2.000,00 a Alberto Manuel López Almazan y 20 cuotas o sea la suma de $ 2.000 a Juan Manuel González; dinero que ha recibido de los señores López Almazan y González antes de ahora. — Presente la señora Susana Amaglia Apugliese de Castillo, da su aprobación a la cesión efectuada por su esposo para las respectivas operaciones de acuerdo a las normas legales vigentes; se establece que las ventas realizadas lo son con carácter retroactivo al 20 de febrero de 1972, en lo que se refiere a las utilidades o pérdidas que pudieran resultar del ejercicio. — Esta cesión de cuotas modifica la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos Ley 18.188 ($ 12.000,00) dividido en 120 cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Alberto Manuel López Almazan, sesenta cuotas (60) por un valor de seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000,00) y Juan Manuel González sesenta cuotas (60) por un valor de seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000,00). — De conformidad con lo precedente firman en Buenos Aires a los 14 días del mes de abril de 1972, todos los presentes. — Firmado: Alberto M. López Almazan. — Juan M. González. — Néstor M. Castillo. — Susana A. A. de Castillo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78 e. 29|6 Nº 35.984 v. 29|6|72

Transcarga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores don José Anacleto Gallego, soltero, con C. I. Nº 2.970.963, de Pol. Fed., domiciliado en la calle Cevallos Nº 2931, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, prov. de Buenos Aires y don Víctor Iván Fenossi, casado, con L. E. Nº 4.694.108, domiciliado en la calle Monasterio Nº 459, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social TRANSCARGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio queda fijado en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 286, piso 3º, oficina 9, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: Su término de duración queda fijado en cinco años a contar del primero de febrero del año en curso; y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado su término por otro período igual, de no mediar la voluntad de cualquiera de los socios de no continuarla, y el que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: compraventa, y|o provisión y transporte de toda clase de materiales y mercaderías y en especial, materiales para la construcción, representaciones, consignaciones y mandatos, importaciones y exportaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen o no con su objeto social, debiendo en los casos en que las operaciones no estén dentro de su objeto social, contar con la conformidad expresa de ambos socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en tres mil cuotas de capital de diez pesos cada una, las que se encuentran suscriptas por ambos socios por partes iguales y totalmente integradas conforme a un balance que de conformidad han firmado ambos socios a la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen cargo de gerentes, y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo de uno cualquiera de ellos en forma indistinta. — En ningún caso los gerentes podrán comprometer sus firmas en asuntos ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general-inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y el socio capaz, deberá suministrarle al socio incapaz y hasta seis meses después de producida la incapacidad, la misma suma que éste retiraba en el momento de producirse el hecho, y al vencimiento de este término, el socio capaz podrá optar entre: a) Aceptar el ingreso de un representante legal del incapacitado dentro de la sociedad. — b) Disolver la sociedad, y en este último supuesto, su liquidación se practicará con un representante del incapacitado dentro de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y el socio sobreviviente podrá optar entre: a) continuar el giro social con un representante legal de el o los herederos del fallecido. — b) Disolver la sociedad, en cuyo supuesto, se procederá en la misma forma que para el caso de disolución de la cláusula anterior. — Novena: En caso de divergencia entre los socios por la interpretación del presente contrato, en el momento de incapacidad o fallecimiento del socio o de disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de abril de 1972. — Fdo.: José Anacleto Gallego. — Víctor Iván Fenossi.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117 e. 29|6 Nº 35.936 v. 29|6|72

Marroquinería Brenda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sdad. de Resp. Limitada. — Entre los señores Isaac Kaminsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo 4064, 9º 36, Capital Federal y Sara Vekselman, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan B. Justo 4064, 9º 36, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MARROQUINERIA BRENDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cerrito 466, 8º A, de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, la fabricación de artículos de marroquinería, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años. — Si después de transcurrido un año alguno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, debiendo el socio restante proceder a la disolución de la sociedad debiendo a posteriori efectuar una rendición de cuentas de lo actuado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos seis mil, representado por seiscientas cuotas de pesos diez cada una, que los socios integran en especies, según inventario adjunto y que forma parte de este contrato, en la siguiente proporción, Isaac Kaminsky quinientas cuotas y Sara Vekselman 100 cuotas. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo del señor Isaac Kaminsky con el cargo de Gerente, requiriéndose para las actividades sociales, su firma, facultándosele asimismo para realizar en nombre de la sociedad todas las operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial y en fin cuantos más datos sean necesarios para el mejor logro del fin social, siendo esta enumeración no limitativa y sólo enunciativa. — Le está absolutamente prohibido al socio gerente, comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 30 de Abril de cada año, en cuyo caso se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de los socios, si transcurridos treinta días desde la notificación el Inventario y el Balance General no fueran observados, se considerarán aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubieran. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma, entrará de hecho en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por el señor Isaac Kaminsky, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Ningún socio podrá ceder su cuota de capital a un tercero, sin tener previamente la autorización expresa del otro socio. Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de acuerdo, designar a un tercer, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — Fdos.: I. Kaminsky y S. Vekselman.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.29|6-Nº 35.910 v.29|6|72

El Bohio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"QUE POR DOCUMENTO privado del 12 de abril de 1972 se dispuso aumentar el capital social de "EL BOHIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de ciento ochenta mil pesos, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1971 y cuyo aumento de $ 30.000 queda representado por 3.000 cuotas de diez pesos cada una y es producto de saldos a favor de los socios que arroja el balance al 31 de mayo de 1971. — Asimismo, se muda el domicilio social a calle Don Bosco 3462|64. — Finalmente, se realizaron diversas cesiones de cuotas a saber: Francisco Pérez Dorrego cede a don Manuel Cendón 1.350 cuotas por $ 13.500; Manuel González cede a don Manuel Cendón 900 cuotas por $ 9.00?; José Salgado cede a don Jesús Lemos Varela 1.350 cuotas por $ 13.500, e Isauro Cao cede a don Jesús Lemos Varela 900 cuotas por $ 9.000. — Todas las cesiones con efecto retroactivo al 1º de junio de 1971 y por sus mismos valores nominales o sea por el importe total de cuarenta y cinco mil pesos íntegramente recibidos por los cedentes. — Los socios que se incorporan, señores Cendón y Lemos Varela, también quedan designados gerentes con uso individual de la firma". — Como asimismo por documento privado del 12 de abril de 1972 los señores Manuel González, Isauro Cao, y Alberto Blanco, integrantes de "El Bohio Sociedad de Responsabilidad Limitada", cedieron y transfirieron a "Caballino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial,

Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" con domicilio en Díaz Vélez 4920, Ciudad, dos mil doscientas cincuenta cuotas (2.250) del capital que tienen y les corresponde en aquella sociedad. — Cesión verificada por su valor nominal o sea por veintidós mil quinientos pesos pagados y con efecto retroactivo al 1º|6|1971 y en esta proporción: 450 cuotas al Sr. González; 450 cuotas al Sr Cao y 1.350 cuotas el señor Blanco. todas las cuotas son de diez pesos cada una. — La socia incorporada también fue designada gerente con uso individual de la firma". — Raspado: socia. Vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.29|6 Nº 35.892 v.29|6|72

Gaselec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 25 de abril de 1972, los componentes de la sociedad: "GASELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declararon que el socio que figura en el contrato social y sus modificaciones como: "Alberto Beliveau", es el señor Alberto Jorge Mauricio Beliveau, argentino, casado, de 60 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 8.709.803, que firma "A. Beliveau", habiéndose asentado en el contrato social sólo su primer nombre de pila por ser el único que acostumbra usar en sus relaciones comerciales. — Sobrerraspado: junio. Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.29|6 Nº 35.900 v.29|6|72

Nicaragua y Uriarte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Nicaragua y Uriarte", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de mayo de 1972, ante mí, el escribano Público autorizante, comparecen los señores: Don Hugo Andrés Harriet, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.071.264, domiciliado en la calle Billinghurst número 1140, planta baja, departamento F; don Eugenio Fuscaldo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.860.037, domiciliado en la calle Gurruchaga número 2216, planta baja, departamento 2; y don Onofre Andujar, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.516.405, domiciliado en la calle Coronel Bogado número 2870 de Castelar, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, los dos primeros nombrados vecinos de esta ciudad y el último de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "NICARAGUA Y URIARTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Nicaragua 5023, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de enero de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales. Dicho plazo podrá ser prorrogado automáticamente por períodos de dos años. — Seis meses antes de vencer cada uno de los períodos de un año, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento se procederá a liquidar su haber a la fecha del próximo balance general de acuerdo a lo previsto en el artículo noveno. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de talleres de mecánica general, de automotores, soldadura autógena, chapa y pintura, representación y venta de accesorios y repuestos para automotores, compra y venta de los mismos y su financiación y transferencia y en general todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo del automotor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil cien pesos, dividido en mil diez cuotas de diez pesos (10) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance que por separado suscriben los socios y forma parte integrante de este contrato, en la forma siguiente: el señor Onofre Andújar mil cuotas que importan la suma de diez mil pesos; el señor Eugenio Fuscaldo cinco cuotas que importan la suma de cincuenta pesos y el señor Hugo Andrés Harriet cinco cuotas que importan la suma de cincuenta pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con uso de la firma social, actuando siempre juntamente dos cualesquiera de ellos, quienes obligarán a la sociedad firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social, y sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas a la entidad, ni otorgar fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Sus facultades serán las siguientes: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentarias. — b) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades. — c) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos; participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir; formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse, cualquiera sea su forma. — d) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción. — e) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros auxiliares. — f) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar en consecuencia cualquier acto civil o comercial. — Sexta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino por decisión unánime de todos los socios y siempre que éstos no desearen adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por aquéllos. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los ciento veinte días del cierre, no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o por carta certificada. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el 20 por ciento para el socio Onofre Andújar; el 40 por ciento para el socio Eugenio Fuscaldo y el 40 por ciento para el socio Hugo Andrés Harriet. — Si hubiera pérdida ésta será soportada por los socios en igual forma. — Para la referida fijación de porcentaje por distribución de utilidades se tiene en cuenta las siguientes obligaciones a que se ajustará cada socio: el socio Onofre Andújar aportará, además de las cuotas de capital detalladas en el artículo cuarto, su trabajo personal en el control del movimiento administrativo y contable, formulación de balances, inventarios, etcétera; los socios Eugenio Fuscaldo y Hugo Andrés Harriet, aportarán además de las cuotas de capital detalladas en el precitado artículo, su trabajo personal en toda la faz operativa del taller, su control y organización. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz en las condiciones señaladas en la cláusula novena. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios, los derecho habientes tendrán opción para resolver; Primero: La continuación de la sociedad a cuyo efecto deberán unificar personería y el representante designado deberá ser aceptado por los socios supérstites. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización o investigación de las operaciones sociales, pero no podrán intervenir en la gestión comercial ni tendrán uso de la firma social, salvo aceptación unánime de los otros dos socios. — Tampoco tendrá remuneración por su gestión. — Segundo: Requerir la liquidación del capital y utilidades que pudieren corresponder al causante, a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día indicado y las cuotas de capital más utilidades y|o retiros acumulados le serán abonados en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario que rija en dicha oportunidad para los descuentos comerciales, sobre saldos impagos una vez aprobada la liquidación. — Ningún derecho habiente de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes, los que en todos los casos tendrán prioridad de compra. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se designará de común acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad Nicaragua y Uriarte Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y previa lectura de la presente, por mí el autorizante, Luis J. Robirosa, titular del registro ciento setenta y ocho, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando su conformidad y aceptación en todas sus partes y la firman en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Escritura — doscientos — cláusulas — expresar — separarse — forma — giros — administración — cualquiera — judiciales — al juez — impugnación — ajustará — sociedad — dieciocho — movimiento — 40 — podrán — amigables. — Todo vale. — Entrelíneas. — Por ciento. — Por ciento. — Vale. — H. Harriet. — Eugenio Funes. — O. Andújar. — Hay un sello. — L. Robirosa. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 1956 del registro 178 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada. — Conste. — Hay un sello: L. Robirosa.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e. 29|6 Nº 35.753 v. 29|6|72

I. P. C. E. International

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS Aires a los veinte dias del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Simón Simana, argentino, divorciado mayor de edad, domiciliado en esta Capital en la calle Pueyrredón número 1655, piso 4º, departamento "A", C. I. Nº 5.481.196; Roberto Jorge de Ugarriza, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital en la calle Bolivia Nº 41, piso 1º, departamento "D". C. I. Nº 4.602.200; Jorge Eduardo Chimento, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Capital en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1384, L. E. Nº 6.056.757 y Raúl Eduardo Díaz Nielsen, argentino, soltero, menor de edad, debidamente emancipado, domiciliado en esta Capital en la calle Rivadavia Nº 5485, piso 7º, departamento "D", C. I. Nº 5.600.833, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de I. P. C. E. INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la sigla precedentemente citada significa: Investigación de mercado, Promociones turísticas, confort, exportación e importación, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 811, piso 1º, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la organización de ventas, promociones turísticas, estudios de mercado competitivo y consumidor, relaciones empresarias en niveles comerciales e industriales. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto inclusive importaciones y exportaciones, siendo todo lo indicado de carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de once (11) años a contar desde el día de la fecha del presente, no obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a los otros socios con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de su retiro, debiendo ofrecer en venta y en primer lugar a los otros socios las cuotas de capital que le correspondieren. En caso de producirse el retiro de alguno de los socios se le liquidará a éste la proporción del capital que pudiera corresponderle más las utilidades realizadas hasta el momento de su retiro no devengando para éste ninguna utilidad lo que se perciba con posterioridad a la fecha de su retiro aun correspondiendo a operaciones efectuadas durante su permanencia como socio; debiendo ceder, por lo tanto, junto con las cuotas de capital las utilidades futuras provenientes de operaciones ya realizadas. Las cuotas de capital que correspondan al socio cedente serán adquiridas por los restantes socios en forma proporcional al capital aportado originalmente y abonándolo en la forma especificada en la cláusula octava. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de quinientas cincuenta (550) cuotas el señor Simón Simana, ciento cincuenta (150) cuotas el señor Roberto Jorge de Ugarriza, ciento cincuenta (150) cuotas el señor Jorge Eduardo Chimento y ciento cincuenta (150) cuotas el señor Raúl Eduardo Díaz Nielsen, todo en bienes muebles, útiles e instalaciones, como figura en inventario por separado y que pasa a formar parte del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de un gerente, a quien se designa en este acto y será desempeñado el cargo por el señor Simón Simana quien tendrá amplias facultades, y la conformidad de los otros socios para representar y obligar a la sociedad pudiendo en tal forma representarla en todos sus negocios y actividades sin ninguna limitación. — Sexta: Los días treinta del mes de junio de cada año se efectuará un balance general, y los beneficios líquidos, previa deducción de un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir crear y|o formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse como socio o accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del sesenta por ciento (60 %) del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida: b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio en este último caso, los socios restantes podrán optar a adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: cuarenta por ciento (40 %) en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte (120) y ciento ochenta (180) días, con interés del doce por ciento (12 %) anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Si alguno de los socios no demostrara amplia predisposición y dedicación plena en beneficio de la sociedad, por simple mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de capital y votación de dos socios como mínimo, podrá ser separado de la sociedad liquidándose su parte en la forma prevista para casos de retiros como lo indica la cláusula tercera. — Décima: Resuelta la liquidación, ésta se hará por medio de los socios. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que previamente designarán un árbitro único para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Simón Simana, Roberto Jorge de Ugarriza, Jorge Eduardo Chimento, Raúl Eduardo Díaz Nielsen. — Sobrerraspado: divorciado, vale. — Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144. — e.29|6-Nº 35.708-v.29|6|72

Pipi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1972, entre los

señores Carlos José Bollini, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.055.907, y don Francisco Arizzi, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.022.660, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas siguiente: Primero: Desde la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "PIPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto principal la venta de ropa de mujer, sin perjuicio de dedicarse a toda otra actividad lícita que se considere conveniente para el mejor éxito de los negocios sociales. — Segundo: El domicilio legal se fija en la Galería Etcheverry, locales 23 y 33, de la calle Rivadavia Nº 6851 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro cuantas veces se considere necesario y de establecer sucursales en esta ciudad o en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de 2 (dos) años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, plazo que de común acuerdo podrá ser prorrogado a su vencimiento como asimismo antes de su término cualquier socio podrá retirarse debiendo hacer conocer esta decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — En este acto la Sociedad o el socio podrán adquirir su cuota de capital, reintegrándolo el mismo, con más las utilidades que le correspondan de acuerdo con el balance que se practicará al efecto en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales, iguales sin interés. — Si la Sociedad o el socio no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del socio saliente, éste podrá transferirlas a terceras personas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndose e integrándose en este acto en su totalidad por los socios por partes iguales de conformidad con el balance que de común acuerdo firman por separado los socios y que forma parte de este contrato. — Quinto: Los socios podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, los que serán establecidos de común acuerdo, dejándose constancia en el "Libro de Actas" rubricado de la Sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo en consecuencia otorgar cuantos instrumentos públicos o privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar endosos y avales. — La enunciación anterior no es limitativa sino meramente enunciativa pudiendo constituir poderes, realizar toda clase de operaciones, especialmente las determinadas en la cláusula novena y sus facultades no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. — Cualesquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante la Administración Pública Nacional, provincial o municipal. — Séptimo: Los socios determinarán de común acuerdo las funciones que a cada uno le correspondan, como también la fijación de la remuneración mensual que estimen, pueda corresponderles y con imputación a gastos generales, todo lo cual deberá dejarse establecido en el libro de actas de la Sociedad. — Octavo: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general e inventario general de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo con el balance a que se ha hecho referencia, previa las deducciones y amortizaciones que correspondan y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción: Fíjase como fecha de cierre del primer ejercicio social el día (treinta y uno) 31 de julio de mil novecientos setenta y tres. — Noveno: Para el mejor desempeño de sus funciones la Sociedad podrá locar, vender, comprar, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo o en cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos al cobro y realizar cualquier operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Décimo: A los efectos de la liquidación y partición de la Sociedad los gerentes serán los liquidadores de la misma, debiendo proceder de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio y las que se establecieren. — Decimoprimero: En caso que durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare alguno de los socios, el otro socio deberá decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad, o bien b) Hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso liquidará a los herederos del socio desaparecido el capital que a éste le correspondía de acuerdo con el balance que al efecto se practicará, salvo que decida el socio aceptar continuar la Sociedad con los herederos del socio desaparecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación social; el haber que resultare a favor del socio desaparecido le será abonado por la Sociedad en los plazos y condiciones que se indican en la cláusula tercera. — Decimosegunda: Los socios hacen expresa renuncia a la formación de cualquier tribunal de árbitros para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre ellos y/o sus herederos sobre la aplicación o interpretación del presente contrato estableciendo que serán los Tribunales Ordinarios en el fuero Comercial de la Capital Federal los únicos competentes para entender en todo juicio o cuestiones emergentes. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicado, constituyendo los contratantes domicilio legal, para todos los efectos del presente contrato así como para las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio up supra indicado. — S/R.: junio. Vale. — E/L.: "argentinos". vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.29/6 Nº 35.927 v.29/6/72

Géminis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los que suscriben: Juan Rodolfo Cecere, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.037.532, domiciliado en Deán Funes 1947, Capital Federal; Osvaldo Pedro Repetto, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.510.645, domiciliado en Portela 2455, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Alberto Vicente González, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.588.266 domiciliado en Matheu 1345, piso 2º, departamento C, Capital Federal y Manuel Alberto Bugallo, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.548.921, domiciliado en Fournier 2970, Capital Federal, mayores de edad, de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, han resuelto otorgar el presente acto y a tal efecto declaran que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Objeto. La sociedad se constituye con el objeto principal de explotar el ramo de taller de lavado y planchado de ropa, así como también realizar negocios afines a dicho ramo; y sin perjuicio de lo establecido precedentemente, podrá también adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, edificar en los inmuebles que posean en propiedad y/o efectuar cualquier tipo de operación sin ninguna clase de limitaciones, sean ellas tendientes al cumplimiento del objeto principal de la sociedad o a cualquier otro. — Segunda: Duración: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio; no obstante ello podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse a su vencimiento por un nuevo período igual o no, siempre que tal circunstancia resulte de la decisión unánime de los socios, quienes además fijarán el nuevo período de duración. — Tercera: Sede Social: La sede de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Cochabamba 2536 o donde los socios decidan en el futuro, pudiendo establecer sucursales donde se estime conveniente. — Cuarta: Denominación: La sociedad adoptará como denominación la siguiente: "GEMINIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: Capital y Cuotas. El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188 ($ 80.000) que aportan los socios por partes iguales o sea veinte mil pesos de igual moneda ($ 20.000) cada uno de ellos. — El capital social se divide en ochenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, y corresponde a cada socio por suscripción que hace en este acto de veinte cuotas de un mil pesos cada uno, o sea: Juan Rodolfo Cecere, 20 cuotas de un mil pesos $ 20.000; Osvaldo Pedro Repetto, 20 cuotas de un mil pesos $ 20.000; Alberto Vicente González, 20 cuotas de un mil pesos $ 20.000; Manuel Alberto Bugallo, 20 cuotas de un mil pesos $ 20.000. — Los socios integran el capital con maquinarias, útiles e instalaciones destinadas a la explotación del negocio, conforme balance que suscriben en este acto certificado por contador público nacional. — Sexta: Uso de la firma social: El uso de la firma social sólo tendrá validez legal cuando ella se efectuare conjuntamente por dos cualesquiera de los socios precedida por el sello de la sociedad. Para el endoso de cheques sólo se requerirá la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptima: Administración: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios en forma indistinta y conforme lo que se especifica en la cláusula Sexta respecto del uso de la firma social, quienes la representarán en todos sus actos, quedando facultados para ejercer la administración con los más amplios poderes y mandato general, no pudiendo sin embargo comprometer a la sociedad en cuestiones ajenas al objeto para el cual se ha constituido, ni obligarla en garantía de las operaciones particulares de los socios o extrañas a la sociedad. Los gerentes si se nombran, tendrán además poder especial para adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo; operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier y cualesquiera de los bancos o instituciones, oficiales, particulares, personas, sociedades, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes, comercial o bancarias, tomar y dar arrendamientos, adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas y señales de comercio y patentes de invención, cobrar y percibir importes en dinero o especies, aceptar y hacer daciones en pago; dar y aceptar fianzas y garantías; efectuar y retirar depósitos en dinero; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, nombrar apoderados especiales o generales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdiciciones; acusar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueran necesarias y finalmente representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción y sus dependencias, y asimismo quedan autorizados para realizar cuantos más actos convengan al desenvolvimiento de la sociedad, por cuanto la enumeración de facultades que precede sólo es enunciativa y no taxativa. Octava: Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar sin trabas de ninguna naturaleza, en cualquier momento y sin requerimiento alguno, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — La contabilidad de la sociedad y sus balances deberán llevarse y practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio, cuyo estricto cumplimiento deberán observar los socios. — Novena: Balance, Utilidades y Pérdidas. — Distribución: Anualmente al 30 de agosto se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Las utilidades líquidas que arroje el balance, previa retención del 5% para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10% del capital social y de las sumas necesarias para amortización, se distribuirán de acuerdo a las cuotas sociales de cada socio; en caso de que hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — La sociedad no pagará dividendos ni hará distribuciones de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas, que surjan de un balance regularmente aprobado. — Décima: Derecho Receso. — Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad notificando su decisión y la fecha de su retiro a cada uno de los demás socios con una antelación no menor de seis meses y por telegrama colacionado, en cuyo caso se practicará un inventario y balance especial a esa fecha y se tasarán todos los rubros inclusive el valor llave que se estimará conforme normas de contabilidad en uso corriente, se le adjudicará al socio saliente la proporción que le corresponda en base al capital aportado y se abonará la cantidad que resulta, en la siguiente forma: treinta y seis por ciento (36%) al contado y el resto en diez y ocho mensualidades que devengarán el diez y ocho por ciento (18%) de interés anual. — Queda bien entendido entre los socios que el derecho que se establece en este artículo sólo podrá ser efectuado luego de transcurridos dos años de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la unanimidad del capital. — Decimaprimera: Disolución por pérdidas. — En caso de que dos inventarios consecutivos demuestren la pérdida de la mitad del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar de inmediato la disolución de la sociedad y su correspondiente liquidación. — Decimasegunda: Liquidación. — Para el supuesto de disolución de la sociedad, cualquiera fuere la causa, será liquidada por los gerentes designados en su caso los que ejerzan dicho cargo y en primer término se pagarán las deudas sociales; luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá en proporción a los aportes efectuados. — Decimatercera: Fallecimiento, Interdicción, etc. de los socios: En caso de muerte, interdicción o quiebra de un socio, sea o no gerente, la sociedad no se disolverá. — En el caso de fallecimiento los herederos automáticamente pasarán a formar parte de la sociedad, previa unificación de la representación, siempre que fuere admitido por la unanimidad de los socios, de lo contrario se procederá a liquidar la parte respectiva conforme lo estatuido en la cláusula décima. — Decimacuarta: Los gerentes si se designan, dedicarán todo su tiempo y actividad, pura y exclusivamente en beneficio de la sociedad, los demás socios colaborarán en la medida que sus ocupaciones y tiempo se lo permitan, en virtud de ello unos y otros podrán percibir una remuneración que se fijará en relación y proporción a las tareas que desempeñen. — Decimaquinta: La decisión de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de las cláusulas de este contrato las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Decimasexta: Las decisiones que adopten los socios podrán constar en un libro de actas que se rubricará al efecto. — Decimaséptima: Todo lo que no hubiere sido considerado expresa y concretamente en las diez y siete cláusulas que preceden, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645. — Presentes en este acto Otilia Yolanda Gassman de Cecere, C. I. de Pol. Fed. Nº 2.770.910; Marta Romeo de Repetto, Libreta Cívica Nº 3.735.571; María Luisa Baratta de González, Libreta Cívica Nº 2.454.431 y Julia Brignolo de Bugallo, C. I. de Pol. Fed. Nº 3.057.634, en su condición de cónyuges de cada uno de los socios nombrados al comienzo, prestan su conformidad y suscriben el contrato en prueba de la misma. — Siguen las firmas. — Entrelíneas: de nacionalidad argentina. — Vale.

Buenos Aires, junio 21 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288 e. 29/6 Nº 35.979 v. 29/6/72

Inmobiliaria Grassi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de Inmobiliaria Grassi Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre D. Juan José Grassi, divorciado, argentino, L. E. 130.649, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 972, 8º piso de la Capital Federal; doña María Elena Nannini, L. C. 1.350.169, soltera, argentina, con domicilio en la calle Talcahuano 944, 7º piso, depto. "A", de la Capital Federal y D. Héctor Alfredo Rosso, casado, argentino, L. E. Nº 385.473, con domicilio en la calle Corrientes 848, 8º piso, Depto. 811, de la Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se resuelve constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará INMOBILIARIA GRASSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba 1525, 4º piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de mudarlo en el fu-

turo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato social será de veinte años a partir de la fecha; Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10 000), dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, y en la siguiente proporción: Juan José Grassi siete mil pesos Ley 18.188 ($ 7.000), dividido en 700 cuotas de $ 10 cada una; María Elena Nannini mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 1.500), dividido en 150 cuotas de $ 10, cada una, y el señor Héctor Alfredo Rosso mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 1.500) dividido en 150 cuotas de $ 10 cada una; Cuarta: Será objeto social todo género de comercio sin limitación alguna y en especial la administración de inmuebles ya sean en propiedad horizontal, colectiva o de renta, la atención de representaciones y|o administraciones judiciales, la intermediación en la compra-venta de propiedades, toda actividad relacionada con los negocios inmobiliarios y la importación y exportación — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sr. Juan José Grassi, la Sra. María Elena Nannini y Héctor Alfredo Rosso, conjunta o separadamente, pudiendo intervenir en todos los negocios y asuntos de la sociedad, de cualquier clase o naturaleza que ellos sean, como todos los poderes especificados en los incisos, 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 del art. 1881 del Código Civil; podrán usar la firma social así como efectuar pagos, suscribir obligaciones, celebrar contratos sobre bienes muebles o inmuebles, dar recibos, cobrar librar giros postales o telegráficos, efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con el Banco de la Nación Argentina o cualquier otro banco particular u oficial de esta República y|o del extranjero y realizar cuantos actos sean necesarios al normal desenvolvimiento de la entidad, así como representarla ante las autoridades administrativas o judiciales y ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo de esta Capital, dar poderes especiales y generales, sustituirlos o revocarlos, con la sola limitación de que los cheques, giros o letras de cambio bancarias deben ser necesariamente firmados en forma exclusiva por los socios Juan José Grassi y|o María Elena Nannini y|o Héctor Alfredo Rosso, indistintamente. Podrán solicitar dinero en préstamo, aceptar, girar, descontar, endosar, cobrar, percibir, protestar cheques, letras, vales o pagarés y cualquier otro documento comercial, renovarlos a su vencimiento y hacer amortizaciones, retirar títulos de fondos públicos y acciones, establecer cuentas corrientes o en la forma que estimaren conveniente con las más amplias atribuciones. Queda prohibido a los socios afectar la firma social o personal en fianzas o garantías ajenas al giro común. — Sexta: Cada año al 30 de junio se practicará balance general e inventario, considerándose que a esa fecha fenece cada ejercicio económico. Todos los socios tiene derecho a revisar los libros correspondientes, y demás documentos relativos al estado de administración. De la eventual ganancia se destinará un 5% para completar el fondo de reserva que estipulan las normas legales en vigor. — Séptima: Las pérdidas y ganancias se soportarán en la proporción del capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o retiro de uno de los socios, la sociedad abonará a sus herederos o socio saliente, el capital aportado por dicho socio más la parte proporcional sobre las utilidades líquidas a la fecha. El reintegro de capital y pago de ganancias al ex socio, o a sus herederos, se efectuará en el primer caso en cuatro cuotas trimestrales si los socios restantes no resuelven pagarlo al contado y en el caso de fallecimiento, conforme lo ordena la ley. — Novena: Si durante la vigencia del contrato o mientras se liquide o distribuya surgieran divergencias entre los socios que no puedan resolverse a pluralidad de votos, la someterán al conocimiento y decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte en discordia y quienes en su caso podrán nombrar un tercero y decidirán a verdad sabida, buena fe guardada, sin sujeción a derecho y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato regirá el Código de Comercio, en particular los arts. 301 a 312 y subsidiariamente el Código Civil. — Undécima: En Buenos Aires, a 29 días del mes de diciembre de 1971, se firman un original y dos copias en sellos fiscales habilitados con estampillado suficiente. — Siguen las firmas. — E|l.: Contrato Social de Inmobiliaria Grassi Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.29|6 Nº 35.842 v.29|6|72

Comaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos días de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Alfredo Ramón Vázquez, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y seis mil trescientos veintisiete, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pehuajó ochocientos setenta y seis, Castelar, provincia de Buenos Aires; Roberto Héctor Panizza, Cédula de Identidad número tres millones setenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malvinas ochocientos cincuenta y uno de esta Capital, y Alfredo Vázquez, Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pehuajó ochocientos setenta y seis, Castelar, provincia de Buenos Aires; todos ellos hábiles para contratar, convienen en formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "COMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve, piso quinto, departamento B, o donde en el futuro los contratantes decidieren trasladarlo; pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o en el exterior. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, diseño, distribución y comercialización de materiales para la construcción en general y sea cual fuere su proceso de elaboración, o su contratación con terceros. — Sin perjuicio de esto, la sociedad podrá asimismo fabricar, distribuir y comercializar cualquier tipo de bienes muebles o construir por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles, enajenarlos, funcionar como mandataria, ejercer representaciones yengeneralrealizar por sí cualquier otra actividad afín o supletoria, ya sea comercial, industrial, de importación, comisiones, consignaciones y distribuciones, en cualquier ramo, por sí o asociándose a otras personas, sociedades o empresas; todo ello sin limitación alguna. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se considerará prorrogada por otro período igual si con antelación de tres meses a la fecha de vencimiento de dicho período ninguno de los socios expresa su voluntad en contrario en forma fehaciente. — Artículo Cuarto. El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Alfredo Ramón Vázquez, novecientas noventa cuotas por valor de nueve mil novecientos pesos ($ 9.900); el señor Roberto Héctor Panizza, cinco cuotas por valor de cincuenta pesos ($ 50.—), y el señor Alfredo Vázquez, cinco cuotas por valor de cincuenta pesos ($ 50). — Dicho capital se halla totalmente integrado en bienes, según consta en el balance de iniciación de la sociedad practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, que suscripto por todos los socios es parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores socios Alfredo Ramón Vázquez y Roberto Héctor Panizza, con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para toda clase de actos y operaciones, incluso las que se realicen con Bancos. — Queda vedado el uso de la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o en fianzas a terceros, pudiendo en cambio afectarse a obligaciones en que la sociedad tuviere interés directo o indirecto. — Artículo Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos que se encuadren en el Código de Comercio y en las leyes o decretos en vigor o que se dicten en el futuro, pudiendo además: adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, así como cualquier otro derecho real; constituir, adquirir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento; constituir hipotecas y cauciones, darlas y tomarlas; celebrar contratos sociales y otros relacionados con mercaderías, materias primas y maquinarias; dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes de comodato; locar o sublocar por plazos aún mayores de seis años y hasta un máximo de tiempo legal; convenir toda clase de locaciones de obras y servicios; fijar comisiones y partidas por gastos de representación y viático y cualquier forma de remuneración; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarlos; convenir sociedades y negocios afines con el objeto social; realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y contencioso administrativas que fueren necesarias; cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros; transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; formular denuncias y entablar querellas criminales; comprometer a la sociedad de árbitros juri o arbitradores, amigables componedores, nombrar factores, mandatarios y apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades a que deberán ajustarse; realizar todos los actos previstos en el Código de Comercio y las leyes en vigor; practicar toda clase de diligencias y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipaless y sus dependencias y reparticiones públicas en general, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación los trámites administrativos de cualquier naturaleza, especialmente ante el Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Contaduría General de la Nación y Direcciones de Rentas Provinciales, Municipales y todo otro organismo o repartición estatal, nacional, provincial, existente o a crearse en el futuro, sin limitación alguna, no pudiéndoseles oponer falta de mención. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de mil novecientos setenta y dos, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, efectuándose las reservas y amortizaciones indicadas por la ley y las prácticas contables. — De las utilidades líquidas y realiadas, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Artículo Octavo: Si cualquiera de los socios decide retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la terminación del ejercicio en que habría de producirse su salida. — En tal caso y antes de ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, deberá ofrecerlas a los permanecientes, quienes tendrán que decidir sobre su aceptación dentro de los treinta días corridos del ofrecimiento. — En caso de aceptación, dentro de los sesenta días de producida la misma, las partes deberán convenir las condiciones en que a de realizarse la cesión, que comprenderá el valor de las cuotas, previa adición o deducción, según correspondiere, de lo que tuviere el saliente como crédito o débito en su cuenta corriente, incluyendo las utilidades o pérdidas del ejercicio en que se produjera su salida. — Si las partes no llegaren a un acuerdo en el plazo señalado, deberán someterse al arbitraje establecido por este contrato para los casos de discordia. — Artículo Noveno. En caso de fallecimiento o incapacidad total y|o permanente de cualesquiera de los socios, sus herederos o causa-habientes tendrán opción para continuar en la sociedad, el cuyo caso deberán unificar su representación. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones de la sociedad deberán contar para su aprobación con el voto favorable del noventa por ciento del capital y serán asentadas en un libro de Actas que se rubricará a tal efecto. — Artículo Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será resuelta por el voto de árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada una de las partes en pugna; los que antes de laudar y para el caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, establecida la necesidad de recurrir al arbitraje por exigencia fehaciente de cualquiera de las partes, éstas deberán designar sus representantes dentro de los quince días corridos de su notificación, debiendo éstos producir su laudo dentro de los treinta días corridos de su designación. — En caso de recurrir al árbitro tercero, a quien se someterán las actuaciones dentro de los cinco días corridos de producido el primer dictamen, éste deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días corridos a partir de su intervención. — Artículo Duodécimo: Las partes contratantes dejan establecida como jurisdicción para la sociedad, en los casos de litigio no contemplado en el artículo anterior, la de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Alfredo Ramón Vázquez. — Roberto Héctor Panizza. — Alfredo Vázque. — Sobrerraspado: Junio. Vale.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.29|6 Nº 35.844 v.29|6|72

Casa Bruk

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE los señores José Bruk, domiciliado en Sarmiento 2195, 7º piso, Dto "B"; Isidoro Ricardo Bruk, domiciliado en Sarmiento 2672, 7º piso, Dto. "B", y Elsa Bruk, domiciliada en Pueyrredón 854, 9º piso, Dto. "B", todos de esta Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "CASA BRUK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1960, bajo el Nº 2829, al folio 382, del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1967, bajo el Nº 1.595, al folio 137 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Elevar el capital social a la suma de sesenta mil pesos ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, mediante la creación de tres mil nuevas cuotas de capital, que son suscriptas por todos los socios en partes iguales. Las mencionadas cuotas son integradas totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad en las respectivas cuentas particulares, y que san sido transferidos a la Cuenta Capital, según balance practicado al 31 de enero de 1972. — Segundo: Modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula cuarta: "El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del día primero de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco". — Cláusula quinta: "El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, y ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: don José Bruk, dos mil seiscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de veintiséis mil quinientos pesos; don Isidoro Ricardo Bruk, mil novecientas cuotas, o sea la suma de diecinueve mil pesos, y Elsa Bruk, mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea la suma de catorce mil quinientos pesos. Los referidos importes se hallan totalmente integrados según Balance al 31 de enero de 1972, suscripo por los socios por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — "Cláusula sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, individual e indistintamente, precedida en todos los casos de la denominación de la sociedad. No podrán usar la firma social para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros o para negocios ajenos a la sociedad. Cuando lo consideren conveniente, los socios podrán designar a terceras personas para el cargo de gerentes, sin perjuicio del cargo que ellos desempeñan. — Tercero. La presente modificación del contrato social se realiza con efecto retroactivo al 31 de enero de 1972. — Cuarto: Quedan ratificadas las restantes cláusulas del contrato social, en cuanto no fueren modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — José Bruk. — I. R. Bruk. — Elsa Bruk.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.- e.29|6 Nº 35.797 v.29|6|72

Leñero y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores José María Félez, argentino, domiciliado en la calle 121 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Remo Daniel Formenti, argentino, domiciliado en la calle 121 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Cayetano Leñero, argentino, domiciliado en la calle Güemes 2932, planta baja, Capital Federal y Emilio Martínez Félez, español, domiciliado en la calle Doblas 117, piso 3º, de Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará bajo la razón social: LEÑERO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cullen 5430, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo asimismo establecer oficinas comerciales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Durará veinticinco años a partir del primero de enero de 1972, considerándose prorrogada por igual período si así lo resolvieran de común acuerdo los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto especialmente la explotación de hornos de ladrillos, fábrica de mosaicos y materiales de construcción en general, así como su transporte y comercialización, la realización de todo tipo de operaciones comerciales, inclusive las de importación y exportación de mercaderías y materias primas elaboradas o semielaboradas, así como también asumir representaciones nacionales y extranjeras, a cuyo efecto podrá efectuar todas las negociaciones principales y auxiliares de lícito comercio, comprendidas en el objeto señalado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: José María Félez, Quince mil pesos, equivalentes a mil quinientas cuotas, Remo Daniel Formenti, Quince mil pesos, equivalentes a mil quinientas cuotas, Cayetano Leñero, Quince mil pesos, equivalentes a mil quinientas cuotas y Emilio Martínez Félez, quince mil pesos, equivalentes a mil quinientas cuotas. — Quinta: El capital social ha sido totalmente integrado con bienes, según surge del Balance al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, certificado por Contador Público Nacional que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los cuatro socios a quienes de común acuerdo se designan Gerentes, los cuales ejercerán sus funciones conjunta o separadamente. — En el ejercicio de su cometido, los Gerentes se regirán por lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645; gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, que en lo pertinente se dan por expresamente reproducidos, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, incluyendo los entes autárquicos y autónomos, los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago o en otra forma, bienes muebles e inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro en garantías de deudas, representar a la Sociedad ante terceros, en juicio o fuera de juicio, otorgar poderes generales y|o especiales, estar en los juicios en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, absolver posiciones, promover querellas, formular denuncias, transar, innovar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inscribirse en el Registro Prendario de la Capital Federal y de las Provincias y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: La fiscalización y contralor de la marcha de la empresa y de sus operaciones sociales, estará indistintamente a cargo de los cuatro socios, los cuales se reunirán todas las veces que las circunstancias lo aconsejen. — Octava: Si así lo resolvieran los socios y de acuerdo a la función que se desempeñe en la Sociedad, podrán gozar de una retribución y|o habilitación. — Novena: El cierre del ejercicio económico de la Sociedad se producirá el 31 de diciembre de cada año, practicándose en esa oportunidad un balance general, el Inventario de existencias y la confección de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Una vez deducida la reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley 11.645, así como las reservas facultativas que los socios hayan determinado constituir para atender distintos fines sociales, las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, soportándose las pérdidas si las hubiere, en las mismas proporciones. — Atendiéndose a los mismos porcentuales se procederá en el caso de liquidación de la Sociedad. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, pasarán a ocupar el lugar del desaparecido los herederos, quienes deberán unificar su presentación para cada uno de aquéllos. — Undécima: Si durante la vigencia del contrato sobreviniera la incapacidad de algunos de los socios, asumirá su representación un curador designado por los familiares del incapacitado, el que ejercerá los derechos de éste hasta el vencimiento del contrato. — Duodécima: Mediante la unanimidad de votos exigidos por el artículo 18 de la Ley 11.645, los socios podrán cambiar el objeto de la Sociedad, o agregar al actual otros nuevos. — Decimotercera: Igualmente la Sociedad podrá disolverse por mayoría de votos. — Decimocuarta: Se encomienda a los socios señores Cayetano Leñero y Emilio Martínez Félez para que actuando conjunta o separadamente realicen todos los trámites preceptuados por las disposiciones vigentes para asegurar el debido funcionamiento de la Sociedad que por este acto dejan constituida, sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización para ello, otorgándose asimismo todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, sin otras restricciones que las consignadas en la Ley 11.645, a su respecto. Bajo tales conceptos, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, firmándose cuatro ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados. — Enmendado: desaparecido. Vale.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.29|6 Nº 35.666 v.29|6|72

Sena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 11 de mayo de 1972, ante el escribano Jorge Antonio Segura, doña Magdalena Piai de Gramatica y don Norberto Perfecto Ponce, ceden y transfieren, a favor de don Matías Ramón Mercapide, argentino, con domicilio en Chacabuco Nº 542, y Fátima Sadaca de Mercapide, argentina, domiciliada en el mismo, todos los derechos y acciones que tienen en la Sociedad "SENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sobre la totalidad de las dos mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, equivalentes a diez pesos Ley 18.188, cada una, por un valor total de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a veintidós mil pesos Ley 18.188, y que les corresponde a razón de mil cuotas cada uno, o sea el cincuenta por ciento del capital social, cada socio... Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Matías Ramón Mercapide y Fátima Sadaca de Mercapide, en calidad de socios gerentes en forma conjunta o indistinta, estando a cargo de los mismos la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, con la única prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros... Entre líneas: Magdalena V. de Vale.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.29|6 Nº 35.683 v.29|6|72

Tintorería y Lavandería Puán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta entre las señoras Noemí Leonor Bianchi de Pérez, argentina, casada, domiciliada en la calle Puán Nº 489; Delia Noemí Boullosa de Fandiña, argentina, casada, domiciliada en la calle Gavilán Nº 4485 y Angela Hudepohl de Picallo, argentina, casada, domiciliada en la calle Zelarrayan Nº 6050, todas en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TINTORERIA Y LAVANDERIA PUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Puán Nº 493 de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de un taller de lavandería y tintorería y todo lo relacionado a esta actividad. Como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos ($ 15.000) dividido en mil quinientas cuotas (1.500) de diez pesos ($ 10). Cada una de las socias aportan en bienes según detalle de inventario por separado y que forma parte del presente, por partes iguales correspondiendo a cada una la cantidad de quinientas cuotas o sea cinco mil pesos ($ 5.000). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de las socias estando facultadas asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto de la misma. Les está expresamente prohibido a las socias, comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: La sociedad podrá por medio de cualquiera de sus integrantes, conferir poderes con las facultades que en cada caso se determinen y que deberán constar previamente en el libro de actas. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de setiembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de las socias. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socia. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o, cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que las socias resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre las socias por partes iguales y en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todas las socias así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación, en todos los casos la liquidación será efectuada por las socias en forma conjunta, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de una de las socias, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones de la socia fallecida o incapacitada, o en su defecto requerir la autorización a las socias restantes para ceder las cuotas de capital que pudieren corresponderle. — Novena: Ninguna socia o derecho habiente de las mismas podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin la conformidad de las otras socias. — Décima: Se llevará un libro de actas de la sociedad rubricado en el que se insertará bajo firma de todas las socias, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las socias, durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todas las socias en el lugar y fecha del encabezamiento. — Noemí Leonor Bianchi de Pérez. — Delia Noemí Boullosa de Fandiño. — Angela Hudepohl de Picallo.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.29|6 Nº 35.710 v.29|6|72

Confitería San Francisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

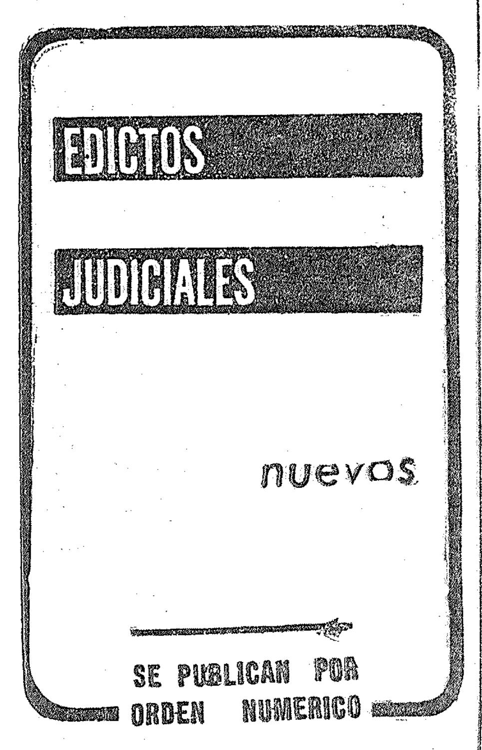
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores José Rieiro, español, casado en primeras nupcias con Encarnación González, de 71 años, domiciliado en Esmeralda Nº 1056, 2º piso, Dto. "K", Capital Federal; Andrés Amado, español, casado en segundas nupcias con Fermina García, de 62 años, domiciliado en Baradero Nº 428, Florida, Provincia de Buenos Aires, por una parte y en adelante llamados "cedentes" y por la otra Eliseo Celso Castro Acevedo, español, soltero, hijo de Jesús Castro y Verísima Acevedo, de 39 años, domiciliado en Defensa Nº 329, 1er. piso, Capital Federal y María del Carmen Fernández, argentina, soltera, hija de José Fernández y Carmen Fuertes, de 25 años, domiciliada en Belgrano Nº 342, 2º piso, Dto. 21, Capital Federal y en adelante llamados "cesionarios". — Todos los contratantes comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas capitales y modificación del contrato social originario que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los co-contratantes José Rieiro, Andrés Amado y Eliseo Celso Castro Acevedo, declaran ser los únicos integrantes de la sociedad "CONFITERIA SAN FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha 20 de febrero de 1967, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de abril de 1967, bajo el Nº 671, al folio 125 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Defensa 325|29, Capital Federal y cuyo objeto es la explotación del fondo de comercio del ramo de panadería y confitería, denominado "San Francisco". — Segunda: Por este acto los cedentes, ceden y transfieren a los cesionarios y éstos adquieren de conformidad las (834) ochocientas treinta y cuatro cuotas capitales de ($|a. 10) diez pesos argentinos que cada uno posee en la referida sociedad, o sea que el total de las cuotas capitales que en conjunto ceden los cedentes a los cesionarios asciende a (1.668) un mil seiscientos sesenta y ocho cuotas capitales. — Tercera: El precio total y convenido por la cesión de las referidas cuotas capitales lo constituye para cada uno de los cedentes, la suma de ($a. 99.883,33) noventa y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos argentinos, o sea que el total del precio de la cesión en conjunta asciende a ($a. 199.766,66) ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos argentinos, que los cesionarios abonarán a aquéllos en la forma y plazos siguientes: $|a 26.333,33 para cada uno de los cedentes en este acto, en dinero efectivo y por el cual le otorgan el más formal y carta de pago en legal forma; $|a. 12.333,33 también para cada uno de los cedentes, tomando a su cargo los cesionarios el pago del saldo de precio de compra del fondo de comercio objeto de la sociedad y que oportunamente fuera documentado en pagarés por los integrantes de la misma; $a. 61.216,67 igualmente para cada uno de los cedentes en la siguiente forma: 35 cuotas de $a. 150.— cada uno; 1 cuota de $a. 366,67; 24 cuotas de $a 150.— cada una y 52 cuotas de $a. 1.000.— cada una; las cuotas son mensuales y consecutivas venciendo los días 1º de cada mes y a partir del día 1º de junio de 1972 y se documentan en igual número de pagarés por iguales importes y fechas de vencimiento, pagarés que se entregan por este acto a los cedentes y por cuya recepción otorgan por el pre-

gente formal recibo. — Cuarta: Como consecuencia de la cesión efectuada, los cedentes se desprenden de todos los derechos de propiedad y posesión que sobre las cuotas capitales cedidas tenían a favor de los cesionarios obligándose de evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Quinta: En virtud de haber quedado los cesionarios como los únicos titulares de las cuotas capitales de la sociedad "Confitería San Francisco Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar su contrato social originario en las siguientes cláusulas, las cuales quedan redactadas de la siguiente forma: "Cláusula tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio Eliseo Celso Castro Acevedo, a quien se le inviste en este acto con el carácter de gerente, con las atribuciones y facultades ya conferidas al gerente en esta cláusula tercera del contrato social originario. — "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de $a. 25.020.—) veinticinco mil veinte pesos argentinos, representando en (2.502) dos mil quinientas dos cuotas capitales de ($a. 10.—) diez pesos argentinos cada una, divididas en las siguiente forma: (2.400) dos mil cuatrocientas cuotas capitales para el socio Eliseo Celso Castro Acevedo y (102) ciento dos cuotas capitales para la socia María del Carmen Fernández. — Sexta: Presentes en este acto los cónyuges de los cedentes Encarnación González de Rieiro y Fermina García de Amado, prestan su más amplia y expresa conformidad a los fines previstos por el art. 1277 del Código Civil, reformado por la ley 17.711, con la cesión de cuotas capitales efectuadas por sus esposos José Rieiro y Andrés Amado respectivamente, firmando en prueba de ello. — Séptima: Los contratantes declaran que poseen las siguientes documentos de identidad: José Rieiro C. I. Nº 409.981; Andrés Amado, C. I. Nº 2.731.062; Eliseo Celso Castro Acevedo, C. I. Nº 5.507.168 y María del Carmen Fernández, C. I. Nº 4.970.461 expedidas por la Policía Federal, respectivamente. — Octava: A los fines del cumplimiento del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: José Rieiro, Encarnación González de Rieiro, Andrés Amado, Fermina García de Amado, Eliseo Celso Castro Acevedo y María del Carmen Fernández.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.29|6 Nº 35.691 v.29|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CASALINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.29|6 Nº 36.395 v.3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSVALDO CANTARERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.29|6 Nº 36.394 v.3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA FERNANDEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.29|6 Nº 36.493 v.3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIOGENES MARCELINO RONCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.29|6 Nº 36.392 v.3|7|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.29|6 Nº 36.496 v.3|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA BONANOMI DE SILVA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.29|6 Nº 36.669 v.3|7|72

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO VALERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.29|6 Nº 36.402 v.3|7|72

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIA ANTONIO FOLCHI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Fdo.: Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.29|6 Nº 36.650 v.3|7|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos de NICOLAS GRANIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Omar J. Gancela, secretario.

$ 18.— e.29|6 Nº 36.469 v.3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña AURORA MARIA TRESGUERRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.29|6 Nº 36.508 v.3|7|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por diez días a JAIME MILSTEIM, para comparecer en juicio "Rolando Manuel R. c|Milsteim Jaime s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Olisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.29|6 Nº 36.667 v.30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PIO PIEROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.29|6 Nº 36.487 v.3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO TURIDO RIETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.29|6 Nº 36.569 v.3|7|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALTAMIRA SCHIAVO MARINO de AREVALO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.29|6 Nº 36.484 v.3|7|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL FIORE DANTE LANZILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.29|6 Nº 36.594 v.3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SARTORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.29|6 Nº 36.585 v.3|7|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL MOSQUERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 21,60 e.29|6 Nº 36.580 v.3|7|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SERAFIN GUILLERMO ABRATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario

$ 21,60 e.29|6 Nº 36.579 v.3|7|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA FAZIO de BORGONOVO y JUAN AURELIO BORGONOVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.29|6 Nº 36.361 v.3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don LUIS MIGUEL NINNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.29|6 Nº 36.555 v.3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta (30) días, a acreedores de ANA MABIGLIA de CANTONI. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, junio 23 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.29|6 Nº 36.639 v.3|7|72

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.456 v. 3|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FIDALGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.455 v. 3|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HOFMANN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,80 e. 29|6 Nº 36.448 v. 3|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN PAREDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.436 v. 3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ADELAIDA DRAGANI de COSCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.613 v. 3|7|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ VILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.641 v. 3|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica al señor WINSTON GONCALVEZ PROSPERO, la sentencia decretada con fecha 28 de febrero de 1972 en los autos caratulados "Gil Esteban Alfredo y otro c|Goncálvez Winston Próspero sin escrituración" cuya parte dispositiva dice: "Fallo": Haciendo lugar a la demanda con costas. En consecuencia, condeno a Winston Gonçálvez Próspero a escriturar a favor de los señores Esteban Alfredo Gil y León José Ryback diez hectáreas de tierra situadas en el Distrito "El Mirador", Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza y las fracciones de terreno individualizadas con la Letra "E", Nros. 33 al 56 inclusive y Letra "D", del Nº 27 al Nº 32 inclusive, ubicados también en el distrito "El Mirador", perteneciente a idéntico Departamento y Provincia que el anterior fijando en este pronunciamiento el plazo de treinta días para tal escrituración, que se realizará de conformidad con las demás condiciones estipuladas en los boletos de compraventa, que he tenido a la vista y que se encuentran reservados, cuyas fotocopias lucen a fs. 18|18 bis y 19|21, respectivamente. — Todo bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere la misma será suscripta por el Juzgado (Art. 512, Cód. Procesal). — Asimismo lo condeno al pago de la multa por incumplimiento de la escrituración que resulte de la liquidación que debe practicar el acreedor en la etapa procesal correspondiente desde la fecha señalada en el considerando III, hasta la de la escrituración. — Los honorarios de los profesionales actuantes serán reajustados luego de que quede firme dicha liquidación. — Regulo, parcialmente, los honorarios de los apoderados de la parte actora, doctores Carlos Juan Zavala Rodríguez (h.) y Haydée Vázquez, en las sumas de 1.100 pesos y de 220 pesos, respectivamente y los de la perito calígrafa Sra. Hebe I. Zamora de D'Alessio por su informe de fs. 91|106, en la de 360 pesos. — Cópiese, notifíquese por Secretaría y oportunamente archívese. — Fdo.: Norberto Carlos Scotti. Juez. — Publíquqese por dos días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 111 e. 29|6 Nº 36.485 v. 30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA VERONA de SBORLINI. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.653 v. 3|7|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA HUMENIUK DE CRESPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.385 v. 3|7|72

El Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA ROSA ELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.457 v. 3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HELIODORO NEGRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.418 v. 3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELFOR DAVILA y GUADALUPE CAMACHO de AVILA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.600 v. 3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VICTORIA AGATILLO de REMONDINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.530 v. 3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE DELLA MORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 29|6 Nº 36.599 v. 3|7|72

—— Nº 10 ——

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PORTA de ONETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.666-v.3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedoores de JOSE MARIA BAO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.605-v.3|7|72

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RORIGUEZ DE TRONCOSO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.596-v.3|7|72

—— Nº 11 ——

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFONSO SERVER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50. — e.29|6-Nº 36.522-v.3|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL CAMINOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.519-v.3|7|72

—— Nº 13 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO MERCURIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50. — e.29|6-Nº 36.365-v.3|7|72

—— Nº 14 ——

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARMELO JOSE CAMPOLIETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50. — e.29|6-Nº 36.390-v.3|7|72

—— Nº 15 ——

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES CELMAR MOYANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.396-v.3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA ELENA OLGA KENNEMANN de SEELIGER o BRIGIDA KENNEMANN de SEELIGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.480-v.3|7|72

—— Nº 16 ——

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE JUANA ALBERTA ALBERTI de LOCICERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.453-v.3|7|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES PEREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50. — e.29|6-Nº 36.521-v.3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PEDRO CARUGATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 34.838 v.3|7|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 26|6|72.

—— Nº 17 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CAYETANO LUIS SOPRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 36.577 v.3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO BERTOLO, PILAR BUENO DE BERTOLO y de CAYETANO JOSE BERTOLO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.29|6 Nº 36.526 v.3|7|72

Juzgado Civil Nº 17, secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO SARACENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 36.464 v.3|7|72

—— Nº 18 ——

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE DE MATEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 36.352 v.3|7|72

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTINA IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 36.463 v.3|7|72

—— Nº 19 ——

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por quince días a don CAYETANO FRANCISCO KUESSNER, para comparecer en juicio "Cortez de Kuessner Pascuala Dalmacia c|Kuessner Cayetano Francisco s|divorcio y tenencia" a fin de que proceda a tomar la intervención que le corresponde en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 24.— e.29|6 Nº 36.460 v.30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE ESTEBAN CENTENARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 junio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 36.606 v.3|7|72

—— Nº 20 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GRODSINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 36.433 v.3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza a HECTOR PALERMO a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Rebón, Delia Blanca s|Información sumaria", por el término de dos días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 36.538 v.30|6|72

—— Nº 22 ——

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO IGNACIO VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 36.355 v.3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD SUAREZ DE MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 36.509 v.3|7|72

—— Nº 24 ——

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO ALFREDO ROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18 e. 29|6 Nº 36.471 v. 3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA CAPURRO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e. 29|6 Nº 36.516 v. 3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CARLINA o LUISA CATALINA PULLIN de GARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e. 29|6 Nº 36.602 v. 3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PORTINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e. 29|6 Nº 36.601 v. 3|7|72

—— Nº 25 ——

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 29|6 Nº 36.545 v. 3|7|72

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO ANTONIO, NATALIO, NATALE o NATAL PANE y FRANCISCA ANTONIA TREPICCIO, ANTONIA FRANCISCA TREPICCHIO o ANTONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 27 e. 29|6 Nº 36.386 v. 3|7|72

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE CHIARIZIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e. 29|6 Nº 36.446 v. 3|7|72

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE CAMPOS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e. 29|6 Nº 36.445 v. 3|7|72

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIGIO OSVALDO EDUARDO ERNESTO BUZZANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e. 29|6 Nº 36.444 v. 3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de IDA DEZANI de DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 29|6 Nº 36.527 v. 3|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 29|6 Nº 36.524 v. 3|7|72

—— Nº 26 ——

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FEDERICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 16,80 e. 29|6 Nº 36.376 v. 3|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 29|6 Nº 36.416 v. 3|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UDINO PASINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e. 29|6 Nº 36.552 v. 3|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OCTAVIO MANGIAMELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e. 29|6 Nº 36.604 v. 3|7|72

—— Nº 27 ——

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ALEJANDRINA MONTES DE OCA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,80. — e.29|6-Nº 36.431-v.3|7|72

—— Nº 28 ——

El Juzgado Civil Nº 28, Sec. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES HERNANDEZ y MARIA PEREZ de HERNANDEZ. Bs. As., mayo 31 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.518-v.3|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO RICARDO CEJAS. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.493-v.3|7|72

—— Nº 29 ——

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO VALENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1972. — L. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.567-v.3|7|72

—— Nº 30 ——

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por 15 días a JOSE ANTONIO GALINDO, para que comparezca dentro de los quince días a tomar la intervención en el juicio: Arzadún Rosa Noemí c|Galindo José A. s|divorcio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio. — Buenos Aires, junio 23 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.451-v.30|6|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ORTIZ de MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.420-v.3|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a JOSE FRANCISCO OBEROSLER a estar a derecho y contestar la demanda, en el término de diez días, en autos caratulados: "Macary de Podestá, Enriqueta c|Oberosler, José Francisco s|rescisión de contrato y entrega inmueble", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. Buenos Aires, junio 15 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 21. — e.29|6-Nº 36.586-v.30|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

—— Nº 5 ——

El Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza a herederos de JUANA RAQUEL ZUNINI para que comparezca a derecho dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de designar el Defensor de Ausentes, en autos "Menéndez, Severiano A. c|Zunini Juana Raquel sus herederos s|desalojo". — Bs. As., abril 26 de 1972. Publíquese por dos días. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.520-v.30|6|72

—— Nº 43 ——

Juzgado de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA ISABEL ACUÑA DE PALMA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 18. — e.29|6-Nº 36.542-v.3|7|72

Nº 46

El Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLOBERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 18. — e.29|6-Nº 36.415-v.3|7|72

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, cita a SANTIAGO RICARDO CORDERO, para que dentro del término de diez días, se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda a estar a derecho, en los autos "Leyes de Delorenzo Ramona c|Cordero Santiago Ricardo s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. (Art. 345 Código Procesal). Publíquese por dos días. Federico A. Torres Lacroze, Juez Nacional de Paz. — Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 27. — e.29|6-Nº 36.482-v.30|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos caratulados "RAGGIO y PIAZZA (RAGGIO, ABEL; PIAZZA E.) Soc. de hecho s| quiebra", comunica a la fallida por un día la clausura de los procedimientos de esta quiebra.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

e. 29|6 Nº 481 v. 29|6|72

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, convoca a asamblea de acreedores de "EST. TEXTILES PABLO BUDER S. A. C. I. quiebra", en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 2 de agosto de 1972, a las 14 horas, para decidir la promoción de acciones judiciales contra deudores y la provisión de los fondos necesarios para ello, según escrito presentado por el liquidador a fs. 2.660, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Publíquese edictos durante dos días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 27 e. 29|6 Nº 36.427 v. 30|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de FILUSA S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al Síndico don Ricardo Salvador Pepe, domiciliado en Eduardo Schiaffino 2179, 8º piso, "B", los títulos justificativos de sus créditos. — El 7 de setiembre de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que asistieren.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 60 e. 29|6 Nº 36.360 v. 5|7|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días la quiebra de BALLON CARLOS ERNESTO. — Fecha provisional de cesación de pagos: 20 de mayo de 1969. — Síndico: Clara M. de Zimmerman, con domicilio en Vera 260, piso 1º, departamento 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 29 de setiembre a las 14 horas, para reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 39 e. 29|6 Nº 36.563 v. 30|6|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 15 días en los autos caratulados "CAMPOMAR S. A. s|Quiebra" ha recaído la siguiente resolución que en su parte pertinente expresa: — "Buenos Aires, junio 7 de 1972... decrétase la cancelación de las letras detalladas a fs. 4895, autorizándose su pago transcurrido que sea el lapso de 30 días a contar de la última publicación o de su vencimiento si no se hubiese operado siempre en el supuesto de no mediar oposición... Lo expuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63, Julio A. Quinterno, Juez. — Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagaré librado por Grandes Tiendas Marino, con vencimiento el 20|11|70 por $ 699; b) Pagarés librados por Hadad Hnos., con vencimiento el 30|11|70 por $ 2.000 y el 31|12|70 por $ 2.113. c) Pagarés librados por Achar Hnos., con vencimiento el 15|9|70 por $ 1.100; el 30|9|70 por $ 1.100; el 15|10|70 por $ 1.100; el 30|10|70 por $ 1.100; el 15|11|70 por pesos 1.100; el 30|11|70 por $ 1.100; el 15|12|70 por $ 1.000; el 30|12|70 por $ 1.000; el 15|1|71 por $ 1.000; y el 30|1|71 poor $ 1.001,10. d) Pagarés librados por José Raitman con vencimeinto el 30|11|70 por $ 9.000; el 31|12|70 por $ 9.000; y el 31|1|71 por $ 8.641,34. e) Pagaré librado por M. Massud S. A. con vencimiento el 31|12|70 por $ 9.475,87; f) Pagarés librados por Prince S. A. con vencimiento el 13|11|70 por $ 500, endosado por Mehsen Massud S. A. y el 20|11|70 por $ 500, endosado por Mehsen Massud S. A.; g) Pagaré librado por D. Pesdiuls con vencimiento el 26|11|70 por $ 2.000, endosado por Mehsen Messud S. A. h) Pagaré con vencimiento el 27|11|70 por $ 500, endosado por Mehsen Massud S. A.; i) Pagaré librado por A. Apestegui con vencimiento el 30|11|70 por $ 6.167,55, endosado por Mehsen Massud S. A.; j) Pagarés librados por Tomás Hnos. con vencimiento el 30|11|70 por $ 5.000, y el 30|11|70 por $ 5.000; endosados por Mehsen Massud S. A.; k) Pagaré librado por E. Metla con vencimiento el 30|11|70 por $ 1.634,52, endosado por Mehsen Massud S. A.; l) Pagaré librado por C. Pastor con vencimiento el 30|11|70 por $ 2.700, endosado por Mehsen Massud S. A.; ll) Pagaré librado por Chamo y Zimerman con vencimiento el 15|12|70 por $ 2.500, endosado por Mehsen Massud S. A. m) Pagaré librado por D. Warembau con vencimiento el 15|12|70 por $ 1.313,64, endosado por Mehsen Massud; n) Pagaré librado por Julio Pérez con vencimiento el 23|12|70 por $ 632 y el endosado por Mehsen Massud; ñ) Pagaré librado por Cide S. C. A. con vencimiento el 20|12|70 por $ 1.655,15, endosado por Mehsen Massud; o) Pagarés librados por La Casa de los Pyjamas con vencimiento el 23|12|70 por $ 632 y el 27|12|70 por $ 632 endosados por Mehsen Massud; p) Pagarés librados por Tomás Hnos. con vencimiento el 30|12|70 por $ 5.000 y el 30|12|70 por $ 5.000, endosados por Mehsen Massud; q) Pagaré librado por Julio Pérez con vencimiento 30|12|70 por $ 6.200 endosado por Mehsen Massud; r) Pagaré librado por Raes S. C. A. con vencimiento el 30|12|70 por $ 2.500, endosado por Mehsen Massud S. A.; s) Pagaré librado por Chamo y Zimerman con vencimiento el 30|12|70 por $ 2.500, endosado por Mehsen Massud S. A.; t) Pagaré librado por Cónico con vencimiento el 31|12|70 por pesos 1.350, endosado por Mehsen Massud S. A.; u) Pagaré librado por La Casa de los Pyjamas con vencimiento el 31|12|70 por $ 632,78, endosado por Mehsen Massud S. A.; v) Pagaré librado por Tidel S. C. A. con vencimiento el 10|1|71 por $ 1.000, endosado por Mehsen Massud S. A.; w) Pagaré librado por Julio Pérez con vencimiento el 11|1|71 por $ 6.200, endosado por Mehsen Massud S. A.; x) Pagaré librado por Tidel S. C. A. con vencimiento el 20|1|71 por $ 1.000 endosado por Mehsen Massud S. A.; y) Pagaré librado por Julio Pérez, con vencimiento el 25|1|71 por $ 6.200, endosado por Mehsen Massud S. A.; z) Pagarés librados por Tomás Hnos., con vencimiento el 30|1|71 por $ 5.000 y el 30|1|71 por $ 5.000 endosados por Mehsen Massud S. A.; Pagaré librado por Tidel S. C. A. con vencimiento el 31|1|71 por $ 1.000, endosado por Mehsen Massud S. A.; pagaré librado por José Viqueira con vencimiento el 31|1|71 por $ 1.580, endosado por Mehsen Massud S. A.; Pagaré librado por Cónico con vencimiento el 31|1|71 por pesos 1.414,25, endosado por Mehsen Massud S. A.; Pagarés librados por José Raitman y Cía. con vencimientos el 10|1|71 por $ 10.000 el 15|1|71 por $ 10.000 el 20|1|71 por $ 10.000 y el 25|1|71 por $ 10.000 y el 31|1|71 por 11.625,73. Pagaré librado por Thompson y Williams, con vencimiento el 15|1|71 por $ 9.035,79. — Helios A. Guerrero secretario.

$ 1.800. — e.29|6-Nº 36.504-v.19|7|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en la quiebra de VULCANIA S. A., que en la misma se ha decretado la clausura de los procedimientos y el pase de las actuaciones a la Justicia de Instrucción. — Cítase a la fallida a fin de que dentro del quinto día, comparezca a autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

e. 29|6 Nº 482 v. 30|6|72

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de "TALLERES MECANICOS GUTEMBERG S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 29 de diciembre de 1970. — Síndico Eduardo A. Cedale, con domicilio en Belgrano 225, 10º 39, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase la junta de acreedores para el 7 de setiembre de 1972, a las 14 horas en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 90 e. 29|6 Nº 36.483 v. 5|7|72

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Por disposición de la Jueza Nacional del Trabajo, Dra. Guillermina del Campo, se hace saber por el término de dos días que en los autos: "Ale Miguel c|Parisi Domingo s|despido", que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 (Talcahuano 490 S.S.), se ha dispuesto la publicación del edicto a los efectos de hacer saber a PARISI DOMINGO, que con fecha 30 de noviembre de 1971, en estos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice, Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a don Domingo Parisi a pagar dentro del tercer día a don Miguel Ale, la suma de tres mil veinticuatro pesos con setenta y tres centavos, más sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la representación letrada de la parte actora en la suma de trescientos pesos. Firmado: Guillermina del Campo, Jueza Nacional del Trabajo.

María C. Ruipérez, secretaria.

e.29|6-Nº 475 v.30|6|72

Por disposición de la Junta Nacional del Trabajo, Dra. Guillermina del Campo, se hace saber por el término de dos días, que en los autos: "Villalba Martirena Sabino Eleuterio c|Nieves Eraldo s|despido", que se tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 (Talcahuano 490 S.S.), se ha dispuesto la publicación del edicto a los efectos de hacer saber a ERALDO NIEVES, que con fecha 4 de abril de 1968, en estos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Fallo: Haciendo lugar a la demanda condeno a Eraldo Nieves, a pagar dentro del tercer día a don Martirena Sabino Eleuterio Villalba, la suma de pesos ley 18.188, dos mil seiscientos diez, más sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de pesos ley 18.188, doscientos. Firmado: Guillermina del Campo, Jueza Nacional del Trabajo

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — María C. Ruipérez, secretaria.

e.29|6-Nº 476 v.30|6|72

Por disposición de la Jueza Nacional del Trabajo, Dra. Guillermina del Campo, se hace saber por el término de dos días, que en los autos: "Di'Pardo Carlos Romeo c|Surace Virgilio y otros s|despido", que se tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 (Talcahuano 490 S. S.), se ha dispuesto la publicación del edicto a los efectos de hacer saber a VIRGILIO SURACE y|o PASCUAL SURACE y|o VICENTE SURACE y|o SURACE HNOS. Y CIA., que con fecha 24 de setiembre de 1969, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a Virgilio Surace y|o Pascual Surace y|o Vicente Surace y|o Surace Hnos. y Cía., a pagar dentro de tercer día a don Carlos Romeo Di'Pardo, la suma de cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos ley 18.188, más sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de trescientos pesos ley 18.188. Firmado: Guillermina del Campo, Jueza Nacional del Trabajo.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — María C. Ruipérez, secretaria.

e.29|6-Nº 477 v.30|6|72

Por disposición de la Jueza Nacional del Trabajo, Dra. Guillermina del Campo, se hace saber por el término de dos días, que en los autos: "Ortigoza Pastor Rubén c|D'Ambrosio Construcciones, Sociedad de Hecho s|cobro de pesos", que se tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 (Talcahuano 490 S. S.), se ha dispuesto la publicación del edicto a los efectos de hacer saber a D'AMBROSIO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE HECHO, que con fecha 18 de abril de 1972, en estos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a D'Ambrosio Construcciones, Sociedad de Hecho a pagar dentro del tercer día a don Pastor Rubén Ortigoza la suma de un mil setecientos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos, con más sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la representación letrada de la parte actora en la suma de ciento ochenta pesos. Firmado: Guillermina del Campo, Jueza Nacional del Trabajo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — María C. Ruipérez, secretaria.

e.29|6-Nº 478 v.30|6|72

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Alfredo R. Zuanich, hace saber a la firma Modelos Rossana de SALOMON GLIKSBER, que de conformidad a lo preceptuado por el Art. 58 C.P.C.C. se ha declarado procedente la rebeldía impetrada en los términos del Art. 62 del Decreto 32.347|44, ratificado por Ley 12.948.

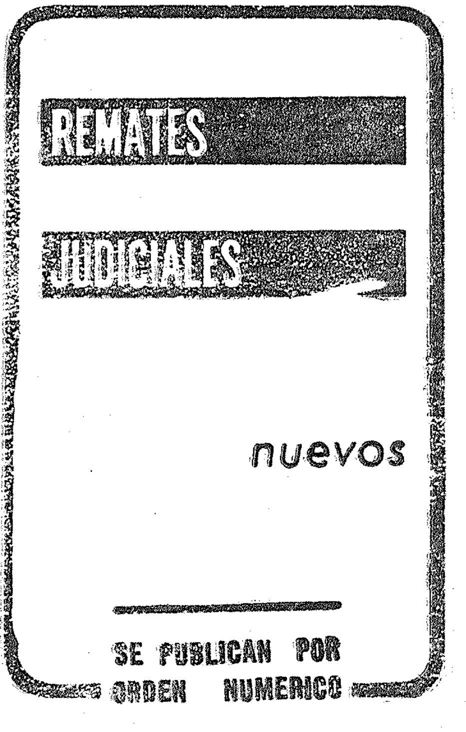
José M. Gavalda, secretario.

e.29|6-Nº 479 v.30|6|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10, de la Capital Federal, emplaza al codemandado MANUEL DE SABATINI, en los autos caratulados: "Francisco, Nora Beatriz c|Manuel de Sabatini y otro s|cobre de pesos", para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor "ad-hoc".

José M. Gavalda, secretario.

e.29|6-Nº 480 v.3|7|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "BAZZALO BARTOLOME J. c|MORRONE ROMULO T., s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 36.442), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de julio de 1972, hora 16.30, rematará en el local de Venezuela 1318|20, 1º piso, el siguiente bien inmueble: Finca, Zona Sud, sita en Estados Unidos Nº 929, entre Tacuarí y Bernardo de Irigoyen, edificada lotes terrenos Nº 3 y 4, que unidos miden m 20.78 frente Sud; m. 19,40 costado Este; m. 18 costado Oeste y contrafrente al Norte m. 20,445. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12a., Sección 14., Manzana 75, Parcela 11 a; Partida Nº 211.600 Compuesta actualmente de planta baja y dos pisos, con 6 departamentos amplios, ocupado parcialmente en planta baja A, y 2º piso. Dtos E. y F., por inquilinos, resto desocupado. Según cláusula 4a. del mutuo el demandado se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Base: $ 87.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. Horario de visitas, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 81.- e.29|6 Nº 36.405 v.3|7|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "NAPOLI de FURNARI FRANCISCA y otros c|SCODELARO CARLOS ALBERTO, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 45.891), que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 4 de julio de 1972, en Perú 27, Capital, a las 13.30 horas, el inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, paraje denominado Santa Rita, Avenida Sucre Nos. 17.6|28 entre calle a ceder (hoy La Inédita) y Francia cuyo terreno mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo. — Superficie 200 metros cuadrados. Base: $ 68.700, al contado. En caso de fracasar esta subasta se procederá a una nueva con la base retasada en un 25 o|o, o sean $ 51.525, al contado, y en caso de que esta segunda subasta fracasare se procederá a una tercera, ésta sin base y al mejor postor, al contado. Desocupada. — La cláusula 6a. del contrato hipotecario, dice: ..."que se compromete a desocupar la finca en caso de ejecución...". En el estado de edificación en que se encuentra. Puede visitarse. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 81.- e.29|6 Nº 36.435 v.3|7|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "FIGLIOLA JOSE c|HEZZE SALIM y otra, s|ejecucion hipotecaria" (Expte. 41.644), que el martillero Simón Laz rematará el día 5 de julio, a las 14 horas, en Alsina 2162 el departamento "B", unidad 11, piso 3º, de la finca de la calle Jean Jaurés 672. Superficie 27,44 m2., porcentual 4,29 o|o, deuda por expensas comunes hasta febrero 1972, pesos 82,24. Base: $ 28.600, al contado. Ocupado por los propios demandados. Visitas de 11 a 12 hs., de lunes a viernes. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 40,50 e.29|6 Nº 36.581 v.3|7|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "KUSCHNIR, MOISES contra MIGUEZ, JOSE N. y otros, sobre ejecucion hipotecaria" (Exp. Nº 29.353), que el martillero Jorge Cabral rematara el día 14 de julio de 1972, a las 14.30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Avenida del Trabajo Nº 2999 esq. Castañón, Capital Federal, edificado en el lote 1, manzana L. que mide, según título, 8,66 mts. de frente al S.E. por 12,12 mts. de frente al S.O. por 11,87 mts. en su contrafrente y 13,60 mts. de fondo. Edificación antigua, en planta baja, que consta, hall, 4 habitaciones, patio, baño, cocina, w.c. y azotea. La propiedad se encuentra desocupada. La cláusula 8a. del contrato hipotecario establece que los deudores no podrán arrendar, ni parcial o totalmente la finca gravada, obligándose a entregarla totalmente desocupada. Base: pesos 90.942,50 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar desde el 2 al 13 de julio, de 14.30 a 17 hs. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de julio de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 81.- e.29|6 Nº 36.364 v.3|7|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "PIEDRAS NEGRAS C.I.F. y A.G.S.C.A. c|DE SANTIS DE PEREIRO, ANA MARIA ROSA, s|ejec. hip." (Expediente Nº 17.154, Año 1971), que el martillero Néstor Jorge Franco rematará el día 5 de julio de 1972, a las 14.30 hs., en Perú 27, Cap. Federal: El departamento del piso 3º, Unidad Nº 12, de Blanco Encalada Nº 4746|50, de esta Capital. Sup. propia 82.26 m2., porcentual 3.66 o|o. Adeuda por expensas $ 232,21 (doscientos treinta y dos con veintiuno). Importe actual expensas mensuales $ 114. El departamento se vende desocupado. Base: $ 35.475.50. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visitara sábados y domingos de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, 26 de julio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 63.- e.29|6 Nº 36.425 v.3|7|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "MOLLO, ADAN DOMINGO y otros c|SAVRANSKY, MARIO JORGE y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.098, que el martillero don Miguel Angel Zarlenga, rematará el miércoles 5 de julio, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la Unidad de vivienda funcional Nº 12, piso 5º, letra B, al frente de la casa calle Aguirre Nº 793|95|99 esquina Gurruchaga Nº 807|09, que tiene una superficie propia cubierta de 80,07 m., semicubierta 4,19 m. y balcón de 7,13 m., o sea un total de 91,99 m. Porcentual 7,13 o|o, formada por living-comedor, 2 dormitorios, baño principal y cocina, pieza y w.c. de servicio y lavadero, totalmente desocupado. Base pesos Ley Nº 18.188 $ 33.000, al contado. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, adeuda por expensas comunes $ 1.856,62 y por fondo de reserva $ 2.111,22, ambas hasta marzo de 1972. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e. 29|6 Nº 36.411 v. 3|7|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en los autos caratulados LORA NESTOR ZACARIAS c|TOMASINI HONORIO s|ejecución hipotecaria - Expte. Nº 27.085|71, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 17 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en el Pueblo de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle Soler Nº 1456 —antes sin número— edificado en lote 4, manzana B., que mide 10 mts. de frente al N.E. por 39,23 mts. de fondo, o sean 392,30 m2. Comodidades: Un comedor; tres habitaciones; baño; cocina; cuarto herramientas y comodidades en los fondos para edificar. Luz de C.A.D.E., servicios de supergás. Horario de visita, de 10 a 12 horas, diariamente. Ocupado por el demandado. Cláusula 6ª del contrato hipotecario (fjs. 34) "La parte deudora declara que ocupa el inmueble hipotecado con su familia, destinándolo a vivienda propia y se obliga en caso de iniciarse juicio ejecutivo a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de la respectiva notificación. Base de venta: $ 17.255,80 (Ley 18.188). El comprador deberá abonar el 8 o|o de seña; el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 90.— e. 29|6 Nº 36.472 v. 3|7|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día, en autos, "SALOMONE FRANCISCO c|MUNAR SARA y otro s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próx. 30 de junio, a las 16,30, en Juan B. Alberdi Nº 4375, donde se exhiben: 61 pantalones para dama, confeccionados en tela de lana tramada, distintos colores y medidas. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Luis Mariano Romero, secretario.

$ 10,50 e. 29|6 Nº 36.635 v. 29|6|72

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por 3 días, en los autos "PESCE de TAMI, TERESA A. c|BALZANO, SAVERIO s|ejecutivo", que la martillero Elvira Brunc de Salas, rematará el día 13 de julio, a las 16 hs., en Humberto I 2042, la Unidad Nº 1, finca calle Doblas 359, Capital, que consta de sala comedor de 4 x 5; 2 dormitorios 3 x 3 y 2 x 2,50; cocina 3 x 2; baño instalado; patio 5 x 2. Estas medidas son aproximadas. El departamento es en planta baja externo y se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Base pesos 12.686,66, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley. Informes: T.E. 33-6492.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 54.— e. 29|6 Nº 36.646 v. 3|7|72

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por un (1) día, en los autos "MANTI S.R.L. c|NOWODWORSKI, SZULEM s|ejecutivo (Exp. Nº 134.547), que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el próximo día 30 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Dieciocho pulóveres de distintos talles y colores; ocho camisas, marca "Funcional. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentren. Comisión 10 o|o. El bien se entrega en el acto del remate (Art. 565 C. de Ptos).

Buenos Aires, a 23 días del mes de junio de 1972. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.

$ 15.— e. 29|6 Nº 36.574 v. 29|6|72

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por un día, en autos "SALCINES Y CIA. S.A. c|AMADUCCI R. y otro s|Ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próx. 30 de junio, a las 18,30, en Sarandí 844, donde se exhiben: Una máquina cortadora de fiambre Alexander Werk 4500, sin Nº visible; once mesas de bar de hierro, con tapa de fórmica; diecinueve sillas de hierro, con asiento tapizado en cuerina negra; un ventilador de pie Caeba Nº 655864, como asimismo con exhibición en Corrientes 384, Olivos, una heladera mostrador, vitrina de mesa, 7 mts. nal". Sin base, al contado, al mejor posde madera, en el centro 2 cajones y un estante, completa funcionando, sin marca ni Nº visible. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o, efectivo.

Bs. As., junio de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 19,50 e. 29|6 Nº 36.636 v. 29|6|72

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: "SERRA HNOS. S.A.I.C.I. c|RUBENS ROCCO s| ejecutivo", Expte. 9.635, que el martillero Francisco R. Fabricio rematará el día 10 de julio, a las 10 hs., en Francia 222 —San Martín— lugar en el que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 16,30 hs., una máquina cosedora eléctrica Nº 8015, marca Brehemer, modelo cigüeña, motor Nº 800670, marca Bergman. HP. 1,2. 50 HZ, 1.420 r.p.m., 220|380 v Base al contado $ 960,87. Comisión 10 o|o, Seña 30 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 27.— e.29|6 Nº 36.608 v.30|6|72

Nº 43

JUDICIAL: Juzgado de Paz Nº 43, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ALSINA S.R.L. contra AVELLA FELIPE R. y otros, sobre ejecución prendaria", Exp. 10.221 que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Rioja 170|72, el día 13 de julio de 1972, a las 17,30 horas, lo siguiente: "Un motofurgón, marca Siambretta, modelo año 1958, motor Nº 3-22171 y cuadro Nº 3-22171 de 125 c.c., con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1966 Nº 1-746-116, estado general en mal estado". Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 30.— e.29|6 Nº 36.846 v.30|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|COLACELLI LUIS OSCAR y otra s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 7 de julio de 1972, a las 14,30 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 CV., serie 69, motor Nº 2707379, chasis (carrocería autoportante) Nº 2418979, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B 243822, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 Tres mil doscientos ochenta y seis con treinta y siete centavos ($a. 3.286,37). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 76,50 e.29|6 Nº 36.803 v.3|7|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra OSCAR GENAISIR, sobre juicio prendario, expediente número 23.460 que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 12 de julio de 1972, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45: Un automóvil marca "Dodge Gran Turismo", modelo año 1969, con motor marca "Dodge" Nº 97 x 1.284, chasis marca "Dodge Gran Turismo" Nº 59 P 1.303, con patente C 173.575, año 1969 de la Capital Federal, con la base de 4.124,93 pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento. El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas en el lugar del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54.— e.29|6 Nº 36.597 v.3|7|72

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos CESARO ALBERTO LEONARDO c|FELIX CAVALLI y CIA. S.R.L. y otros, s|Ejec., Expte. 3.097, que el martillero Rodolfo E. Fernández Días rematará el día lunes tres de julio de 1972, a las 10,30 hs., en Humberto Iº Nº 2042, Capital, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Dos compresores de aire, sin marca ni número visible, de doble cabezal con motores eléctricos acoplados, s|Nº visible. Un torno de 2 mts. entre puntas, marca Cicogna, s|Nº visible, completo, funcionando. Una mezcladora de caucho de dos cilindros con motor de 35 HP., funcionando. Una calandra friccionadora de tela con motor de 24 HP. Otra calandra para goma, con motor de 22 HP. aprox., 200 mts. de manguera de goma de 4 telas de 1 1|4 pulgadas de diámetro. 30 rollos de manguera de 25 mts. cada rollo, de una pulgada de diámetro. 45 rollos de manguera de goma de 25 mts. cada rollo, de distintas medidas. 5 rollos de manguera de goma de 25 mts. cada rollo, de distintas medidas. 150 mts. de caño radiador, de distintos diámetros. 700 mts. de caño para aire comprimido. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio. Los bienes se exhiben en Humberto Iº Nº 2046, Capital, en el horario de 9 a 17 horas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 69.— e.29|6 Nº 36.863 v.30|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos "INMOBILIARIA INCOFI S.A.I.F. y de M. c|WELLS ARG. S. A. s|Ext. documento", ordena: "Buenos Aires, 26 de abril de 1972. ...Dispónees la cancelación del pagaré librado por la firma "Wells Argentina Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, calle Alsina 927, a favor de "Inmobiliaria Incofi, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", por la suma de cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos con cuarenta y nueve cts., con vencimiento el dos de febrero del corriente año. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-ley citado, publiuense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en "La Ley". Notifíquese la presente resolución a la firma libradora. (Fdo.) Eduardo M. Guzmán, Juez en lo Comercial.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 360.— e.29|6 Nº 36.422 v.19|7|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|BACH CANO, RICARDO LUIS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 0-466, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir, eléctrica, marca Olivetti, modelo Tekne 3, completa, Nº 289326. Base: pesos 1.253,60. Al contado y al mejor postor. Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento, en efectivo. El día 11 de julio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, en donde se exhibe.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 15.— e.29|6 Nº 36.729 v.3|7|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "GIESENOW LUIS G. c|ZANARDI ANTONIO s|ejec. prend.", Expte. Nº 30.431, que el martillero señor Antonio Rivero rematará el día 10 de julio de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Forest 900, Capital, lugar donde se exhibe: Un horno, marca Volcán, pizzero, nuevo, sin la base, para gas envasado con las conexiones para cuatro garrafas, Nº 276.519, en perfecto estado de funcionamiento. — Al contado. — En dinero efectivo. — Base $ 1.030 ley. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 40,50 e.29|6 Nº 36.953 v.3|7|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "CASTROVIEJO FRANCISCO c| BRUN HECTOR SILVANIO s|prenda", Expte. Nº 29.171, que el martillero señor Roberto Pascual Amigo rematará el día 1º de julio a las 9 horas, en el local calle Campana 4441, Capital, donde se exhibe, una heladera "Siam-Carman", modelo conservadora de 6 puertas, modelo Nº 2291, con motor marca "Siam" Nº 148 de 3|4 C.V., funcionando, con la base de $ 850, pesos ley, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, sujeto artículo 565 del Código de Procedimiento.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 22|6|72.
$ 45 e. 29|6 Nº 34.378 v. 30|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "SANTINELLI ABALO RAUL ALFREDO c|LERNER RUBEN s|ejecutivo", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor rematará el día 30 de junio de 1972, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un biombo de madera sin lustrar de cinco cuerpos. Dos sillones de cuerina blanca, con brazos y pies de madera pintada de negro. Una alfombra de 2 x 3 mts., color ladrillo. Un sillón tapizado negro de varios cuerpos. Una estufa, marca Simplex. Un velador de pie de vidrio negro, pantalla blanca. Un velador de pie de madera, con pantalla color crema. Un tocadiscos, marca Winco. Un cuadro, marco dorado, con una copia de Carpani. Una mesa de fórmica desarmable. Un escritorio de tres cajones de madera, con cobertura de vidrio. Un archivo metálico, con cuatro secciones. Cuatro sillones de cuerina tapizados en negro. Un juego de cuatro copas de cognac y nueve de varios. Una mesa de fórmica tabla color rojo y pie negro. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 57.— e.29|6 Nº 36.684 v.30|6|72

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|HARGUINDEGUY Y GONZALEZ s|ejec.", Expte. Nº 30.968, que el martillero Nicolás A. Pellegrini, propuesto por la actora, rematará en Méjico 665, donde se exhibe de 10 a 13 horas, el 11 de julio de 1972, a las 16.30 horas, al contado y al mejor postor, una soldadora de arco, marca Meire, Nº 0655|J, ind. arg.; una soldadora a punto, marca Vic Sem, Nº 4.979, ind. arg.; una máquina de agujerear de pie, marca Chi, de 13 mm., Nº 3120-G, con motor eléctrico, de 0,75 HP, marca Electro Ferroviaire, Nº 172.607, ind. italiana; y una soldadora a arco, marca Soldelec, Nº 9.028, ind. arg.; como accesorios: 2 gasógenos, marca Ferol, número AFC.1332-H-J, ind. arg. — Base pesos 2.500 (50 o|o del capital reclamado). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e.29|6 Nº 36.561 v.3|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FRANCES OSCAR MARIO s| ejecución prendaria" (Expediente número ......), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 7 de julio de 1972, a las 15.30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2707257, chasis (carrocería autoportante) Nº 2419163, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C188128, en el estado que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: Un mil quinientos treinta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($a. 1.535,84); 50 o|o de la deuda, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 76,50 e.29|6 Nº 36.810 v.3|7|72

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "TADDEY HERMINIO E. c|FONSO JUAN JOSE s|ejecutivo", Expte. número 36.589, que el martillero Raúl Alberto Desplast, rematará el 7 de julio de 1972, a las 14.30 horas, en Humberto Primo Nº 2046, lugar donde se exhiben en el horario de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Dos sillones tapizados en plástico negro. Un televisor "Rospal", funcionando. Una mesa de madera extensible, cinco sillas tapizadas en cuero bordó. Una licuadora, marca "Lumazi". — Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 36.— e.29|6 Nº 36.389 v .30|6|72

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos DELPERI, RINALDO c|OSAN HEVER RICARDO s|Ejec., Exp. Nº 31.136, que el martillero Sergio Aguerreberry, rematará el 5 de julio de 1972, a las 16 hs, en Venezuela 3155, donde se exhiben de 14 a 18 hs., dos heladeras vitrinas marca Glaciar con tapa fórmica de tres puertas c|u., modelo U.Y.G. 250. — Sin base. — Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Inf. en autos y en ofic. martillero, Sarmiento 1562, 5º, "F", Capital, Tel 35-4303.
Buenos Aires 19 de junio de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 30.— e.29|6 Nº 36.458 v.30|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: IRUSTA, NORBERTO c| ISOLA DOMINGO ERNESTO s|ejecutivo Exp. Nº 24.352, que el martillero Noración de Rematadores, calle Perú 27, la 3 de julio a las 16,30 hs., en la Corporación de Remtadores, calle Perú 27, la mitad indivisa de los lotes de terreno ubicados en José C. Paz, partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, a saber: lote 17, manzana 7D, que mide: 20 mts. 10 cm. x 49 mts. 33 cms., superficie total: 991 mts. 53 dms2. — Base $ 770. — Lote 2, manzana 7D, que mide: 18 mts. x 60 mts. 31 cm. sup. total: 1.085 mts. 58 dms2. — Base $ 706,66. — Lote 18, manzana 7D, que mide: 20 mts. 10 cms. x 49 mts. 33 cms., superf. total: 991 mts2. — Base $ 770 y lote 1, manzana 7D, que mide: 17 mts. 11 cms. x 46 mts. 33 cms., superf. total: 987 mts2. — Base $ 860. — Desocupados. — Visitas de 9 a 18 hs. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63 e.29|6 Nº 36.786 v.3|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados: FIAT CONCORD SAIC c|PARRA EUGENIO y otra s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 30.582, que el martillero Jorge Senosiain, Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 15 hs., en el local de la calle Echeverría 1212 de esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C Gran Clase, año 1969, de 80 C.V., serie 69, motor Nº 619597, chasis (Carrocería Autoportante), Nº 0751931 patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B 255773 en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, Tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($a. 3.355,48). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega del bien previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretaria.
$ 76,50 e.29|6 Nº 36.813 v.3|7|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en autos: MESINA, RAFAEL c|BARDANCA, OSVALDO, s|ejecutivo, Expediente Nº 40.528, que la martillera Ramona B. J. de Millan, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local sito en la calle Alsina Nº 2762|64, Capital, donde se exhiben: Un ventilador de pie marca "Airol", sin número visible; Un escritorio de madera de tres cajones tapa de vidrio y patas metálicas; una mesita de madera de dos cajones y tapa de vidrio; una lámpara de mesa de tres luces con pantalla. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo al contado, sin base y al mejor postor. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Federico E. G. Mongold secretario.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 21 e.29|6 Nº 36.481 v.29|6|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días en el expediente Nº 36.264, PARISI, HECTOR J. c|ANDREOLA de GUIDI, EDA D. s| ejec. prend., que el martillero Esteban Inocencio Schiavone, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, en perfecto estado de funcionamiento, para uso particular marca "Estanciera Ika", modelo año 1957, motor Nº 6011077, carburante nafta, potencia 101 CV., chapa patente Nº 1043-910, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite — Base pesos ley 2.238,70. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se exhibe y remata en la calle Zabaleta 85, Capital. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 58,50 e.29|6 Nº 36.866 v.3|7|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: FIAT CONCORD SAIC. c|ROTOLO HECTOR RAFAEL s|Ejecución prendaria, (Expediente Nº 134182), que el martillero Jorge Senosiain, (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 7 de julio de 1972, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 CV., serie 69, motor Nº 2722937 chasis (Carrocería autoportante) Nº 2434380 patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C 246527, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 tres mil novecientos cuarenta y tres con sesenta y cinco centavos ($a. 3.943,65). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 76,50 e.29|6 Nº 36.811 v.3|7|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: Exp. Nº 131601 "KINERET S. A. c| ALVAREZ FRANCISCO s|ejecutivo", que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará el 3 de julio de 1972 a las 17.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, la unidad funcional Nº 80, piso 6º, superficie total de 40 mts. 17 decímetros cuadrados, con un porcentual de 37 centésimos por ciento, ubicado en la Av. Rivadavia Nº 3972, 3980, 3982, 3984 y 3986. Ocupado por una persona que dice ser inquilino (sin contrato escrito). Visitas, diariamente de 8 a 10 y de 18 a 20 horas. Base $ 16.954,06 (1.695.406 pesos m|n.) Deuda por expensas comunes $ 747,10 aproximadamente, gastos mensuales, pesos 29,60. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Condición: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 72 e. 29|6 Nº 36.963 v. 3|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Federal Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por un día en el exhorto librado por el Juzgado Federal Nº 3 de San Martín en "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|TARNOFKY ISMAEL y|o s| Ejec.", Expte. Nº 65, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 30 de junio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben de 10 a 12 hs., un cuadro firmado por "George" de 1 x 0,20 m.; 8 sillas armazón de hierro, respaldo y asiento de madera; y 3 butacas armazón de hierro, de un cuerpo c|u., con tapizado de nylon. Venta al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 9 e. 29|6 Nº 36.632 v. 29|6|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por dos días en autos "FEDRIZZI OSVALDO A. c|IDELVA S. R. L. s|despido", Exp. 17097, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 18,30 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un equipo de aire acondicionado (refrigeración) (tipo central) para varias bocas de salida, integrando este equipo, un extractor de aire marca Mocar, Nº 263|127. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Roberto J. Moreno, secretario.
$ 36 e. 29|6 Nº 36.536 v. 30|6|72

Nº 28

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 28, comunica por un día, en el juicio: "COCHON, JOSE LUIS c|LEFEVRE ERNESTO A. s|despido", Expte. 17887, que el martillero Alfredo A. Correa Saravia, rematará en la calle Rocamora 4235, Capital, el día 30 de junio de 1972, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Una pulidora eléctrica marca P. B. R. Nº 8009; un equipo para soldar a gasógeno, marca Gada; una heladera familiar marca Philips, s|n. visible; una lustradora marca Witcomb s|n. visible; un lavarropas Hoover-Siam, modelo chico; una mesa para living de hierro y fórmica y dos sillones con apoyabrazos para living. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1972 — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.
$ 19,50 e. 29|6 Nº 36.923 v. 29|6|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de esta ciudad, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Escribano Florentino V. García, comunica por dos días, en el juicio: "Nº 557|71, BANCO NACION ARGENTINA c|SUC. DE DON SIMEON CARLOS FINK y|o sus herederos o sucesores, ejecución prendaria", el martillero Elvio F. Bernardi, rematará el día 7 de julio próximo, a las 15 hs., en el campo del Sr. Edmundo Tejera, sito en San Salvador, con intervención del señor Juez de Paz de ese lugar, con la base de pesos treinta y cinco mil, el siguiente bien. Una cosechadora automotriz nueva, marca Senor, modelo J.E.50, Nº 736, de 4,27 m. de corte con motor Diesel de 6 cilindros, marca Perkins Nº P.A.6124561 de 104, montada sobre rodado neumático medida 23,1 x 26 los motrices y 650 x 20 los directrices, goma pala con reducción especial, juego de poleas, cóncavo arrocero, cernidor, con eje macizo, molinete mecánico, caja de herramientas y demás accesorios complementarios de fabricación. Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10 o|o por comisión del martillero en el acto del remate, y constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, bajo apercibimiento del Art. 41 Ley 17.454. Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil a la misma hora sin necesidad de notificación o publicación alguna. — Concepción del Uruguay, junio 22 de 1972. — Florentino V. García, secretario.
$ 39 e. 29|6 Nº 36.943 v. 30|6|72

El Juzgado Federal de esta ciudad, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del escribano Florentino V. García, comunica por dos días que en el juicio: "N 413|71, BANCO NACION ARGENTINA c|POMERANTZ ABRAHAM, Ejecución prendaria", el martillero Elvio F. Bernardi, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 15 hs., en el campo del Sr. Edmundo Tejera, sito en San Salvador, con intervención del Sr. Juez de Paz de ese lugar con la base de pesos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta los siguientes bienes: Un arado nuevo marca Cantábrica modelo 0313-F.177, Nº 14.217, de 7 discos de 0,66 m. de diámetro c|u.; una rastra de discos nueva marca Cantábrica, modelo TDM, número convencional BNA 3310-377. DE|1, de 40 discos de 0,50 m. de diámetro c|u.; un cajón sembrador nuevo, marca Cantábrica, número convencional BNA-331-377-DE 2, aplicable a la rastra de discos; cuatro cuerpos de rastra de dientes nuevos, marca Cantábrica, modelo 206, número convencional BNA—3310—377—DE|3, con accesorios completos; un motor fijo, nuevo, marca Deutz, modelo A6L-514, Nº 292|1|125883|38, de 76 a 84 CV, 4 tiempos, enfriado por aire cubrevolante completo rodamiento y eje libre, sin embrague, soportes delanteros y traseros, base reforzada, tablero e instalación eléctrica, acelerador, polea plana, correa baterías, filtro de aire con antifiltro tipo "Ciclón" manómetro de aceite, teletermómetro y demás accesorios complementarios de fabricación. Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10 o|o por comisión del martillero en el acto del remate y constituirán domicilio dentro del radio del Juzgado Federal, bajo apercibimiento del Art. 41 Ley 17.454. Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día que se hubiere fijado, fecha y hora, para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil a la misma hora sin necesidad de notificación o publicación alguna. — Concepción del Uruguay, junio 9 de 1972. — Florentino V. García, secretario.

$ 52,50 e. 29|6 Nº 36.944 v. 30|6|44

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMINE o CARMELO ORSINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.27|6-Nº 35.749-v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.28|6-Nº 36.021 v.30|6|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA o VICTORINA BARREIRO DE DELGADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible en el Boletín Oficial del 21 al 23|6|72.

$ 60 e.28|6-Nº 34.677 v.30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO WECHSLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.28|6-Nº 36.280 v.30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA SALVADORA GOLCO DE GURRUCHAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Ricardo L. Búrnichón, secretario.

$ 27 e.28|6-Nº 36.255 v.30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROCIO GARCIA de MORICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de mil novecientos setenta y dos. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 27.— e.28|6-Nº 36.253-v.30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARTINA o ROSA MARIA TASSINI Vda. de BARBIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de mil novecientos setenta y dos. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 27.— e.28|6-Nº 36.252-v.30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ROSARIO COLUMBRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de mil novecientos setenta y dos. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 27.— e.28|6-Nº 36.251-v.30|6|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TROIANO de SCOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e. 28|6 Nº 36.005 v. 30|6|72

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA TEODORA MURIENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.27|6-Nº 35.947-v.29|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AMEIJEIRAS. — Buenos Aires Junio 16 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.27|6-Nº 35.925-v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATALIO de MASTROMAURO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.27|6-Nº 35.913-v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS NICOLAS CIPOLLONE y de doña MARIA ANA ALTILIO de CIPOLLONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 15 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.27|6-Nº 35.956-v.29|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Altieri, secretario.

$ 18.— e. 28|6 Nº 36.328 v. 30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS DALPRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.27|6-Nº 32.706-v.29|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|6|72.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION INGRACIA de PALMISCIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Jorge Horacio Altieri, secretario.

$ 18.— e. 28|6 Nº 36.094 v. 30|6|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA CAMPILONGO de BIANCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e. 28|6 Nº 36.242 v. 30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BACHELLA de MASTROVITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 16 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.27|6-Nº 35.692-v.29|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL FLORINDO DITRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 25,80 e.27|6-Nº 35.832-v.29|6|72

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, en los autos: "Caledonia Arg., Cía. de Seg. c|Orsini Silvio A. y otro s| daños y perjuicios", cita y emplaza al señor NICOLAS HISIJON, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 30.— e. 28|6 Nº 36.076 v. 29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI LAURA.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 28|6 Nº 36.195 v. 30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KAKUICHI KITASHIMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 23,40 e.27|6 Nº 35.814 v.29|6|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION GUERRERO de HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50 e. 28|6 Nº 36.007 v. 30|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MAURICIO RAUL RODRIGUEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.27|6 Nº 35.887 v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CIGALLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.28|6 Nº 36.244 v.30|6|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LORENZO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.27|6 Nº 35.750 v.29|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ERBETTA de PIZZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.27|6 Nº 35.909 v.29|6|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FERNANDO LUIS MATERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.27|6 Nº 35.731 v.29|6|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CARLOS FAIN y ELSA GIRALDA BELLINI DE FAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e.28|6 Nº 36.329 v.30|6|72

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MERCADANTE y de PASCUAL MERCADANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e.28|6 Nº 36.290 v.30|6|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18. e.27|6 Nº 35.672 v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de USZER JACOBO NATANSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.28|6 Nº 36.208 v.30|6|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SCIARRA de POMPEI. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18. e.27|6 Nº 35.880 v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAM ROZCNCWAJG. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 27|6 Nº 35.769 v. 29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VIERA de TORMAKH, GRACIELA NOEMI TORMAKH y VIERA y FRANCISCO TORMAKH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 27|6 Nº 35.740 v. 29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BOCCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e. 27|6 Nº 35.827 v. 29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REDENCION DOMINGUEZ de TORRES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 27|6 Nº 35.902 v. 29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CABADA de ABANCENS. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e. 27|6 Nº 35.897 v. 29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DANIEL BOGANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 27|6 Nº 35.962 v. 29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don ZELIG KOHAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e. 28|6 Nº 35.999 v. 30|6|72

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA MARTINEZ de LUCERO BRICEÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio dos de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.107 v. 30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA RODRIGUEZ de SABARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,80 e. 28|6 Nº 36.055 v. 30|6|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ANGELA MATULA de GOFFREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 27|6 Nº 35.693 v. 29|6|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA FRANCO de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 27|6 Nº 35.775 v. 29|6|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO PASKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 27|6 Nº 35.774 v. 29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO KAMPF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.965-v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDOXIA ANA o EUDOCIA ANA IBAÑEZ, viuda de BACIGALUPE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.961-v.29|6|72

Nº 12

El señor Juez Horacio R. Arias, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA VINOCUR de FURMANN.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.159 v. 30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ATONIO BENITO ARAGUNDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,80. — e.27|6-Nº 35.845-v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ALBINATI de POLETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.671-v.29|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANTONIA PAULA ROFRANO de DI PAOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50. — e.27|6-Nº 35.859-v.29|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.857-v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ZANFROGNINI DE AGOSTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.959-v.29|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA ZULEMA HERRERO de LASO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.712-v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LINDOLFO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.728-v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SOUZA ALVES. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.727-v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDOXIA SALNIKOW o SALNIKOW de SCHUBERT o SCHUBERTH o EUDOKIA SALNIKOVA de SCHUBERT. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50. — e.27|6-Nº 35.714-v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO HAMU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18.— e.27|6-Nº 35.964 v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO ORLANDO LUCA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.27|6-Nº 35.963 v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO o ALDO JUAN NAVAJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.097 v. 30|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA OLGA SOULE CANAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.27|6-Nº 35.695 v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIPOLITO GARCIA o HIPOLITO GARCIA CASALIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.27|6-Nº 35.839 v.29|6|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRAZIA TOSTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.026 v. 30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ISABEL PODIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.010 v. 30|6|72

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANSHI NAGANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 8 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 18 e.28|6 Nº 36.212 v.30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE MODARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.27|6-Nº 35.928 v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA GARCIA de LEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18— e. 28|6 Nº 36.126 v. 30|6|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN OTERO de BESUSCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 36.110 v.30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.27|6-Nº 35.914 v.29|6|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARCELA ORNAGHI DE PAGANONI. — Publíquese por tres días. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.27|6-Nº 35.758 v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC WOLF SZLIMOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.27|6 Nº 35.867 v.29|6|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CIRILO ALFREDO NAJURIETA y ORFELIA SOFIA DUPONT de NAJURIETA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 19 de junio de 1972. —
$ 27 e.28|6 Nº 36.200 v.30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO MANUEL JUAN IBAÑEZ o IBAÑEZ PERPIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.28|6 Nº 36.239 v.30|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ROSARIO TRIPEPI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.27|6-Nº 35.767 v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FALCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18.— e.27|6-Nº 35.703 v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ LEIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18.— e.27|6-Nº 35.938 v.29|6|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JUAN RATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27.— e.28|6 Nº 36.284 v.30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ERRA de COMERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 36.014 v.30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JUAN ANTONIO FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.27|6 Nº 35.620 v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 18. e.27|6 Nº 35.811 v.29|6|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLA MARIA ROVEDA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.27|6 Nº 35.711 v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO COSOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Juan L. Peña secretario.
$ 18. e.27|6 Nº 35.777 v.29|6|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARRIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 192. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18. e.27|6 Nº 35.840 v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO DEUTSCH. — Publíquese por . días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Julio P. Gérez, secretario
$ 22,50 e.27|6 Nº 35.697 v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANDRES GIACOMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 36.281 v.30|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA NAPOLITANO de RAPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 36.030 v.30|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, en autos: "Goldfar Matías Zelman c|Wuller Carlos y otros s|escrituración" cita a CARLOS WULLER y los integrantes de la firma PAULOZZI ORTALI y Cía. codemandados en autos, para que en el plazo de diez días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 2º de mayo de 1972. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 36. e.27|6 Nº 35.915 v.29|6|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO INDALECIO OCHOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 36.136 v.30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALBERICO LAROTONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.28|6 Nº 36.177 v.30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORENO ANGEL BUENAVENTURA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,80 e.27|6 Nº 35.982 v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARISE o ANTONIO PARISE COZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.27|6 Nº 35.676 v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA PALMERIO de CIUFFI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 15 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.27|6 Nº 35.675 v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMAN EMILIO BARBENZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.27|6 Nº 35.726 v.29|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TEODORO MURZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Leonardo A. Parisi. secretario.
$ 22,50 e.27|6 Nº 35.978 v.29|6|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELSO HERMIDA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 36.309 v.30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO DEGANO y JUANA CELIA FENILI de DEGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22.50 e.28|6 Nº 36.142 v.30|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ELENA PRENDERGAST de BRUNNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 36.141 v.30|6|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO STORCHHEIM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.960-v.29|6|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Guillermo Juan Blanch secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.069 v. 4|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — María Isabel Milán, secretaria.
$ 22,50 e. 28|6 Nº 36.325 v. 30|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO TEODORO TOSELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.243 v. 30|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GABRIEL FIORETTI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50. — e.27|6-Nº 35.768-v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA FLORIANA MANZOLINI o MANZOLILLO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.883-v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL DIEGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.772-v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 junio de 1972. — Guillermo Juan Blanch secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.908-v.29|6|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ROSA LACANNA de ZANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. —
$ 22,50 e.28|6 Nº 36.112 v.30|6|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 20,40 e. 28|6 Nº 36.029 v. 30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE NIGRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.092 v. 30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JOSE TENREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.057 v. 30|6|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAUTISTA SANTAMARIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.250 v 30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA LORENZA LAYACANO de CAGLIOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.770-v.29|6|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA RAQUEL TROTTA y DI VIRGILIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.291 v. 30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR JEREZ DE GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22.50 e.28|6 Nº 36.277 v.30|6|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME MARIA KIERNAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 36.249 v.30|6|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA PALADINO de MAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 36.292 v. 30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO ARBUCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.746-v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO SOTELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Guillermo C. Mercado. secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.795-v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO JUAN SMANIOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.744-v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO MAURIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.807-v.29|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ARCANGELA GELSUMINA TENUTA de LECCADITO, SALVADOR LECCADITO y NABUCO ANATOLIO TENUTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 28|6 Nº 36.257 v. 30|6|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LUIS PEVERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 36.288 v.30|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAURICIO JAVKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.28|6 Nº 36.056 v.30|6|72

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO LEAL y de MARIA JOSEFA CALVIÑO de LEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 36.247 v.30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO RINALDO CINGOLANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.794-v.29|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCHIAVONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1972.
Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50. — e.27|6-Nº 35.784-v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA JOSEFA CASTIGLIA. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.824-v.29|6|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CASTELLUCCIO de FUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 36.259 v.30|6|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANZA SPINA de RENDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 36.050 v.30|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OSCAR SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.719-v.29|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE CAPORASO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 21 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. — e.27|6-Nº 35.743-v.29|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, emplaza a HUGO WALTER IPAR, para que dentro del plazo de cinco días tome intervención en autos: "Copan Cooperativa de Seguros Limitada c|Ipar Hugo Walter s| cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Hernán Daray, secretario.
$ 31,50 e.28|6 Nº 36.046 v.30|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO JOSE BURCESI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo tres de 1972. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.838-v.29|6|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASQUA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.715-v.29|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DIAZ ALVAREZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 18. — e.27|6-Nº 35.713-v.29|6|72

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita por cinco días a SALVADOR MARCUS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Salvador Marcus y otros sobre ejec.", Expte. Nº 7.806, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 36.337 v.29|6|72

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por diez días al señor CARLOS ANATRELLA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Lopardo Antonio c|Anatrella Aida Moreira de y otros s| cobro ejecutivo de alquileres". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 22,50 e.28|6 Nº 36.256 v.30|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de CRISTALERIA BIANCHI S. A. C. I. F., que la junta se ha postergado para el día 3 de agosto de 1972, a las 14,30 horas.
Buenos Aires 19 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 30 e.26|6 Nº 35.491 v.30|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretara Nro. 2, comunica por cinco días la quiebra de "NARANKOLA S. A. C. I. F.", fecha provisoria de cesación de pagos 21 de marzo de 1963. Síndico Alberto Amzel, domicilio Corrientes 222, piso 6º, izq. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 15 de setiembre de 1972, a las 14.30 horas. en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90 e.28|6 Nº 36.311 v.4|7|72

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "EMETZ, ROTISLAV s| Cancelación de letra de cambio" ha resuelto: "Buenos Aires. junio 16 de 1972... Disponer la cancelación de la letra de cambio precedentemente individualizada. — Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial en la forma prescripta por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63. Notifíquese la presente resolución al librador y aceptante haciendo saber que se podrá abonar la letra luego de los sesenta días posteriores a la última publicación del edicto ordenado, siempre que no mediare la oposición a que se refiere la mencionada norma legal.. Carlos A. Ariosa. Juez. "El auto se refiere a la Letra Nº 2507, por valor de $ 10.000 firmada por C. O. Stancato, aceptada por The Royal Bank Of Canada, vto. 10|6|72.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 337,50 e.28|6 Nº 36.275 v.18|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica que en autos: "FORN, HORACIO - Cancelación de Pagarés", S. S ha dictado la siguiente providencia "Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Autos y vistos: Con el depósito de fs. 26 y constancias de fs. 28, tiénese por cumplida la fianza exigida. Atento las constancias de autos, certificado de fs. 6 y manifestación de fojas 3|4 —otrosí digo— permiten determinar "prima facie" que los documentos individualizados en dicho certificado fueron librados por los Sres. Hugo César Casadella y Horacio César Cremona con el nombre del beneficiario en blanco. Por ello y atento la denuncia del hurto efectuada por el accionante, resuelvo: Disponer la cancelación de los mencionados pagarés individualizados a fs. 2. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y "El Derecho" en la forma prescripta por el art 89 del decreto ley 5965|63. Notifíquese la presente resolución a los libradores haciéndoles saber que podrán abonar los documentos luego de los sesenta días posteriores a la última publicación ordenada y que de reclamarse el pago de los documentos por un tercero, deberá consignar judicialmente su importe con noticia de este Juzgado. — (Firmado): Francisco M. Bosch"; comunicándose igualmente que los pagarés cuya cancelación se dispone tienen las fechas de vencimientos y son por los importes que se consignan, respectivamente, a continuación: 11 abril 1971 $ 1.312,50; 11 mayo 1971 $ 1,300; 11 junio 1971 $ 1.287,50; 11 julio 1971 $ 1.275; 11 agosto 1971 pesos 1.262,50; 11 septiembre 1971 $ 1.250; 11 octubre 1971 $ 1.237.50; 11 noviembre 1971 $ 1.225; 11 diciembre 1971 $ 1.212,50; 11 enero 1972 $ 1.200; 11 febrero 1972 $ 1.187,50; 11 marzo 1972 $ 1.175; 11 abril 1972 $ 1,162,50; 11 mayo 1972 $ 1.150; 11 junio 1972 $ 1.137,50; 11 julio 1972 pesos 1.125; 11 agosto 1972 $ 1.112,50; 11 septiembre 1972 $ 1.100; 11 octubre 1972 pesos 1.087.50; 11 noviembre 1972 $ 1.075; 11 diciembre 1972 $ 1.062,50; 11 enero 1973 $ 1.050; 11 febrero 1973 $ 1.037,50; 11 marzo 1973 $ 1.025 y 11 abril 1973 $ 1.012,50. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 765 e. 9|6 Nº 32.287 v. 30|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MAYERLING SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Ismael Atilio Herrera, Uruguay Nº 485, 4º piso "A", los justificativos de crédito a contar de la última publicación, habiéndose postergado la audiencia anterior para el 28 de agosto de 1972, a las 13 hs. Se celebrará en la Sala del Juzgado, junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 82,50 e.26|6 Nº 35.552 v.30|6|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de VALDEMAR S. R. L. — Fecha provisoria de cesación el 17 de julio de 1969. — Síndico Norma Elida González Navarro, con domicilio en la calle Azcuénaga 1645, Dto.8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días. — Señálase el 22 de agosto de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 82,50 e.28|6 Nº 36.341 v.4|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965|63, en autos "SZTURMAK ISAAC s|cancelación de documentos" decrétase la cancelación de los siguientes pagarés librados por Tolbanera S. C. A. con domicilio en Sarmiento 2565 Capital a favor de Isaac Szturmak con domicilio en Azcuénaga 73, San Martín, Provincia de Buenos Aires: vencimiento 30|6|72, por $ 17.500; vencimiento 30|7|72, por $ 17.500 y vencimiento 30|8|72 por $ 17.849,90 con fecha de emisión y pago en esta Capital. Autorízase el pago de los mismos una vez transcurridos 60 días de la publicación de edictos siempre que en el interín no se deduzca oposición. Publíquese el presente por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires 15 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 315 e.23|6 Nº 35.283 v.13|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber que en los autos caratulados "LEDESMA S.A.A.I. c| Cancelación de documentos", ha dispuesto la cancelación de pagaré que se individualiza de la siguiente manera: Nº 330, por pesos cuarenta mil, librado en Buenos Aires, el día 28 de abril de 1972, por "Compañía Papelera del Norte S. A.C. e I.", con vencimiento al 28 de septiembre de 1972, a la orden de "Ledesma S.A.A.I.", y endosado por esta última sociedad en blanco, y pagadero en Buenos Aires. — El pagaré relacionado fue sellado en jurisdicción nacional el día 4 de mayo de 1972, con el sellado de ley. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 247,50 e.21|6 Nº 34.500 v.11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días la postergación de la junta de acreedores de la convocatoria de FABRICA ITALO ARGENTINA DE LANA PEINADA S. A., para el día 12 de setiembre, a las 14 horas.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Carlos L. Bosch secretario.

$ 27.— e.27|6-Nº 35.680 v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días la postergación de la Junta de Acreedores de ORGANIZACION ESPARG S. C. A., para el día 14 de julio, a las 14 horas.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 22,50 e.27|6-Nº 35.904 v.29|6|72

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8, del Dr. Jorge A. González, comunica por cinco día la quiebra de BERNSTEIN MARIO, fijándose a los acreedores 30 días para presentar al síndico contador David O. Levkov, Cangallo 1610 piso 3, los títulos justificativos de sus créditos. El día 25 de setiembre de 1972, a los 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 60 e.26|6 Nº 35.573 v.30|6|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7 del Dr. Ricardo Matías Richards, comunica por cinco días, la quiebra de ALFREDO CARBONE S. A. I. C. F. e I. s|quiebra, fijándose a los acreedores 20 días para presentar al Síndico Contador Pedro Brande Cangallo 1610, piso 3º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de setiembre de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 67,50 e.27|6-Nº 35.793 v.3|7|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a "MIÑON" S. A. I. C., a efectos de que dentro del tercer día comparezca a dar explicaciones del estado de sus negocios. (Art. 56 de la Ley 11.719). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 15 e.28|6 Nº 36.156 v.29|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, notifica a "THE NISSHO COMPANY LTD.", la sentencia dictada en el Expediente Nº 41.690|68 "Conrad Eybesfeld y Cía. S. R. L. y otro c|The Nissho Company Ltd. s|ordinario", cuya parte dispositiva expresa: "Buenos Aires, julio 7 de 1971. ... Fallo: Rechazando en todas sus partes las demandas interpuestas por "Conrad Eybesfled y Cía. S. R. L. y por "Metalúrgica Oliva S. A." contra "The Nissho Company Ltd." y don "Seigi Nanbu', a quienes absuelvo de las mismas. — Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante del co-demandado Nambu, Dr. José Vilanova, en la suma de pesos dos mil seiscientos Ley 18.188, y los del letrado apoderado de las actoras, doctor Carlos Alberto Bacqué, en la de pesos dos mil cien de la misma moneda,... Guillermo J. Fernández Moores, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 48 e.28|6 Nº 36.132 v.29|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "TREINTA DE AGOSTO S. C. A."; fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de julio de 1970. Síndico Orlando P. Fernández, con domicilio en Corrientes 1309, 2º, 5, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 7 de agosto de 1972, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 90 e.28|6 Nº 36.088 v.4|7|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y empiaza a don JORGE LUIS GONZALEZ, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos "Peñalba, Jorge Cipriano c|González, Jorge Luis s|Ejecutivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.) secretario.

$25 e.28|6 Nº 36.073 v.29|6|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "ORIT S. A. I. C. I. F. y A.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días de la última publicación para presentar al Síndico Alberto Sadi, Paraguay 435, 3º P., Of. 9, los justificativos de sus créditos. — El 6 de setiembre de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$67,50 e.28|6 Nº 36.127 v.4|7|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S. A. C. I. I. F.', la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Virgilio Giachero, con domicilio en Paraguay 435, 3º Of. 9, los justificativos de créditos. El 19 de octubre de 1972, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. Se ha establecido en la causa que este concurso preventivo (publicaciones, presentación de créditos, informe, junta, votación y consideración del concordato), queda sometido a la Ley 11.719.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 75.— e.27|6-Nº 35.674 v.3|7|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SANTIAGO DEL ESTERO

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Moisés Barrionuevo y|o quien resulte propietario, s|expropiación" (Sumario) Expte. 1.696|71, notifica al demandado MOISES BARRIONUEVO y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1a. Fracción: 3 Has. 55 as. 62 cas. 4.129 cm2.; 2a. Fracción: 2 Has. 32 as. 16 cas., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Simbolar", sita en el Departamento Banda, y que tiene los siguientes linderos: Nor-Este, Dorado; Norte, Nueva Trinidad; Nor-Oeste, Morales Benites, Vda. de Aguirre. Silda; Sur-Este, Vías F.C.N. Gral. Belgrano, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,50 e.28|6 Nº 36.161 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Antonio Rosa y|o quien resulte propietario, s|expropiación" (Sumario) Expte. 1.698|71, notifica al demandado ANTONIO ROSA y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 54 as. 34 cas. 5.460 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Estancia Malacara", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, Nicéforo Rojas y F. Rojas, hoy J. C. Alvarez; Sur, Lauro Yolde, hoy Est. La Aurora; Este, Carolina Rojas, hoy J. C. Alvarez, y Oeste, Manuel Gallardo, hoy A. Pécora, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,50 e.28|6 Nº 36.162 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: 'Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Francisco Rodolfo Paz y|o quien resulte propietario, s|expropiación" (Sumario) Expte. 1.674|71, notifica al demandado FRANCISCO RODOLFO PAZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 88 a. 23 ca. -250 m2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "San Martín", sito en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Florinda Diosques; Este, Leopoldo M. Flores y otros; Sud-Este, Fidencio Olima, y Sud-Oeste, Pedro A. Silva, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,50 e.28|6 Nº 36.163 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Salomón Mussi; Humberto Filippi y de una propiedad de mayor superficie Carlos Isola y|o quien resulte propietario, s|expropiación" (Sumario) Expte. 1.675|71, notifica a los demandados SALOMON MUSSI; HUMBERTO FILIPPI y CARLOS ISOLA y|o quien resulte propietario de los inmuebles expropiados que comprende una superficie de 3 Ha. 50 a. 80 ca. 2.570 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "San Martín", sito en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Florinda Diosques; Nor-Este, Pedro A. Silva; Sud-Este, Luis M. López, y Sud-Oeste, Esteban A. Abalos; 29 a. 23 ca. 609 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "San Martín", sito en el Departamento Banda y tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Fidencio Olma y J. Robles; Nor-Este, Florinda Diosques; Sud-Este, Santos A. Silva, y Sud-Oeste, S. Mussi y otros; 1 Ha. 18 a. 66 ca. 4.065,5, el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "San Martín", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Roberto Lugones, Ruta Nacional 34 en medio; Nor-Este, Catalina Silva de Quiroga y Cayetano Hernández; Sud-Oeste, Cayetano Hernández y Segunda F. de Achával, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 90.- e.28|6 Nº 36.164 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Ramón Hoyos y|o quien resulte propietario, s|expropiación" (Sumario) Expte. 1.653|71, notifica al demandado RAMON HOYOS y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que compren una superficie de 1 Ha. 51 a. 99 ca. 2.951 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Puesto del Medio", sita en el Departamento Banda y el que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Suc. de Rosa Hoyos de Carabajal y Carlos Hoyos; Nor-Este, Bersabel Paz Vda. de Gerez y Daniel Hoyos; Sud-Este, Ramón F. Paz, y Sud-Oeste, Suc. R. Hoyos de Carabajal, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 21 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.- e.28|6 Nº 36.166 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|José Manuel Rojas y|o quien resulte propietario, s|expropiación" (Sumario) Exp. 1.697|71, notifica al demandado JOSE MANUEL ROJAS y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 56 as.22 cas. 3.096 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "El Rincón", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, Suc. Barrionuevo; Sur, Vías F.C.N. Belgrano; Oeste, Luis Espeche, y Este, camino en medio con S. Assan, para que en el término que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 52,50 e.28|6 Nº 36.165 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Rosa Hoyos de Carabajal y|o quien resulte propietario, s|expropiación" (Sumario 1.659|71), notifica a la demandada ROSA HOYOS de CARABAJAL y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 5 Ha. 13 a. 25 ca. 2.000 cm2., el que forma parte de una propiedad mayor denominada "Puesto del Medio", sito en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, S. F. Hoyos de Moyano y Carlos Hoyos; Nor-Este, Ramón Hoyos y Carlos Hoyos; Sur-Este, Ramón F. Paz y Sexto Ibarra; Sud-Oeste, Víctor Aguilar y otros, Ramón F. Paz, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría 21 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60.- e.28|6 Nº 36.167 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Pedro Antonio Morante y|o quien resulte propietario s|expropiación (Sumario) Exp. 1.655|71, notifica al demandado PEDRO ANTONIO MORANTE y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 4 Ha. 71 a. 97 ca. 5.600 cm2. el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Puesto del Medio", sita en el Departamento Banda, que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Emilio Hoyos, Antonio Morante y Domingo Molina; Nor-Este, Víctor Aguilar y Ramón Fidel Paz y otros; Sudeste, camino en medio con Bienvenida Suárez de Pérez y Víctor Aguilar y Sud-Oeste, calle en medio con Carmen Acosta de Ibáñez y directamente con Domingo Molina, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, 21 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 67,50 e. 28|6 Nº 36.169 v. 4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Carmen Acosta de Ibáñez y|o quien resulte propietario s|expropiación (Sumario) Exp. 1.656, notifica a la demandada CARMEN ACOSTA de IBAÑEZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 6 Ha. 19 a. 84 ca. 7.950 cm2, el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada Puesto del Medio sita en el Departamento Banda, y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Enrique de C. Ibáñez y calle en medio con Domingo Molina; Nor-Este, calle en medio con Pedro A. Morante; Sud-Este, calle en medio con Víctor Aguilar, Zacarías Montenegro y Luis Rodríguez y Sud-Oeste, Solana Acosta de Chazarreta y otra, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, 21 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60.— e. 28|6 Nº 36.172 v. 4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Solana Acosta de Chazarreta y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario) Exp. 1.657|71, notifica a la demandada SOLANA ACOSTA de CHAZARRETA y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 2 Ha. 72 a. 88 ca. 3.754 cm2, el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Puesto del Medio" sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, calle en medio con Suc. José Oñate y Domingo Molina; Nor-Este, Enrique C. de Ibáñez y Carmen Acosta de Ibáñez; Sud-Este, camino provincial en medio con Luis Rodríguez y Fausto Eduardo Gálvez y Sud-Oeste, calle en medio con Julio Bernardo Vélez y "La Chacra" de Esteban F. Herrera Rojas, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, 21 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 67,50 e. 28|6 Nº 36.173 v. 4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Julio Bernardo Vélez y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario) Exp. 1.658|71, notifica al demandado JULIO BERNARDO VELEZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 14 a. 76 ca. 0,403 cm2 el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Esquina del Campo", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, José María Pérez; Nor-Este, calle en medio con Suc. José Oñate y Solana Acosta de Chazarreta; Sud-Este, calle en medio con Solana Acosta de Chazarreta y 'La Chacra' de Esteban F. Herreras Rojas y Sud-Oeste C. Ibáñez, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría. 21 de marzo de 1972. Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60.— e. 28|6 Nº 36.174 v. 4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|César Ibáñez y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario) Exp. Nº 1.659|71 notifica al demandado CESAR IBAÑEZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 32a. 27 ca. 9.000 cm2, que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Esquina del Campo", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Demetrio Ruiz y José María Pérez; Nor-Este, Julio Bernardo Vélez; Sur-Este, calle en medio "La Chacra" de Esteban F. Herrera Rojas y Sud-Oeste, Eduardo Ibáñez y Demetrio Ruiz, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60.— e. 28|6 Nº 36.175 v. 4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Juan David Bulgarelli y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario) Expte. 1.692|71, notifica al demandado JUAN DAVID BULGARELLI y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de: 4 Has. 24 as. 13 cas. 2.500 cm2, el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "El Simbolar", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, Suc. Vidal, hoy Amestegui y Banco Provincia; Sur, El Carmen hoy Estab. La Aurora y J. C. Alvarez; Este, Espíndola y Oeste Julio Alvarez para que en el plazo que señalan los artículos 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60.— e. 28|6 Nº 36.148 v. 4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Julio César Alvarez y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario) Exp. 1.693|71, notifica al demandado JULIO CESAR ALVAREZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 4 Has. 64 as. 90 cas. 4.040 cm2, el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Colonia", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte Cleofé Ledesma y F. Rojas, hoy Bulgarelli; Sur, Lauro Yolde; Este, Espíndola y, Oeste, Ramón Alvarez y A. Rosa, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representantes legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60.— e. 28|6 Nº 36.151 v. 4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Juan Carlos Dorado y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario), Expte. 1.694|71. notifica al demandado: JUAN CANCIO DORADO y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de: 2 Has. 50 as. 11 cas. 5.000 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada: "Señora Pujio", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste. camino nacional con Suc. Barrionuevo; Nor-Este. Fortunato Ferrari, hoy Cristóbal Martín y Sur-Este. Vías F.C.N. Gral. Belgrano, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, 29 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60.— e.28|6 Nº 36.153 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Suc. Francisco Morales Benítes en la persona de sus herederos Juan, Antonio, Rafael, Hipólito y Emilio Morales s|Expropiación" (Sumario), Exp. 1.695|71, notifica a los demandados SUCESORES DE FRANCISCO MORALES BENITES en la persona de sus herederos JUAN, ANTONIO, RAFAEL, HIPOLITO y EMILIO MORALES y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 69 as. 35 cas. 8.911 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Señora Pujio", sito en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, Morales Sud, herederos de Abalos hoy S. Assan; y Este-Oeste, Moisés Barrionuevo, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, 4 de abril de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60.— e.28|6 Nº 36.154 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Genoveva de Alta Gracia Ruiz de Echegaray y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario), Exp. 1.673|71), notifica a la demandada GENOVEVA DE ALTA GRACIA RUIZ DE ECHEGARAY y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 5 Ha. 37 a. 71 ca. 5.538 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "San Lorenzo", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Oeste, Leopoldo M. Flores; Nor-Oeste, Leopoldo M. Flores; Norte, Dámaso Jiménez Beltrán; Sud-Este, Suffloni Ruiz; Nor-Este, Suffloni Ruiz y Sud-Este, Carlos A. Ruiz, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, 21 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60.— e.28|6 Nº 36.155 v.4|7|72

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Guillermo Tagliapietra y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) 1679|71, notifica al demandado GUILLERMO TAGLIAPIETRA y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 2 Ha. 5 a. 99 ca. 4219 cm2, el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Quiska o Brea Punco", sito en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, Cayetano Hernández y otros; Nor-Este, V. L. Silva; Sud-Este, Liborio Celiz hoy Tagliapietra y Nor-Oeste Ruta Nacional 34, para que en plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, 22 de Marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60 e.28|6 Nº 36.213 v.4|7|72

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Vicente De Arcos y sus hijos María Luisa De Arcos de Olivares Faustino Segundo De Arcos, Justo De Arcos, Piedad Casimira De Arcos, Lucía Rosa De Arcos y Angel Gabriel De Arcos y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) Exp. 1680, notifica a los demandados VICENTE DE ARCOS y sus hijos MARIA LUISA DE ARCOS de OLIVARES, FAUSTINO SEGUNDO DE ARCOS, JUSTO DE ARCOS, PIEDAD CASIMIRA DE ARCOS, LUCIA ROSA DE ARCOS y ANGEL GABRIEL DE ARCOS y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado, que comprende una superficie de 3 Ha. 62 a. 38 ca. 4070 cm2, el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Quisca" sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Marcelo Ibáñez, Antonio Gómez y calle en medio Liborio Celiz; Nor-Este, A. I. de Celiz; Sud-Este, P. Torres, P. Suárez, M. Barraza, V. B. de Moreno y V. Barraza; Sud-Oeste Suc. Carmelo Vidal; Sud-Este, Suc. Carmelo Vidal y Sud-Oeste, calle en medio Antonio Gómez y Suc. C. Vidal, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 82,50 e.28|6 Nº 36.214 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero ,en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Alberto Bulgarelli y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) Exp. 1681|71, notifica a la demandada ALBERTO BULGARELLI y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 99 a. 61 ca., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "El Aibe", sito en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Angel S. Suárez; Nor-Este, Suc. C. Vidal; Sud-Este, Florencio Suárez y Sud-Oeste, Enriqueta Díaz de Santos y Angel S. Suárez, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, 29 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 60 e.28|6 Nº 36.215 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Serafina Rosa Ruiz de Ruiz y sus hijos Pastora Antonia, Aidée Rosa, Cristóforo Adolfo Bernardo, Arquímedes, Augusto Argentino y Aquiles de Jesús Ruiz y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) Exp. 1682|71, notifica a los demandados SERAFINA ROSA RUIZ de RUIZ y sus hijos PASTORA ANTONIA, AIDEE ROSA, CRISTOFORO ADOLFO BERNARDO, ARQUIMEDES AUGUSTO ARGENTINO Y AQUILES DE JESUS RUIZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 2 Ha. 54 a. 50 ca. 2761 cm2, el que forma parte de una propiedad de mayor superficie ubicada en "Los Quirogas", sito en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Lote 4 de Los Quiroga y Enriqueta Díaz de Santos; Este, Ruta Nac. 34; Sud-Este, Liborio Celiz, Nolasco D. Heredia y Lote 2 de Los Quiroga; y, Oeste, Ramón Suárez y otros y Río Dulce, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.
Secretaría, 6 de abril de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 75 e.28|6 Nº 36.216 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|MARTIN JIMENEZ y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario), Expte. 1665|71, notifica al demandado Martín Jiménez y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 50 a. 65 ca. 7750 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Monterico", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Amadea Suárez de Pérez e Hijos; Nor-Este, Amadea Suárez de Pérez e Hijos; Sud-Este, calle en medio José R. Macedo Suárez y Sud-Oeste, Luis E. Rojas, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al defensor oficial.
Secretaría, 4 de abril de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.
$ 52,50 e.28|6 Nº 36.189 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|WALTER DANTE GEREZ y ELENA GENOVESSI de GEREZ y|o quien resulte propietario s|expropiación" (sumario), Expte. 1666|71, notifica a los demandados Walter Dante Gerez y Elena Genovessi de Gerez y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 4 Ha. 97 a. 91 ca. 3818 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Antajé", sita en el departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Carlos A. Ruiz y Walter D. Gerez; Nor-Este, Enriqueta A. M. Regis de Elli; Sud-Este, calle en medio con Adolfo T. Raúl y Luis A. Ruiz y Sud-Oeste, Carlos Angel Ruiz, para

que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al defensor oficial.

Secretaría, 21 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,50 e.28|6 Nº 36.190 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|CELESTINO FILIPPI y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario), Expte. 1667|71, notifica al demandado: Celestino Filippi y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 2 Ha. 47 a. 41 ca. 4750 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Antaje", sita en el departamento Banda, y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Felipe Azar Sesin y calle en medio Ramona Gómez de Filippi; Nor-Este, Gelasio Orieta; Sur-Este, calle en medio María Victoria Juárez y otros y Sud-Este, Victoria Giménez, para que en el término que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al defensor oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 56,25 v.28|6 Nº 36.191 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|MARGARITA, ELOISA y OBDULIA GUTIERREZ y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario), Expte. 1668|71, notifica a las demandadas Margarita, Eloísa y Obdulia Gutiérrez y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 18 a. 53 ca. 68 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Antajé", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, calle en medio César A. Frías, Lorenzo Bravo, Florencio Robles, Victoria de Giménez y Celestino Filippi; Nor-Este, calle en medio María Victoria Juárez y otros; Sur-Este I.N.D.E.S. (S.A.I.A. y F.) y Sud-Oeste, Felipe Azar Sesin, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al defensor oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.— e.28|6 Nº 36.192 v.4|7|72

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado contra Félix Santillán y|o quien resulte propietario s|expropiación (Sumario), exp. 1683|71, notifica al demandado JOSE FELIX SANTILLAN y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 13 Has. 43 as. 43 cas. 72 dm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Cañada Escobar", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, canal Jume Esquina y Carmen Santillán: Este, Colonia "El Simbolar"; Sur, Suc. Rosario A. de Díaz; Suc. Jacinta Díaz, Manuel R. Sayago, "Hucho Pozo" y "Sta. Elena" de Suc. Gioditta de Deltrozzo, y Oeste, Alberto González, F. Torres y Albino Torres, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 4 abril 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.— e.28|6 Nº 36.217 v.4|7|72

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Solano Avila y Jesús Coman de Avila y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario) exp. 1684|71 notifica a los demandados SOLANO AVILA Y JESUS COMAN DE AVILA y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 92 as. 56 cas. 7040 cm2. el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Colonia", Departamento Banda, y que tiene los siguientes linderos: Norte, canal La Cuarteada hoy Municipalidad de Clodomira; Sud, Camino en medio Suc. Sobrante de Los Rojas; Este, Municipalidad de Clodomira; y Oeste, Vda. de Vides hoy Werfil Pereyra, para que en el término que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 marzo 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.— e. 28|6 Nº 36.218 v 4|7|72

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) contra Presentación de Jesús Vélez y César Ibañez y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario) exp 1661|71, notifica a los demandados PRESENTACION DE JESUS VELEZ y CESAR IBAÑEZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Hectárea 96 as. 70 cas. 7000 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor extensión denominada "Esquina del Campo", sito en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, calle en medio con Manuela Chazarreta, Segundo Chazarreta y Demetrio Ruiz; Nor-Este, Demetrio Ruiz y Eduardo Ibáñez; Sud-Este, calle en medio Eduardo Ibáñez y Vicente Rodríguez y Sud-Oeste, calle en medio Rosalía P. de Chazarreta y Silverio Chazarreta, para que en plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 21 marzo 1972. — Arturo Liendo Roca secretario.

$ 67,50 e. 28|6 Nº 36.184 v. 4|7|72

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Eduardo Ibáñez y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) expediente 1660|71, notifica al demandado EDUARDO IBAÑEZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 33 as. 44 cas. 6000 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Esquina del Campo", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos; Nor-Oeste, Demetrio Ruiz; Nor-Este, César Ibáñez; Sud-Este, calle en medio "La Chacra" de Esteban F. Herrera Rojas y más tierras del expropiado y Sud-Oeste, Presentación de Jesús Vélez y César Ibáñez, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 21 marzo 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.— e. 28|6 Nº 36.185 v. 4|7|72

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Abraham Giménez y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario), expediente 1662|71, notifica a la demandada ABRAHAM GIMENEZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado, que comprende una superficie de 1 Ha. 54 as. 58 cas. 9750 cm2., el que forma parte de una propiedad mayor, denominada "Esquina del Campo", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, calle en medio Antonio Pérez; Nor-Este, Marcelo Antonio Orieta; Sud-Este, Vicente Rodríguez y Vicente Diosquez y Sud-Oeste, Vicente Diosquez, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 21 marzo 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.— e. 28|6 Nº 36.186 v. 4|7|72

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Benigno Sosa y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario), expediente 1663|71, notifica al demandado BENIGNO SOSA y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 ha., 32 as. 17 cas. 0500 cm2., el que forma parte de una propiedad mayor, denominada "Monte Rico", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Tomás Díez; Nor-Este, camino en medio con Humberto Filippi; Sud-Este, calle en medio con González Hermanos y Sud-Oeste, Ovidio Olivera, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibiminto de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 21 marzo 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,50 e. 28|6 Nº 36.187 v. 4|7|72

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Clara Luz Angélica Zanoni de Juri y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) Expediente 1664|71, notifica a la demandada CLARA LUZ ANGELICA ZANONI DE JURI y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 24 as. 13 cas. 7750 cm2., el que forma parte de una propiedad mayor, denominada "Monte Rico", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Reina Alicia Giménez, Francisco Domínguez y Tomás Díaz; Nor-Este, Tránsito Andrea y Abigail Pérez; Sud-Este, calle en medio con González Hnos. y Sud-Oeste, Amadea Suárez de Pérez e hijos, para que en el plazo que señalan los arts 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designársele por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 21 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.— e. 28|6 Nº 36.188 v. 4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|CLARA JOSEFA DUIZ de BENITEZ y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario), Expte. 1669|71, notifica a la demandada Clara Josefa Ruiz de Benítez y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 30 a 3 ca. 9750 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "La Falta", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, camino en medio I.N.D.E.S. (S.A.I.A. y F.): Este, I.N.D.E.S. (S.A.I.A. y F.) y Oeste, Aiidia Juana Lemos, para que en el término que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al defensor oficial.

Secretaría, 29 de marzo de 1972. — Arturo Iiendo Roca, secretario del Juzgado Federal.

$ 52,50 e.28|6 Nº 36.193 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos. "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|RAMON HOYOS y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario), Expte. 1670|71, notifica al demandado Ramón Hoyos y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 10 a 44 ca. 9154 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Palmares", sita en el departamento Banda q que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Suc. de Rosa Hoyos de Carabajal y Carlos Hoyos; Nor-Este, Bersabel Paz Vda. de Gerez y Daniel Hoyos; Sur-Este, Ramón P. Paz y Sud-Oeste, calle en medio Suc. de Rosa Hoyos de Carabajal para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al defensor oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca Secretario del Juzgado Federal.

$ 60.— e.28|6 Nº 36.201 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|ROSA HOYOS de CARABAJAL y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Sumario), Expte. 1671|71, notifica a la demandada Rosa Hoyos de Carabajal y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que pomprende una superficie de 1 Ha. 58 a. 88 ca. 2943 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada: "Puesto del Medic" sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, S.F. Hoyos de Moyano y Carlos Hoyos; Nor-Este, Ramón Hoyos y Carlos Hoyos; Sud-Este, Ramón F. Paz y Sixto Ibarra calle en medio y Sud-Oeste. R. Paz, Víctor Aguilar y otros, para que en el término que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al defensor oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, Secretario del Juzgado Federal.

$ 60.— e.28|6 Nº 36.202 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Carlos Angel Ruiz y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) Expediente 1672|71, notifica al demandado CARLOS ANGEL RUIZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado, que comprende una superficie de 9 Hás. 36 ás. 30 cá. 6646 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "San Lorenzo", sita en el departamento Banda y tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, calle en medio Genoveva Ruiz de Etchegaray y Suffloni Ruiz; Nor-Este, Jumi Pozo; Sud-Este, S. F. Hoyos de Moyano, Emilio Hoyos; Leopoldo M. Flores; Sud-Oeste, Leopoldo M. Flores y Carlos A. Ruiz, para que en el término que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezca a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 Mar. 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60 e.28|6 Nº 36.203 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) contra Gilda Rosa, Francisco Antonio y Manuel A. Gómez y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) Exp. 1.676, notifica a los demandados GILDA ROSA, FRANCISCO ANTONIO y MANUEL A. GOMEZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 95 á. 77 cá. 4.250 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Quisca y Brea Punco" sito en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Samuel Mendoza y Cayetano Hernández; Nor-Este, Sud-Este y Sud-Oeste, Suc. F. Diosques, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contestan la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 Mar. 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60 e.28|6 Nº 36.204 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Cayetano Hernández y sus hijos Cayetano, Alicia Ana, Aureliano, Raúl, Ana Isabel y Néstor Hernández y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) (Exp. 1678|71, notifica a los demandados CAYETANO HERNANDEZ y sus hijos CAYETANO, ALICIA ANA, AURELIANO, RAUL, ANA ISABEL y NESTOR HERNANDEZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 2 Há. 61 á. 61 cá. 658 cm2, el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Quisca y Brea Punco", sito en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Nor-Oeste, Suc. de Florinda Diosques y los expropiados; Nor-Este, Catalina Silva de Quiroga; Sud-Este, H. Rocha de Silva, Fortunato Suárez y otros, T. Ibáñez, D. S. Díaz, A. Mendoza, \. L. Silva y G. Tagliapietra; Sud-Oeste, Suc. Eloy Maguna, para que en plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 Mar. 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 67,6 e.28|6 Nº 36.205 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía (Empresa del Estado) c| Mariano Arias y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) Exp. 1688|71 notifica al demandado MARIANO ARIAS y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de: 3 Hás. 0,6 ás. 12 cas. 7.650 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Los Orietas", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, Leonor F. Ruiz, hoy B. S. Rojas y Suc. Orieta y A. P. de Ruiz; Sur, Vias del F. C. N. Gral. Belgrano; Este, Adolfo Santillán hoy E. Santillán y, Oeste, Agustín Sánchez, hoy Fernando Sánchez, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 Mar. 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,50 e.28|6 Nº 36.238 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica —Empresa del Estado— c|San Felipe S. A. Agrícola-Ganadera y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) Exp. 1.689|71, notifica a los demandados SAN FELIPE S. A. AGRICOLA GANADERA y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de: 1 Há. 53 á. 44 cá. 2.590 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Carolina", sita en el departamento Banda, y que tiene los siguientes linderos: Norte, herederos de M. Orieta hoy C. O. Herrera; Sur, terrenos de Cara Pujio; Este, E. Santillán y, Oeste, G. Robles y F. Hartlich, para que en el término que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 Mar. 1972. — Arturo Lindo Roca, secretario.

$ 60 e.28|6 Nº 36.239 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Hugo R. y Rolando J. Barbieri y|o quien resulte propietario s|Expropiación" (Sumario) Exp. 1.690|71, notifica a los demandados HUGO R. y ROLANDO J. BARBIERI y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de: 2 Há. 42 á. 80 cá. 250 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada: "Finca Santa María", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, Santa Elena; Sur, Aspa Sinchi; Este, Tránsito Rojas, Nelly R. de Palacio, D. A. Gutiérrez y Tomás Rojas y, Oeste, P. Domínguez y C. Chami, para que en el plazo que señalan los Art. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 29 Mar. 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60 e.28|6 Nº 36.240 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Cecilio Chames o Chami y|o quien resulte propietario, s|expropiación" (Sumario) (Exp. 1.691|71, notifica al demandado CECILIO CHAMES o CHAMI y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 0,3 as. 93 cas. 2.500 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "El Simbolar", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, Pedro Domínguez y P. Suárez, hoy Barbieri; Sur, Suc. de C. Vidal, hoy Amestegui; Sur-Este, Vías del F.C.N. Belgrano, y Oeste, Suc. de Abdala, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representntе legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.- e.28|6 Nº 36.241 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Francisco Pablo Celedonio Ruiz y|o quien resulte propietario, s|expropiación" (Sumario) Exp. Nº 1.686|71, notifica al demandado FRANCISCO PABLO CELEDONIO RUIZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 70 as. 44 cas. 99 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Lote 5", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, José Alvarez y P. Ballesteros, hoy O. Iñiguez; Sur, Lote 4 de los Orieta, hoy Orlando Iñiguez; Este, Delfina R. de Rojas, y Oeste, Manuel Montenegro, hoy E. Santillán y Antonia Pérez de Ruiz, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.- e.28|6 Nº 36.226 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Werfil Pereyra y|o quien resulte propietario, s|expropiación" (Sumario) Exp. 1.685|71, notifica al demandado WERFIL PEREYRA y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 2 Has. 34 as. 46 cas. 10 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Colonia" sito en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos de Rojas, hoy Canal La Cuarteada; Sur, Martín Juárez, camino en medio con Orlando Iñiguez y Canoni Vega; Este, Municipalidad Clodomira; Solano Avila y otros, y Oeste, José Suárez, hoy Julio A. Pinto Bazán, para que en el término que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.- e.28|6 Nº 36.227 v.4|7|72

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado) c|Ramón Orieta y|o quien resulte propietario, s|expropiación" (Sumario) Exp. 1.687|71, notifica al demandado RAMON ORIETA y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado, que comprende una superficie de 1 Ha. 51 as. 86 cas. 0,6 cm2., el que forma parte de una propiedad de mayor superficie denominada "Orietas", sita en el Departamento Banda y que tiene los siguientes linderos: Norte, Celedonio Ruiz y J. A. Pinto Bazán; Sur, vías del F.C.N. Gral. Belgrano; Este, O. Iñiguez y A. P. de Ruiz, y Oeste, Antonia P. de Ruiz, para que en el plazo que señalan los arts. 158 y 486 del Código Procesal, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, 22 de marzo de 1972. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.- e.28|6 Nº 36.228 v.4|7|72

ROSARIO

Juzgado Federal Nº 1 de Rosario. — Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia Nº 1, de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, Secretaría Dra. Luisa Hohl, se hace saber que en los autos: "Banco Nacional de Desarrollo c|Binetti de Negrotto María Rosa, s| cobro ordinario de pesos" (Expte. Nº 54.709), se ha dictado la siguiente resolución: "Nº (A) 777. — Rosario, 5 de noviembre de 1971. — Visto: Los autos "Banco de Desarrollo c|Binetti de Negrotto María Rosa, s|cobro ordinario de pesos" (Expte. Nº 54.709|71). Atento lo solicitado, no habiendo la demandada doña MARIA ROSA BINETTI de NEGROTTO coparecido a estar a derecho no obstante estar notificada y haber vencido el término para hacerlo, resuelvo: Declararla rebelde y por perdido el derecho a contestar la demanda que ha dejado de usar. — Insértese y hágase saber. — Dr. Héctor Carlos Freytes, Juez Federal".

Rosario, 19 de mayo de 1972. — Luisa Hohl, secretaria.

$ 24.- e.28|6 Nº 36.327 v.29|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos PURIFICATO HUMBERTO c|SANTA ANA TESANDRO, s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 36.196, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 30 de junio de 1972, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el siguiente inmueble: Finca de la calle Juan de Garay Nº 1975, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Lotes 11 y 12 de la manzana "C" los que unidos miden: 17,32 ms. de frente al SO. por 25,98 ms. de fondo. — Superficie aproximada: 449,96 ms2. — El edificio consta de: planta baja, zaguán, vestíbulo, escritorio, comedor, sala, comedor diario y cocina; planta alta: hall, cinco dormitorios, y baño. — En cuerpo aparte, garaje, baño y en altos dos habitaciones. — Base $ 7.283,65. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — Según constancias de autos se encuentra ocupada. — La cláusula 6a. del mutuo establece que el deudor se obliga a no dar el bien en locación, total o parcialmente y la cláusula 13ª que se obliga a entregar el bien libre de todo ocupante dentro de los 30 días de aprobarse la subasta. — En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 61,50 de Obras Sanitarias (fs. 41 vta.) y $ 848,30 Municipales (fs. 42 vta.). — Horario de visitas: de 10 a 12 hs. y de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 117 e.27|6 Nº 36.006 v.29|6|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que en autos BENYON JAIME c|CARO DE BARROS LAURA s|Ejecución hipotecaria, Exp. Nº 44.046, que el martillero Juan Francisco Ravignani rematará el día 4 de julio de 1972, a las 13 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, de Capital, la propiedad sita en El Salvador 4351|53 P. B., unidad 1 entre Aráoz y Julián Alvarez, Matrícula 18-816|1. — Superficie cubierta: 197 m². — Superficie de propiedad común y uso exclusivo: 56,82 m2. Porcentual: 54,34 o|o. — Base $ 99.000,00. — No producida la subasta con la base antedicha se continuará la subasta sin base y al mejor postor — Según lo expresado por una señora que dijo ser propietaria de la unidad Nº 2, la propiedad se encuentra totalmente desocupada y según cláusula tercera del contrato de mutuo la propiedad se entrega desocupada. — No se adeudan expensas comunes al 24|9|1971. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72 e.28|6 Nº 36.299 v.30|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos COMAS DAUDI JOSE c|VIDAL JUAN KEL s|sucesión, s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 40.868, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 12,00 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Unidad 20, piso 3º (departamento "D"), de la finca ubicada en la calle Migueletes Nº 1844, entre las de Pampa y Sucre, Capital Federal. — Superficie cubierta total de la unidad funcional: 22,08 ms2. — Porcentual: 1,53 o|o. — Ad Corpus. — Según cláusula 4ª del mutuo, el deudor no podrán arrendar la unidad gravada mientras permanezca vigente la hipoteca, y en caso de venta judicial deberá entregar el inmueble desocupado, dejando constancia que en las publicaciones de remate, se entregará al comprador desocupado. — Base $ 4.800 ($ 480.000 m|n.). — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El departamento se encuentra ocupado. — Según constancias de autos no se adeuda suma alguna, hasta mayo 1972, por expensas comunes y por impuestos atrasados, $ 104,40 Municipales (fs. 78)|y $ 50,60 de O. Sanitarias (fs. 80). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 15 a 18 hs.

Buenos Aires 23 de junio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 99 e. 27|6 Nº 36.065 v.29|6|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: FINANCIERA WALL STREET S.C.A. c|AICHOLZER LEOPOLDO y otra, s|ejecución hipotecaria, exped. Nº 41.355, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el seis de julio de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la finca calle Chacabuco 1785, entre Lamadrid y Güemes de Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, lote 9, manzana L, con superficie total de 330 m2, y la mitad indivisa del lote de terreno Nº 10, manzana L, lindero al anterior. — Superficie 330 m2., con todo lo edificado. — Por constatación efectuada, la propiedad está ocupada por el matrimonio Aicholzer. — Cláusula 5ª: "...consintiendo en caso de venta judicial a entregarla totalmente desocupada dentro de los treinta días de dictada la sentencia de trance y remate". — Visitas: martes y jueves de 10 a 16 horas. — Venta en bloque. — Base $ 38.850, ley 18.188 o bien con el 50 o|o al contado y el saldo a uno y dos años de plazo, garantizado en primera hipoteca con el 18 o|o de interés anual, sobre saldos, por trimestres adelantados. — Es condición de venta, en este caso, que la escritura traslativa de dominio la suscribirá el escribano Manuel A. Oliva Soaje, con domicilio en Lavalle 1454. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 94,50 e.27|6 Nº 35.849 v.29|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: PLASTINA PASCUAL c|TREPIANA, ADOLFO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.683, que el martillero Pablo Fittipaldi, rematará el día 5 de julio de 1972, en la calle Santiago del Estero Nº 250, 6º piso, Of. 24, Capital, a las 9 horas, el departamento en propiedad horizontal (Ley 13.512), ubicado en la calle Independencia Nº 1565|73, Capital, individualizado como unidad Nº 17, del 1er. piso, con una superficie propia de 57,40 mts2. y un porcentual del 4,62 o|o. — Base $ 22.595,96 Ley 18.188, al contado. — El departamento se vende libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace constar que se adeuda en concepto de expensas comunes al mes de mayo de 1972, la suma de $ 1.014,25 Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 72 e.28|6 Nº 36.017 v.30|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: MOURE R. y otros contra GALLUCCI DE MONZON R. y otros, sumario, Expediente Nº 16.538, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo dos de julio a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Mariano Acosta 1325, entre Junta y Monte. — Superficie: 474,76 m.c. — Ad corpus. — Base $ 41.300. — Condiciones de venta: al contado y|o 80 o|o al contado y el 20 o|o restante a 1 y 2 años de plazo a partir de la escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria sobre el mismo bien e interés del 18 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados a contar de la toma de posesión. — Escrituras ante el Escribano Santiago J. Sánchez. — Está totalmente desocupado y así se entrega. — Visítese de 9 a 12 horas. — Hay cuidador. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 72 e.27|6 Nº 35.773 v.29|6|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos NAVEROS, HECTOR LUIS c|BASSANI, CARLOS ALBERTO, s|Ejec. hipotecaria, Expediente 16.670, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 4 de julio 1972, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad Cavia (s|M.|Marcos) 588 Lomas del Mirador, San Justo, Pdo. Matanza, Prov. Bs. Aires. Inscrip. Catastral Circunscrip. II, Sec. E, Parcela 11, Manzana 242, Medidas: Frente 8,66 ms. Fondo 19,26 ms. — Total 166,79 m2. — Deudas: Municipal $ 134,50. — Inmob. $ 141,94. — Ocupada por propietario, el Jardín al frente, 3 ambientes, cocina y baño inst., patio y piecita interior. — Base $ 7.597,50. — Al mejor postor, al contado y en efectivo. — Horas de visita de 10 a 12. — Sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Imp. Ley 3 o|oo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 67,50 28|6 Nº 36.016 v.30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: EL IDD JOSE y otra c|PAZ Y MON ALBERTO DERBY s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 20.625, que el martillero Alberto Daniel Sosa, rematará el 11 de julio de 1972, a las 16 horas, en los salones de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, una finca ubicada en el Pueblo de Monte Grande, Partido de Es-

teban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Vicente López (hoy número 1040), edificada en los lotes de terrenos designados según plano con los números 17 y 18 de la manzana "G", compuestos por estar unidos de veinte metros de frente al Sudoeste, por sesenta metros de fondo o sea una superficie total de mil doscientos metros cuadrados, lindando por su expresado frente al Sudoeste con la calle Vicente López, al Noroeste con el lote 16, al Sudeste con los lotes 19, 23 y 24 y al Noreste con los lotes 5 y 6. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 43, Parcela 20a. — Base pesos ley 18.188: $ 27.317,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — La finca se encuentra ocupada por el demandado, de conformidad con la cláusula 10a del contrato de mutuo, el demandado se obliga a entregar desocupada la misma dentro de los quince días de verificado el remate. — Puede visitarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 99 e.28|6 Nº 36.232 v.30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: GUILLOT EMILIO RAMON o|RAMON EMILIO y SAN MARTIN de GUILLOT ROSALIA y GUILLOT OSCAR EMILIO s|sucesiones", Expediente número 5.172, que el martillero Horacio Rafael Perales rematará el día domingo 2 de julio de 1972, a las 15 horas, sobre los mismos: Diez (10) lotes de terreno baldíos y desocupados, ubicados en la localidad de San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Solís y Domingo F Sarmiento, que forman esquina y distantes 10 cuadras de la Estación San Antonio de Padua y 5 cuadras de la Avda. Rivadavia (Ruta Nacional Nº 7). Forma de pago: En 60 cuotas mensuales iguales y sucesivas sin interés, en el acto del remate 6 cuotas al contado y el saldo de 54 cuotas a partir del mes de agosto de 1972; comisión 3 o|o. Base y superficie de cada uno de los lotes: Nº 1: Sup. 335 58 m2 Base $ 182,00 por mes. Nº 2. Sup. 307,56 m2. Base $ 167,00 por mes. Nº 3: Sup. 307,78 m2. Base $ 182,00 por mes. Nº 30: Sup. 456,73 m2. Base pesos 247,00 por mes. Nº 31: Sup. 456,73 m2 Base $ 247,00 por mes. Nº 32: Sup. 456,73 m2. Base $ 247,00 por mes. Nº 33: Sup. 456,73 m2. Base $ 247,00 por mes. Nº 34 Sup. 306,74 m2. Base $ 166,00 por mes. Nº 35: Sup. 306,74 m2. Base $ 166,00 por mes y Nº 36: Sup. 306,74 m2. Base pesos 166,00 por mes. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 94,50 e.27|6 Nº 35.898 v.29|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "PRADAS MIGUEL c|SCARPELLI AGUSTIN F. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 10.064, que el martillero H. & J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 30 de junio del corriente año, a las 16 horas, la finca ubicada en la calle Milier 2275, entre Olazábal y Mendoza, Capital. Medidas del terreno: 8,90 mts. de frente al sudoeste por 20,40 mts. de fondo en el costado nordoeste; 18,40 en el del sudeste y 8,66 en el contrafrente al nordeste. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 83, Parcela 15. Se encuentra ocupado por el hermano del demandado señor Rubén Scarpelli y su familia. De acuerdo a la cláusula segunda del contrato hipotecario el deudor que ocupa el bien en unión con sus familiares deberá desocuparlo dentro de los diez días de dictada la sentencia de remate, facultando en su defecto al juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento. Se visita de 10 a 12 horas Base $ 20.190 pesos Ley 18.188 al contado. — Seña 10 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 81.— e.27|6 Nº 35.901 v.29|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos NUSYNKIER LUIS ARMANDO c|POLAKOFF OSCAR MARIO s|cobro hipotecario, Expte. Nº 17.886|16, que el martillero Félix Moisés, rematará el día 1º de julio de 1972, a las 10,30 horas, en Paraná 467, piso 1º, Of. 1. la Unidad o Departamento Nº 64, piso 6º, de la finca Cangallo Nº 2331|37 entre las de Azcuénaga y Pasteur, con entrada común por Cangallo 2335, compuesta de dos dormitorios; living comedor, comedor diario, cocina, lavadero y dos baños. — Superficie propia 77 m. 19 dm2. — Superficie común 22 m. 99 dm2. — Según cláusula sexta de la escritura hipotecaria, el deudor entregará la unidad totalmente desocupada en el acto de tomar posesión judicial el nuevo adquirente. — Título en autos. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 182,00. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Al contado. — Base: Cincuenta mil pesos ($ 50.000). — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 72 e.28|6 Nº 36.382 v.30|6|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "ROTUNDO, ANTONIO s|sucesión" (Expte. Nº 12.461|15), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 30 de junio, a las 15 horas, en Perú 27, una finca ubicada en la Av. Lafuente 1259, que mide 8,66 al NE; igual en el contrafrente; 46,46 al SE y 46.75 al NO. Visitar de 15 a 17 horas. Base $ 10.213,33. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y mejor postor. Ocupada por heredero.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 45.— e.28|6 Nº 36.560 v.30|6|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO COPROPIETARIOS PARAGUAY 2571 c|VALENTIN KAUFMAN S.C.A. s|ejecutivo", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 29 de junio de 1972, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20 el departamento ubicado en la calle Paraguay 2571, piso 2º departamento "A", unidad 12, y unidad complementaria de 1X, con una superficie propia de 101,70 m2. con un porcentual de 3,92 o|o. La unidad registra las siguientes deudas: Obras Sanitarias de la Nación $ 279,60 hasta diciembre de 1970, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires $ 657,68 hasta diciembre de 1971, expensas comunes al 30 de abril de 1972 $ 7.801,18 más $ 216,50 en concepto de expensas comunes correspondientes al mes de mayo de 1972. Encontrandose el mismo desocupado. Visitar de 9 a 12 horas y de 17 a 19 horas. — Base $ 6.935,98. Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 81.— e.27|6 Nº 36.002 v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ROSENVASSER JOSE FELIPE y SONEMBERG de ROSENVASSER IDA s|sucesiones" (Expediente número 10.307), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 30 de junio de 1972, a las 16.30 horas, la propiedad calle Laguna 415, Capital, que mide: 8m66 frente al N.E., 9m07 de contrafrente al S.O. y 27m46 y 34m76 de fondo en sus costados S. y N.O. — Base $ 21.750, al contado. Se hace saber que de acuerdo a lo decretado en autos el bien se entregará desocupado. Visítese de 10 a 12 horas, diariamente. — Seña 8 o|o. — Comiisón 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 58,50 e.27|6 Nº 36.134 v.29|6|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "PALLARO HNOS. S.A.C.I.F. c|VILLAGRAN SALVADOR y otros s|ejec. hipotecaria", Expte Nº 19.985, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 30 de junio de 1972, a las 12 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 13, piso 3º, de la finca de la calle Virrey Arredondo Nº 3435, Capital Federal, Superficie cubierta: 40,52 m2. Balcón: 3,57 m2. Superficie total: 44,09 m2. Porcentual: 5,68 o|o. Ad corpus. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 15 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Según constancias de autos se encuentra desocupado. Las cláusulas 5ª y 6ª del mutuo establecen que los deudores se inhiben voluntariamente de arrendar la unidad hipotecada y se comprometen a no constituir sociedades o asociaciones que comprometan la libre disponibilidad del bien en cuanto a la desocupación, en caso de remate. En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 83,55 de Obras Sanitarias y $ 146,72 Municipales, aproximadamente. Por expensas comunes al 30|4|71 se adeudan $ 440,00. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: de 9 a 12 horas. (Llaves en el departamento Nº 14).

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 108.— e.27|6 Nº 35.948 v.29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "BARRASIA VARALLA ANGEL y otra c|MARTINEZ DEL CASTILLO ENRIQUE A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 28.767, que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital el día 30 de junio del corriente año, a las 17 horas, el departamento unidad Nº 1, letra "A", de la planta baja del edificio sito en la calle Centenera 652, Capital. Superficie cubierta total: 67,57 m2. Además la unidad Nº 1 en el sótano de 3,48 m2. Porcentual 3,67 o|o. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Cláusula sexta del contrato hipotecario: "En caso de venta judicial, el departamento gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor". Deuda por expensas comunes al 10|4|1972: $ 225. Se visita de 18 a 20 horas. — Base $ 25.000. Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90.— e.27|6 Nº 36.008 v.29|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "OPPIDO de ALONSO, LUISA, ANGELA c|ALONSO RAUL s|alimentos", Expte. Nº 14.635, año 1971, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 13 de julio de 1972, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de Capital: La quinta parte indivisa de la propiedad calle Varela 1249|51|53. Local de negocio y demás habitaciones, desocupadas, salvo un ocupante en una habitación interior, que no prueba su condición de inquilino ni de ninguna otra clase. Base pesos ley 5.017. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Informes: Callao 906, piso 4º, T.E. 41-7152. Puede visitarse de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63.— e.28|6 Nº 35.993 v.30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio DIAZ COLODRERO RUBEN ANTONIO y otros BIONDI, JORGE NORBERTO s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 2 de julio de 1972, a las 11 horas, en la misma unidad funcional Nº 1 de la planta baja del edificio de la calle Berthelot Nº 3591, superficie cubierta 35,44 m2., superficie descubierta 4,90 m2., superficie semicubierta 1,12 m2. superficie total de la planta baja 41,46 m2. En la planta azotea tiene una superficie descubierta total de 48,43 m2. Ambas superficies hacen un total para la unidad funcional Nº 1 de 89,89 m2., con un porcentual del 48,68 o|o. La misma está ocupada por el demandado, su esposa e hija. La misma se visita de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, dice: "El propietario declara que la propiedad no se encuentra alquilada y se obliga expresamente a mantenerla en esa situación, mientras esté existente esta hipoteca... En caso de venderse la propiedad por ejecución hipotecaria el deudor se obliga expresamente a entregar el inmueble libre de ocupantes al que resulte comprador en remate judicial. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 108.— e.27|6 Nº 35.920 v.29|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "REBOLLO PAZ, ISOLINA c|SUEIRO, JUAN AGLAES s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.704), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 30 de junio, a las 15 horas, en Perú 27, de Capital, dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, ubicados en el Ptdo, de General Rodríguez, jurisdicción de la Pcia. de Bs. As., que son parte del campo "La Argentina", designado con los Nros. 4 y 12 y miden 279 m2. y 424.20 m2. de superficie total respectivamente. Visitar de 10 a 12 horas. Se entregarán desocupados. Base $ 22.133,90. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y mejor postor.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 63.— e.28|6 Nº 36.559 v.30|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por tres días en autos "COSTANZELLO JUAN c|RAMOS ANGEL s|ejecución hipotecaria", Exped. 16.406, que el martillero Juan Moreno Rivas, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, dos lotes de terreno ubicados en el Partido de La Plata, próximos a Estación Abasto Pcia. de Buenos Aires, km. 55, ruta a Mar del Plata, con una superficie según títulos de 36.000 m2. Base $ 9.600. Seña 20 o|o. Comisión 3 por ciento, ambas en efectivo, al contado y al mejor postor. Los inmuebles se entregan desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria

$ 58,50 e.27|6 Nº 35.694 v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SALOMON JACOBO c|BRESSAN LORENZO A. y otro s|Ej. Hipot., Expte. 15.935", que el martillero Juan Bellini, rematará el 4 de julio 1972, hora 11.30, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 Cap. La propiedad (desocupable), ubicada en la calle Coronel Suárez Nros. 482|86 (e) Alte. Brown y Martín Rodríguez, edificada en terreno que mide: 8,66 mts. frente por 43,300 mil. fondo, sup. tot. aprox. 374,978 mil. C|local, 1 dpto., 2 hab., una const. madera 2 plantas en sus fondos, mal estado, desocupadas; ejecutado ocupa 4 hab. y dep., planta alta c|entrada propia hay 1 hab. ocupada. De conformidad contrato de mutuo de fs. 6, que dice así: Los deudores no podrán arrendar el bien gravado mientras permanezca vigente esta hipoteca y en caso de venta judicial deberán entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo en las publicaciones que se hagan del remate, se deje expresa constancia que el bien se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes. Visitarla días 1, 2 y 3, hs. 9,30 a 11,30. Base $ 40.000 al cont. y mejor postor, seña 20 o|o. Com. 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará el 3 p|mil sobre precio venta.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e.27|6 Nº 35.891 v.29|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días, que en los autos "EXPEDIENTE Nº 15.600", el martillero José Omar Comesaña rematará el 29 de junio de 1972, a las 18 horas, en Talcahuano Nº 479, la unidad funcional Nº 19, del sexto piso, del edificio sito en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida Libertador General San Martín Nº 1491, esquina calle San Martín. Superficie cubierta total 33,243 m2. Porcentual 0,0422 o|o. Las expensas comunes se encuentran pagas hasta el mes de mayo de 1972, cuyo importe ascendió a $ 45,54. Horario de visita del 24 al 28 de junio, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Base $ 34.758 Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se entregará desocupado.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 67,50 e.27|6 Nº 36.237 v.29|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en autos Nº 19.201: "TIBERI HECTOR ANGEL c|CHIAPPETTA LUIS s|ejecución hipotecaria", que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 83-3235) rematará el día 4 de julio, a las 15.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, exhibiéndose los días 24 y 25 de junio y 1º y 2 de julio de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, el inmueble ubicado en Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, calle Libertad 1392 entre Alsina y Rawson, sobre terreno de 7,50 metros de frente por 17,25 de fondo. Superficie 121 metros con 8750 centímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección H, manzana 42, parcela 2 Partida 51.701. Inscripción del 5 febrero 1968 bajo número 1846 de San Martín. — Base pesos 29.449,20. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o al contado en dinero en efectivo. La entrega se efectuará desocupado, estado en el que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 81.— e.28|6 Nº 36.283 v.30|6|72

Juzgado **Nacional Civil Nº 15, Secretaría** Nº 30, **comunica** por tres días en **autos PLANAS, JORGE CANDIDO y otra c|CASTILLO, LUIS ALBERTO y otros (s|Ej. Hip., Exp. 14.209|70)**, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 29 de junio corriente, a las 14,15 hs., en Perú 27 de esta Capital, la finca calle Malaver sin número (frente al 1499) esq. Avda. Don Bosco (antes Ramos Mejía) de Haedo, (Pdo. de Morón, Bs. As.). Nomenclatura Catastral: Circ III, Sec. H, Manz. 585, Parcela 14. Terreno: 413,15 m2. Casa de 2 habitaciones, comedor, cocina y baño. En construcción otras 3 casas iguales. Según informe en autos, la primera está ocupada por una familia que alega hacerlo a título de compradora. Por cláusula 6ª del mutuo, los deudores dan su conformidad para que en edictos y propaganda se anuncie que el inmueble se entregará desocupado. Visitar: lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 hs. Base: $ 39.552 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Deudas: Municipales (1970|71) incluida multa $ 416,41; Impuesto Inmobiliario (mismos períodos) $ 71,92. No existen servicios de agua corriente ni sanitarios. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. y abonar el 3 o|oo por sellado del boleto.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 99.— e.27|6 Nº 34.717 v.29|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 26|6|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos "MOSCOSO, JOSE ANTONIO c|LAPEYRADE HECTOR BASILIO MAURICIO y otro, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 13.906 reservado", que el martillero don Benjamín Vilafañe a propuesta parte actora, rematará el día 2 de julio de 1972, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Ganaderos y Agricultores, sito en la calle Avda. Colón Nº 332 Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien con todo lo plantado y adherido al suelo y que son a saber: tres fracciones de campo, ocupado por la demandada ubicados en la Provincia de La Pampa, Departamento Lihuel-Calel, formada con los lotes 15 de la fracción F, Sección 16, de acuerdo a plano mensura y subdivisión agrimensor don José Ramón Iturrioz, junio 1969, que se designan como fracciones, 3, 4 y 5, del lote oficial 15 y de acuerdo al mismo constan de dimensiones y linderos. Parcela Nº 3: Lado Norte, línea V. Z.: 3.444,50 mts., lado Este, línea Y. Z., que forma con la anterior en Z ángulo de 90º: 6.562,90 mts. lado Sur, línea quebrada de tres tramos que miden: línea H. Y. que forman con la anterior y ángulo de 114º 24', 20"; 1.289,30 mts., línea G. H. que forma en H ángulo de 132º 12' 40" y en ángulo de 90º, 5.450,50 mts. lo que hace para el polígono una superficie de 2181 Hec. 99 a. 87 c. y agregada la superficie extrapoligonal comprendida entre el lado Sur descripto y el río Colorado de 76 Hec. 21ª 55c. hace para la parcela Nº 3, una superficie de 2.258 hec. 21 a. 42 c., lindando al Norte con partes oficiales de los lotes 7 y 6, terreno cedido para calle en medio, al Este con la parcela Nº 4 de su mismo lote; al Sur con el Río Colorado y al Oeste con la parcela Nº 3 del lote 14, terreno cedido para calle en medio de todo de acuerdo al plano citado. — Parcela Nº 4. Al Norte: línea Z-K2, 3.408,40 mts., lado Este, línea K1-K2 que forma con el lado Norte en G2 ángulo de 90º y en K ángulo de 103º 58' 10": 7.282,20 mts. lado Sur línea Jk1: 1.929,40 mts. línea Y. J. que forma con la anterior en J ángulo de 99º 4' 10"; 1.714,30 mts. línea Y. I. que forma con la anterior en I ángulo de 271º, 22', 950 mts. lado Oeste, línea Y.Z. que forma con la anterior en Y ángulo de 65º. 35º 40' y con el lado Norte en Z ángulo de 90º; 6.562,90 mts., lindando: por el Norte con parte del lote oficial número 6, calle cedida a medio, al Este, con la parcela número 5 del lote oficial número 15; al Sur, con el Río Colorado y al Oeste, con la parcela número 3 de su mismo lote 15, encerrando el polígono una superficie de 2.424 hec. 66 a. 86 c. que con la superficie extrapoligonal comprendida entre el lado Sur descripto y el Río Colorado y de 71 hec. 65 a., 35 c., hace para el total de la parcela número 4, 2.496 hec. 42 a., 21 c., todo acuerdo al plano citado. — Parcela Nº 5: Lado Norte: K 2 - R 1; 3.139,30 mts. lado Este línea X R 1 que forma en R 1 con el lado anterior ángulo de 90º, 8.234 mts. lado Sur, línea quebrada de seis tramos. línea P X que forma en el lado Este, en X ángulo de 109º, 42', 10": 593,80 mts. línea N. P. que forma P ángulo de 96º 51' 40". 660,70 mts. línea M. N. que forma N. ángulo de 169º 58' 532,10 mts. línea K. L. que forma L ángulo de 346º 1', 50". y en K 2 ángulo de 90º 7.282,20 mts. lo que hace una superficie poligonal de 2.451 hec. 65 a. 61 c.; que con la superficie extrapoligonal de 47 hec. 57 a. 10 c., comprendida entre el lado Sur del polígono descripto y el Río Colorado hace para la parcela Nº 5 una superficie total de 2.499 hec. 22 a. 71 c., lindando al Norte con parte del lote oficial Nº 6 fracción A. Secc. V., terreno cedido al medio para calle, al Sur con el Río Colorado y al Oeste con la parcela número 4, de su mismo lote, todo de acuerdo al plano citado. Nomenclatura Catastral: Sec. X, fracción F, lote 15, parcelas 3, 4, 5. Partida de contribución territorial: 541.596. — 541.589 — 639.662. — respectivamente para los lotes 3 — 4. — 5. — (fs. 22 a 27). — Desocupado: ver fs. 10 cláusula 5ª — Base: $ 87.363 pesos ley 18.188. — Venta al contado. — Seña ocho por ciento. — Comisión tres por ciento. — Todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. — Título en autos fs. 22.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 480.— e. 23|6 Nº 35.292 v. 29|6|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría número 33, comunica por tres días, autos "BANCO DE AVELLANEDA, c|SCARPETTINI PIERO, s|ejecución hipotecaria", expediente 19.836|1970, que el martillero Luis Berrozpe rematará el día sábado 8 de julio de 1972, a las 11 horas, en el hall de entrada de la finca Av. Rivadavia 4390, la unidad funcional número 137, décimo segundo piso designada en el ordenamiento interno del edificio con la letra "H" del décimo segundo piso, que es parte de la finca ubicada en esta Capital Federal, Zona Sud, Parroquia San José de Flores, Avda. Rivadavia 4380, 4390 y 4392, con entrada común por el número 4390, con superficie cubierta de 49,74 m2., semicubierta 1,26 m2., o sea una superficie total por piso y por unidad funcional de 51 m2 — Porcentual 0.75 o|o. — Se visita los días lunes a viernes, hábiles de 17 a 19 hs., llaves en portería. — Adeuda por expensas comunes al 2 de junio de 1972, $ 3.787,18. Expensas trimestrales mayo - julio 1972. $ 224.—. El inmueble se encuentra totalmente desocupado según contancias de autos, donde se encuentran los títulos de propiedad. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 34.317,44, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 90.— e. 23|6 Nº 35.373 v. 29|6|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "REPETTO de GOMEZ, AMALIA ELENA E. c|WURMLINGER LUIS y otra s|ejecución hip." (Expte. Nº 20.185), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 30 de junio de 1972, a las 15, la finca ubicada en el Partido de Vicente López, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Quintana 2145 entre Olaguer y Feliú y Carlos Villate, edificada en el lote de terreno designado con la letra "B" que mide 15m59 frente por 49m81 fondo. Sup. 776,5379 m.c. El bien se halla ocupado por el demandado y su familia y de acuerdo a lo pactado en la escritura hipotecaria (cláusula 5ª) se obligó a entregarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17 horas. — Base $ 61.210. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Arturo Ricardo Yungano secretario.

$ 67,50 e.28|6 Nº 36.535 v.30|6|72

Nº 19

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 37, comunica por tres días en autos "LABRIOLA, MIGUEL c|PERALTA de ROLDAN, NILDA HAYDEE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero público Moisés Urinovsky a propuesta de parte, subastará públicamente el día 2 de julio de 1972, a las 16 horas, en la misma, un lote de terreno con todo lo en él plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión aprobado por la Oficina de Geodesia, bajo la característica 47-17-54 con el número veintiuno de la manzana sesenta y uno b., el que se compone de: diez metros de frente al Nord Oeste, por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de: trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Lindando: Por su expresado frente al Nord Oeste, con la calle Castelar; por el Nord Este con el lote 22 y fondos del lote 3 y parte del fondo del lote 4, por el Sud Este, con fondos del lote 9 y por el Sud Oeste con el lote 20. — Con base de $ 9.170.— pesos ley 18.188; 8 por ciento de seña y a cuenta de precio. Comisión tres por ciento en efectivo. Al contado y al mejor postor. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula séptima en caso de ejecución se compromete a dejar desocupada la finca dentro de los treinta días de dictada la sentencia judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visita: Todos los días de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 99.— e. 27|6 Nº 35.886 v. 29|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por tres días en autos caratulados "GONZALEZ DE JUAREZ DORA GERTRUDIS y otra c|CRUZ ROBERTO JOSE y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.381|70, que el martillero Héctor Pedro Serravalle, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio, a las 16 horas, en Rodríguez Peña 486, 8º piso, Capital Federal, el departamento Unidad Funcional Nº 3, de la planta baja del inmueble calle Ancaste 3257, Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 48,51 m2, correspondiéndole el uso de dos patios con una superficie total de 26,95 m2. Porcentual: 33,14 o|o. Expensas comunes: no adeuda. Base: $ 9.464,60, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. De acuerdo a la cláusula quinta del mutuo, el departamento se entrega totalmente desocupado.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e.28|6 Nº 36.462 v.30|6|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el Exp. 19.972|71 "BARALIS MARTA DE LAS MERCEDES contra BLANCO DE LAMPOLIO DORA JOSEFA", ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 3 de julio, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27. En propiedad horizontal la Unidad 44, Piso 5º del inmueble calle Avda. Martín García Nº 584 entre las de Azara y Ruy Díaz de Guzmán, compuesta de dos dormitorios, living-comedor, baño instalado, cocina y lavadero cubierto, agua caliente y calefacción individual, edificio de lujo, unidad a la calle. Sup. 50,80 mts.: semicubierta 1,52 mts.; y balcón 6,17 mts. lo que hace un total por piso y para la unidad funcional de 58,49 m2. Porcentual 1 entero con 47 centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula Cuarta "la deudora se obliga a desocupar el inmueble y dejarlo libre dentro de los diez días, pudiéndose pedir el lanzamiento". Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Actualmente lo ocupa la deudora, una hija y la sirvienta. Base Pesos Ley 12.600,96 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se adeudan expensas pesos ley 1.124,68 y 132,27 por fondos reservas, mensualmente 36,94 a Dbre. 21|71. Imp. Municipales años 1969|71. O. Sanitarias 1968|71. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 99.— e.28|6 Nº 36.089 v.30|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "DINOVITZER, SAMUEL c|ACEROLAM S. A. C. I. A., s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 19.029 que el martillero Manuel Bol rematará el día 30 de junio de 1972, a las 14,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Uno: Un lote de terreno sito en la Avenida del Trabajo entre las calles Dávila y Pumacahua, lote número tres, fracción C, manzana 98 B, que mide 10 metros de frente al N. O.: 10,23 metros de contrafrente al S. E.; 23,10 metros en su costado al S. O. y 25,29 metros en su costado al N. E. -Superficie total: 241,95 metros cuadrados Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ª, Sección 44, Manzana 988, Parcela 3 Base retasada: pesos 60.017,43, dicho lote es un baldío totalmente desocupado. Dos: Un lote de terreno sito en la Avenida del Trabajo esquina Dávila (lindero al anterior). — Lote Nº 1 de la Fracción C, Manzana 988, que mide 9,43 metros de frente al N. E.; 11,80 metros en su contrafrente al N. O.; 3 metros en la ochava; 11.12 metros de fondo al S. O. y 13,96 metros de fondo al S. E. Superficie total de 180,29 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ª. Sección 44. Manzana 988. Parcela 1. Base retasada $ 58.718,43. Se trata de un lote baldío totalmente desocupado. Pueden visitarse diariamente. La venta se realiza al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado fiscal 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El o los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 117.— e. 27|6 Nº 35.854 v. 29|6|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "RAGAZZI IRMA y otros c|QUIROS de DUPONT BEATRIZ y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. 4.042, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 2 de julio de 1972, a las 15,30 horas, sobre la misma propiedad, las unidades Tres y Cuatro, calle Lugones Nº 2365, Capital Federal, Planta Baja y Planta Alta, mat. 16-6168-3 y 16-6168-4, respectivamente. Sup.: Unidad 4: 162,79 m2. Unidad 3: 99,79 m2. Base: pesos ley 18.188: 33.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento. Horario visita: 15 a 18 hs. Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "Los deudores ocupan la unidad Nº 1 y la Unidad Nº 4, siendo ocupada por inquilinos la unidad Nº 3, quedándole prohibido arrendar o ceder las unidades que ellos ocupan por cualquier título y en caso de ejecución deberán desocupar todas las unidades dentro de los treinta días corridos de dictada la sentencia de trance y remate importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída referente a la desocupación ya dicha". De acuerdo al informe del martillero la unidad Nº 3 se encuentra alquilada al señor Francisco Godoy Tome en carácter de inquilino desde el año 1949, quien abona $ 40,60 mensuales y la unidad Nº 4 se encuentra deshabitada. No surge de autos la deuda por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 108.— e.28|6 Nº 36.294 v.30|6|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos **TESTONI, IVANA MARGARITA** s|Insanía, Exp. 11.084, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 5 de julio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad Nº 13 del 2º piso del inmueble calle Perú 857|63|69, entre Independencia y Estados Unidos, Capital Federal. Desocupado, con teléfono, que consta de sala, escritorio, comedor, 5 dormitorios, 2 hall, 2 baños principales, 2 habitaciones de servicios y baño, cocina, despensa, servicios individuales. Superficie propia 287,74 m2., porcentual 6,26 o|o. Zona Sud, Partida 1.084.565. Base $ Ley 18.188, 52.370 las 2|3 partes del peritaje de fs. 1.673|74. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Condiciones de venta: 50 o|o al contado y el saldo del 50 por ciento a un año de plazo con el 20 por ciento de interés anual pagadero por semestre adelantado. Deuda por servicio Municipal $ 422,40, por O.S.N. $ 451,10, por Expensas comunes al 24|4|972 sin deuda. Horario de visita de lunes a viernes de 14 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 3 o|oo correspondiente a la Ley 18.524, sobre el precio de venta. Informes: 80-9688 de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 117.— e.28|6 Nº 35.996 v.30|6|72

Nº 28

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos caratulados: "ASPE S.C.A. c|LICHY, RODOLFO y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 9.229), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 5 de julio de 1972, a las 16,05 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2174, unidad ubicada en la Planta Baja, Nº "6" y señalada con la letra "F". Superficie cubierta: 22,10 m2. Semicubierta: 1,39 m2. Descubierta: 40,55 m2. Total por piso y unidad funcional de: 64,04 m2. Porcentual: 2,36 o|o. Base: $ 25.402. 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). Deuda por expensas comunes al 30|4|72: $ 301,28 Ley 18.188. A la presente deuda hay que calcularle el 2 o|o de interés mensual, según lo establece el artículo décimo primero del Reglamento de Copropietarios y Administración. Visitar: Todos los días de 7 a 13 horas. El inmueble se encuentra totalmente desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 81.— e.28|6 Nº 36.261 v.30|6|72

Nº 29

Juzgado Civil 29, Secretaría 58 comunica por tres días en los autos "TSCHENETT ALFONSO, su suc., Exp. 9364" que el martillero Tulio M. Tomaszewski, con domicilio en Sarmiento 643, 2º p., oficinas 233|35, T. 45-3924 y 3975, rematará el sá-

bado 1º de julio a las 15,30 hs., s|la misma, una quinta con lo plantado, edificado y adherido al suelo, sita en San Miguel, Partido General Sarmiento, Provincia Bs. As., ruta 202 km. 17, lindando con la quinta "La Lírica" y "Casa de Ejercicios" designada como lote 4, fracc. "A". Nomencl. Catastral, Pdo. General Sarmiento, Circuns. 5ª Secc. "J" Manz. 40, parcela 4. Pda. 19765 y municipal 133943. Sup. total: 3.601,44 m2. Base pesos 19.000. Entrega desocupada. 50 por ciento al contado y el 50 por ciento restante a un año de plazo, contado a partir de la fecha de aprobación judicial del remate y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble, con el 15 por ciento interés anual, pagadero por trimestres adelantados. En caso de mora, regirá un interés punitorio del 9 por ciento y se dará por perdido el plazo acordado y demás condiciones de práctica. Escribano, como condición de venta, señor Alvaro R. Leigarda, o el que designe el vendedor, haciendo o no uso del plazo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 189.— e. 27|6 Nº 35.862 v. 29|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos caratulados "SASTRE FELIPE c|ALMENARA GUILLERMINA NIVARIA sobre Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 10.900, que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 3 de julio, a las 14,30 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, la unidad Nº 41 "G", Piso 4º de la finca calle Tte. Coronel Gregorio Pomar Nros. 4142|62, con entrada por el Nº 4152. Superficie: 33,75 m2. Porcentual 0,95 o|o. Base $ 12.155 Ley 18.188 al contado. Desocupado. Deuda por expensas comunes $ 3.035,62 al 28|4|72. Se visita de 10 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 63.— e.28|6 Nº 36.359 v.30|6|72

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por tres días que en los autos "GOMEZ LOSADA, ROSA, s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Secretaría Nº 18 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se ha ordenado la subasta del inmueble ubicado en la calle Bragado número 6942, de la Capital Federal, en la citada finca, un coheredero ocupa una habitación, baño y cocina, con la obligación de entregarla totalmente desocupada a quien resulte adquirente para dicha subasta ha sido designado el martillero Raúl R. Avellaneda, a propuesta de partes, cuyo remate se efectuará el día 8 de julio de 1972, a las 11 horas, sobre la misma, pudiendo ser visitada los días 6 y 7 del mismo mes, de 9 a 18 hs. Base: $a. 5.046,66 (o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal). Al contado y en efectivo. Seña 10 por ciento. Comisión 3 por ciento (ambas partes). Condición de remate: el comprador deberá escriturar ante el escribano don José Doynenard, designado en dichos autos.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 81.— e. 27|6 Nº 35.896 v. 29|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "LINARES RAFAEL GUILLERMO c|RICO FERRANDIZ MARIA DEL PILAR y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 120.874, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de junio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, de 10 a 12 hs., los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de mesa estilo inglés, de 1,50 por 1,30 c|tapa de vidrio, un bahut de 4 puertas, de 2,30 de largo x 1 m. de alto x 0,40 de fondo c|tapa de vidrio, 6 sillas tap. en cuero beige y un bargueño de 1,50 de alto x 1,30 x 0,40 c|dos puertas y estantería interior; un televisor "Emerson"; una mesa ratona, base de bronce y tapa de mármol. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 42.— e. 28|6 Nº 36.080 v. 29|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "PICO MARCELINO JESUS c|KOLYVAKIS CONSTANTINO" s|ordinario (Expediente Nº 138.945|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 16 hs., en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en Talcahuano Nº 479 Cap. Fed., el inmueble ocupado por la Confitería Eros, que le corresponde la mitad indivisa al demandado, de dicho negocio y del inmueble ubicado en la calle Avda. Sáenz Nº 914 entre las calles Traful y Ventana, de esta ciudad Parcela 12 d, Manzana 10, con las siguientes medidas y linderos del título agregado en autos: 5,30 m. de frente al Oeste, calle Avda. Sáenz, su costado Norte está formado por una línea quebrada que partiendo del frente mide en dirección Este 5,60 m., presentando luego un martillo a favor de 0,82 cm. por 23,90 m.; lindando con la parcela 12 c, parte del anterior lote uno; 6,12 m., en contrafrente al Este lindando con parte de la parcela 12 a, del anterior lote uno y 29,50 m. al Sud lindando con parte del lote dos, lo que hacen un superficie total de 175,28 metros cuadrados. El negocio tiene entrada principal por la Avda. Sáenz 914 y otra auxiliar para el salón de fiestas por la calle Ventana 3886. En la planta baja y al frente por la Avda. Sáenz, salón de ventas de la confitería, fábrica de masas, salón de elaboración de sandwiches a la vista y al fondo un depósito de mercaderías varias para la elaboración de los productos. Primer piso: un gran salón al frente y trastienda del salón para movimiento de los mozos. Segundo piso (entrepiso): un gran salón de 10 x 8 aprox. para fiestas con una habitación de recepción para los novios y familiares. Segundo piso: Salón de elaboración de confituras, cocina; horno moderno a gas de 4m. por 6 m. aprox.; cámara frigorífica de 2 m. por 1 m. aprox.; un pequeño patio al fondo de 4 m. por 6 m. aprox. Tercer piso: Un departamento ocupado como depósito de mercaderías que consta de 1 dormitorio, comedor, cocina y baño instalado. Ultimo piso y terraza: Un salón escritorio de 3 m. por 6 m. aprox. con un gran ventanal a la calle; sala de máquinas y terraza descubierta. La visita a dicho inmueble podrá efectuarse de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Base: pesos 5.390.—. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá abonar la parte proporcional del sellado de ley y constituir domicilio en la Capital Federal en el acto de firmar el boleto de compra.

Buenos Aires junio 21 de 1972. — José A. Vázquez prosecretario ad hoc.

$ 198.— e. 28|6 Nº 36.358 v. 30|6|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio caratulado: NOVO de VAZQUEZ JOSEFA MARIA ANTONIA c|SUCESORES DE FRANCISCO CHICONI S. R. L. s|Ordinario, Expediente Nº 145.770, que el martillero Andrés Pérez rematará el día viernes 30 de junio de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle El Salvador 5169, Cap. (donde se exhiben, de 15 a 18 horas), los siguientes bienes: Un filtro marca Royne o Royen Nº 126742| 129855, Un equipo llenador de botellas automático para vino seccionado, con motor eléctrico, todo sin marca ni número visible en deficiente estado de conservación; Una caja de Hierro marca "Victoria" manivela circular, cerradura tipo paleta de 1,80 por 0,90 por 0,80 ctms. aproximado, la misma se encuentra cerrada. Sin base. Al contado. En efectivo.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 42.— e.28|6 Nº 36.054 v.29|6|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, en los autos: "CONSORCIO DE PRO EDIFICIO CANGALLO 3501|05 esq. BILLINGHURST 304 c|TORRES MARTA ANGELICA y|o quien resulte Prop. del Dpto. Cangallo 3501, 7º piso, Unidad Nº 20 Expediente 186.864, s|ejecutivo", comunica por tres días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano, rematará el día viernes 7 de julio de 1972, a las 15 hs., en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el departamento Unidad Nº 20, 7º piso, de la calle Cangallo Nº 3501|3505, esquina Billinghurst 304, de esta Capital Federal, que tiene s|fs. 63 Sup Prop.: 17,14 mts., Balcón 2,34 mts. Sup. total: 19,48 mts. Porcentual: 2,96 o o. Nom. Catast. Circ. IX, Sec. 13, Manz. 15, Parcela 26. Nº Partida Inm.: 1.322.905. Base. pesos 11.952,16. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El Dpto. consta de: 1 ambiente, baño y cocina. Libre de ocupantes. Visitarse de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 58,50 e.28|6 Nº 36.286 v.30|6|72

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el Exp. Nº 142.068|71 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. contra MADERERA FORESTAL DEL PLATA S. R. L., sobre prenda"; que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el viernes 30 de junio, a las 17,30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2042 de la Cap. Federal; Una máquina fotocopiadora marca Olivetti modelo copia 105, Nº 100304, nueva, completamente equipada; Base de Venta: Ley 222,75 por ciento. — Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo. — En caso de no existir postores luego de media hora de espera se efectuará un nuevo remate, sin base al contado y al mejor postor. — Revisar el bien de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 72 e.27|6 Nº 35.685 v.29|6|72

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "CREDITO NAZCA S. A. c|PORTIOLI ANGEL y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 22.232), que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 30 de junio de 1972, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, donde se exhibe: Un televisor marca Symnhonic, cuatro perillas y un selector de canales, gabinete de madera. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 27.— e.28|6 Nº 36.497 v.29|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c|SANSIRENA JUAN C., s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.162), que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 4 de julio de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Pilar, Prov. de Bs. As., con nomenclatura catastral Circ. I, Sección A, manzana 190, parcela Nº 10, con frente a la Ruta Nacional Nº 8, medidas de acuerdo a título: 10 mts. de frente al Nord Oeste por 26,76 mts. de fondo, con una superficie de 267,60 m2. Lindando al frente Nord Oeste con Ruta Nacional Nº 8, al Nord Este con el lote once, al Sud Oeste con el lote nueve y al Sud Este con fondos del lote tres, todos de su mismo plano y manzana. El bien se halla desocupado y sin ningún tipo de construcción. Se debe según constancia en autos, en concepto de Alumbrado, Limpieza y Cons. Vía Púb., $ 401,64; Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional, la suma de $ 78. Venta al contado. Base: $ 2.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 90.- e.28|6 Nº 36.495 v.30|6|72

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "MARTCHENKO de LENK ALLA c|CHICHIRI de RODRIGUEZ LIA DELCIA y otros s|Cob., Ejec. Alq." Expte.: 25.645|70, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 6 de julio de 1972, a las 17 horas, en Avenida Santa Fe 2415: Inmueble sito en Avenida Santa Fe 2841|43, piso 4º, Dto. 31. — Ocupado por la demandada. — Visitarse diariamente de 14 a 16 horas. — Base: $ 18.920. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Adeuda por expensas comunes $ 3.904,71.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 45 e.27|6 Nº 35.737 v.29|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "PRIESCA OBDULIO c|NECHAEVSKY LUIS, s| cobro ejecutivo" (Expte. 21.639), que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Rocamora 4235, Capital, el día 30 de junio de 1972, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: 88 trajes para hombre, de casimir, de lana, de diferentes medidas, nuevos, para la venta, ambos, y 21 sacos de sport, para hombre. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.- e.28|6 Nº 36.673 v.29|6|72

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días, en el juicio: "VILLANUEVA ANGEL c|FUENTES CAMILO M. s|ejecutivo", Expte. Nº 8.049, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 30 de junio próx. a las 17 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exiben, de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: un televisor "Comander", con 5 controles al frente, en buen estado, func. s|n. visible; un elevador "Iacor" s|n. visible y un ventilador "Airos" c|4 paletas de pie Nro. 2110, también en buen estado y funcionando. Venta al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 30.— e.28|6 Nº 36.681 v.29|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "ACERO SIMA S. A. I. C. contra CRICYC S. A. I. C. s|Ejec. Prend." (Expediente Nº 35.509|71), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 12 de julio de 1972, a las 11 horas en la calle Talcahuano 479, Capital, 4.477 paneles de "Malla Sima", tipo Especial, de 4,40 m de largo por 1,77 de ancho cada panel constituido por 12 (doce) barras longitudinales de acero trefilado muescado de diámetro 5,5 mm, separadas cada 15 cm., con salientes de 10 cm. en ambos extremos y 29 (veintinueve) barras transversales de acero trefilado muescado de diámetro 5,5 mm. separadas cada 15 cms. con salientes de 6 cms. en ambos tran, los que se exhiben de lunes a viernes, de 13 a 16 hs., en Av. de los Constituyentes 551, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 64.117,19; al contado; Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 72 e.28|6 Nº 36.428 v.30|6|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días, que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos: "SARCONE HUGO ISMAEL c|BILCHIS JUAN JOSE y otro s|Ejec. prendaria". Exp. Nº 33.636, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 9 horas, en Gral. Artigas 1227, donde el bien se exhibe, un automotor marca Jeep Gladiator, modelo 1964, con carrocería tipo camión pick-up, motor marca IKA número 6461116944, serie 44411-01232, con patente de M.C.B.A. Nº C-008671, del año 1969. Base: $ 5.435. en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicial, debiéndose constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.— e. 27|6 Nº 36.020 v. 29|6|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el Exp. Nº 34.987|71 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. contra PEDRO ALCANTARA PEREIRA, sobre ejecución prendaria"; que el martillero Sr. Jorge E. Morbelli, rematará el viernes 30 de junio, a las 17,45 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, Cap. Federal; una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Tekne 3|35 - Victoria Nº 283480 nueva completamente equipada. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en dinero en efectivo, el bien se entregará previo pago total. Revisar de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63.— e. 27|6 Nº 35.686 v. 29|6|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos "GOMEZ CORTEZ HORACIO ENRIQUE c|TORRES CIRILO s|ejecutivo", Expediente Nº 37.647, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 30 de junio de 1972, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042, donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: Un televisor marca Alvión, sin número visible, funcionando. Una heladera marca Marcan, sin número visible, funcionando. Un tocadiscos de mesa, marca Marcan, sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30.— e.28|6 Nº 36.501 v.29|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c| GALTIERI, HERCULES N. y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 50.322, que el martillero Eduardo Javier Gasperi, rematará el 12 de julio de 1972, a las

10 hs., en Avda. Cabildo Nº 340, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: Un automotor marca Jeep IKA, Gladiator X Super, modelo TA-4FB, año 1966, motor Nº 667021468, chasis Nº 00199, patente Nº C-284432 de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.507,79. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 40,50 e.28|6 Nº 36.582 v.30|6|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos. "CLERIGO, ADELA c| LOPEZ, VICENTE OSCAR, s|ejec. (Exp. Nº 21.948), que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 30 de junio, a las 11 hs., en Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una balanza Aversa de 25 kgs., modelo D Nº 652; un cambinado Gesa, sin funcionar, de pie; diez bolsas de alimentos Cargill, para ponedoras, de 25 kgs. c|u.; y una heladera Siam, de 7 pies, modelo 60. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 38.- e.28|6 Nº 36.001 v.29|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, a mi cargo, en autos: "GEFISA S.R.L. c|OSCAR SALVADOR BRAN y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 24.976), comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio, a las 18 hs., en el local de la calle Lavalle 1127, donde se exhibe todos los días hábiles, de 10 a 12 hs.: Una máquina copiadora electrostática, nueva, importada, marca A.B.Dick, modelo 675, Nº 163.654, destinada a uso industrial. Base: $a. 6.375. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 junio de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 30.- e.28|6 Nº 36.295 v.29|6|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos caratulados "GUIDA A. c|TARRIO V., s| ejecutivo", que el día 30 de junio de 1972, a las 16 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhiben. de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Un tocadiscos de mesa; doce vestidos de dama; nueve camisas; ocho remeras; veinte camisetas; un piano vertical. Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Jorge Rodríguez Mayona, secretario.

$ 24.- e.28|6 Nº 36.421 v.29|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "SOFARGENT S. A. c|CARRERAS REINALDO y otro, s|prend." (Expediente 3.706), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 10 de julio de 1972, horas 11, en el local de calle Chile Nº 2249, Cap. Federal, donde también se exhibe todos los días. de 9 a 17 horas: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM 1963, sin serie, chasis Nº 3002217433, con motor Nº 3028007153 AZC., patente en trámite en Cap. Federal. — Base: $ 5.037,90 ley 18.188, al contado. De no haber postores por esta base, se realizará 30 minutos después una nueva subasta esta vez sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Fed.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 54.- e.28|6 Nº 36.659 v.30|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "PIEDRAS S.R.L. c|RODRIGUEZ TOJA ALBERTO, ej. prend." (Exp. 2.852), que el martillero Martín O..elli rematará el 3 de julio próx., a las 11 hs., en el Salón de Ventas de Talcahuano 479: El inmueble calle Gran Canaria 1219 e|Triunvirato y Sarratea, Quilmes, terreno que mide 8,66 por 25,98 mts., designado s|título como lote 17, manz. B, encontrándose ocupado según consta en autos y consta de living comedor, de 5x4 mts. aprox., dormitorio de 3,50x3,50, baño, cocina, patio, porch y garaje. Se visita diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 18.480 ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 p|mil. Dinero efectivo.

Buenos Aires junio 22 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 58,50 e.27|6 Nº 36.062 v.29|6|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7 de la Capital, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en autos: "PINTOS GONZALEZ, GUILLERMO c|BERMAN, JAIME NATHAN y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 16582, que la martillera Luz Blanca Ferrer rematará el día 10 de julio de 1972, a las 11 horas, en la Av. San Martín Nº 6656, de Capital: El 50 o|o indiviso de la finca ubicada en la calle Germán Wernicke 361, de Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Ptdo. de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, libre de inquilinos, inscripto el dominio al legajo de propiedad horizontal Nº 16.212: polígono 00-02; plano horizontal 117-129-65 del Patdo. Tres de Febrero y según catastro: Circ. IV, manz. 35, parc. 15º, sub-parc. 00-02. — Base $ 8.730. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. totalmente al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 72.— e.28|6 Nº 36.121 v.30|6|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en autos: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c| RAUL VICENTE MOYANO s|ej. prenda", Expte. Nº 26|.393|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 15 de julio de 1972, hora 10.45, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo, modelo año 1970, tipo automóvil sedan, marca Chevrolet, modelo 11369-246 Special, serie Nº C786406, motor Nº A 191-11826, color negro|amarillo|gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios, patente de la Capital Federal Nº C 239468, todo en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.300,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 49,50 e.28|6 Nº 36.124 v.30|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "DESARIO JOAQUIN c|ROSENBERG JACOBO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 28.508, que el martillero Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3º piso, ofic. 12, el día 14 de julio de 1972, a las 12 horas, el siguiente bien: Un equipo de limpieza de ropas a seco cap. 25 trajes, marca "Limpex", modelo A-3, Nº 226, compuesto de: Una lavadora con cesto de acero inoxidable marca "Limpex", Nº 227, accionada por un motor, marca "Motormech", de 1 1|2 HP, Nº T59983; una centrifuga secadora, marca "Limpex", Nº 228, accionada por un motor eléctrico, marca "Asincron", Nº D.1843, de 1 1|2 HP, capacidad 89 trajes, accesorios: bomba impulsora caudal 3.000 lts., un filtro depurador de solvente, formato rectangular, provisto de siete elementos filtrantes, dos tanques redondos capacidad 250 lts. c|u., un tanque ovalado capacidad 200 lts.; todos estos elementos descriptos van montados sobre una base de hierro UPN e interconectados por medio de cañerías, válvulas y accesorios formando un solo conjunto para uso industrial; en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Lafayette 433, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Horario de 8 a 19 horas, días hábiles. — Base $ 1.894,10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme el Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 85,50 e.28|6 Nº 36.589 v.30|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "MARZIALI CESAR DAVID AMBROSIO c|VISCOVICH RODOLFO M." s|ejec., Expte. Nº 28.763, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 17.30 horas, en calle Alsina 2764, Capital Federal, donde también se exhibe de 9 a 19 horas, diariamente, los siguientes bienes: Un televisor "Austral" c|su mesa rodante. Una enceradora eléctrica "Destrilux". Un lavarropas "Dream", cuadrado. Un radio combinado "Ultrasonix", modelo 2600. Una estufa a gas natural "Flamex". Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 33.— e.28|6 Nº 36.656 v.29|6|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 15, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|FRANCISCO SEMINARA s|Ej. Prenda", Exp.: 30.124|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, propuesto por la actora, rematará con base del 50 o|o del capital reclamado, al contado y al mejor postor, el día 15 de julio de 1972, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1964, tipo automóvil, modelo Super, motor Nº 234-04.366, chasis N C 1945-5, patente municipal Nº C 002.157, de Capital Federal, transferencia en trámite, serie 400, modelo 469, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.621,87. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio.

Bs. As., 25 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 58,50 e.28|6 Nº 36.122 v.30|6|72

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "SUA S. A. contra PORTA, ANIBAL s|Ejec.", Exp. Nº 28.145, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de junio próximo en Perú 1037, a las 17 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparato de T. V., sin marca visible, gabinete de madera, con su mesa rodante y estabilizador de corriente; un ventilador eléctrico de mesa SAE; un sillón de un cuerpo, tapizado en género color verde; un juego de living compuesto de sillón de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo; un juego de comedor estilo provenzal compuesto de aparador, mesa extensible, cinco sillas; un aparato de radio RCA Víctor. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 39 e.28|6 Nº 36.308 v.29|6|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|ANGELA PIA GATICA y otros s|Prenda" (Exp. 29.799), que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 12 de julio de 1972, a las 18 horas en Sarmiento 1964, 4º, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca De Soto, modelo D 100, año 1960, camioneta, motor Nº TP232760906748, patente número 13-00913. Pcia. de Mendoza, en el estado en que se encuentra. — Base: $|a. 3.292. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50 e.28|6 Nº 36.317 v.30|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días en el juicio "FERNANDEZ, ROBERTO c|VAZQUEZ HNOS.", s|Ejec. Expte.: 30.953, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de junio de 1972, horas 18, en calle Alsina 2764, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 19 horas, diariamente, los siguientes bienes: Un compresor serie 258712 Nº C-1004-H2, motor 47184-2 H.P. Una máquina de escribir "Remington" Nº 006081313, de 130 espacios. — Veinte cajas de cubiertos, acero inoxidable "Alborada" c|mango aluminio compacto ,de 49 piezas (nuevos). — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 33 e.28|6 Nº 36.660 v.29|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|MARTINEZ FROILAN A. y otra s|ejecución prendaria, Exp. 26.931" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 10 de julio de 1972, horas 10,30, en la calle Chile 2249 Capital Federal, donde también se exhibe, diariamente de 9 a 17 horas: Un automóvil, marca Citroëen, Mod. Azam 1968, sin serie, chasis Nº 3002219437, motor número 3028009896 AZC, con patente en trámite, en la localidad de Lanús, Pvcia. de Buenos Aires. Base $ 6.903,16, al contado. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, junio veintisiete de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 49,50 e. 28|6 Nº 36.658 v. 30|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días, en el juicio: "RIVADAVIA COOPERATIVA DE CREDITO c|MENCHIRIAM LUIS y otro", s|ejecutivo, Expte.: 29.773, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 17, en calle Alsina 2764, Cap. Fed., donde también se exhibe, de 9 a 19 hs., el siguiente bien: Una máquina de calcular "Olivetti", eléct. Nº O-A-88210. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 24.— e. 28|6 Nº 36.662 v. 29|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos "CREDISUR S. A. c|LA QUERENDONA s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 30.957|71), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el próximo día 14 de julio de 1972, a las 17 horas en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una heladera carnicera Mod. 154, Gab. Burzaco 2112, Eq. Acmarmetic 62399. — Base: $ 7.920,00; Una heladera comercial, productos lácteos, Gab. Burzaco 5010, Eq. Acmarmetic 32729. — Base: $ 9.0..,00; Otra idem, Gab Burzaco 5011, Eq. Acmarmetic 62.920. — Base $ 9.000,00; Una heladera comercial, Gab. Burzaco 534, Eq. Acmarmetic N. (Convencional 32). — Base: $ 6.840.—; Una heladera comercial, Gab. Burzaco XX 5131, Eq. Bacope 9075 — Base: $ 9.000; Otra ídem Gab. Burzaco 5132, Eq. Bacope 9084 — Base: $ 9.000. — Al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate de acuerdo al Art. 565, C. de Ptos.

Buenos Aires, a 21 días del mes de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 72 e.28|6 Nº 36.123 v.30|6|72

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por dos días, que en autos Nº 24.257 "CAJA POPULAR VILLA MITRE S.C.L. c|RAVICH ABE y otros s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 83-3235), rematará el día 3 de julio de 1972 a las 16 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un piano, marca C. Noeske y Co., Berlín; una máquina de escribir Olivetti M-40-3, serie 1946; una máquina escribir Remington Rand; una máquina calcular eléctrica; un juego comedor compuesto por una mesa, diez sillas, respaldo esterilla y dos aparadores, tapa de mármol y respaldo con espejo. Todo en el estado en que se encuentra, sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.— e. 28|6 Nº 36.287 v. 29|6|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "OYADE S.R.L. c|VIÑAS ADOLFO D. s|Ejec. Prend.". Expediente número 30.273, que el martillero José E. Acuña, rematará en Venezuela 3155, el próximo miércoles 12 de julio, a la hora 17, el automóvil, marca Rambler IKA, modelo 380-RA5R, año 1967, clase de carrocería Rural Cross Country, de fabricación nacional, motor marca OHC230 Tornado Jet Nº 7034352, serie Nº 678361, chasis marca Rambler IKA Nº 00360; patente Nº C-088406, en el estado que se encuentra. Se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs. Venta la contado, sujeta a aprobación judicial. Base $ 2.535,88, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e. 28|6 Nº 36.637 v. 30|6|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "VICENTE MAROTTA E HIJOS S.A. c|MAURO FRANCINI y otros s|ejecutivo", Expte. 29.074, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 30 de junio próx., a las 17 hs., en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben de 10 a 12 hs., un aparato radiocombinado "Emerson" estereofónico, gabinete de madera, de pie; una heladera eléct. familiar "Saccol"; un televisor "Admiral" y un lavarropas "Eslabón de Lujo" esmaltado en color blanco. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 30.— e. 28|6 Nº 36.085 v. 29|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: "RIVAS ARTURO c|VAR S.C.I.F. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 28.022, que la martillera Ramona B. J. de Millán, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, Cap., donde se exhiben: Una heladera vitrina mostrador, de tres puertas, eléctrica, con su correspondiente equipo, funcionando, sin número visible, marca "Gariboto"; una balanza mostrador, marca "Bianchi", para cinco kilos Nº 80254. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo, al contado, sin base y al mejor postor, entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Carlos Dell'Oro, secretario.

$ 42.— e. 28|6 Nº 36.298 v. 29|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: CIA. FINANCIERA DE CONSTRUCCIONES c|PROVIDENZA JUAN s|ejecutivo", Exp. Nº 30.398, que el martillero Eloy Enrique Seljas, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 16 horas, en Venezuela 1320, en donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tupí, marca Gilleti, Nº 4049, con motor eléctrico acoplado de 3 HP.; Una garlopa, marca "Luis Rosignolo" sin Nº visible, con motor eléctrico acoplado de 2 HP.; Una máquina lijadora de 2,30 metros de ancho, sin marca ni Nº visible, con motor acoplado de 1|2 HP. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital. Entrega previo pago total del precio. Sin base y al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o ambas en efectivo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36.— e.28|6 Nº 36.373 v.29|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. Nº 29.086|71: "OLIVETTI ARG. S.A.C. e I. contra LABONIA MIGUEL P., sobre ejecución prendaria" que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, propuesto por la parte actora, rematará el viernes 30 de junio, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, de la Cap. Federal: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo 3|46, tabuladora quadralba, Nº 263067, nueva, completamente equipada. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o El bien se entregará en el acto del remate, previo pago total del precio. Revisar de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 63.- e.27|6 Nº 35.684 v.29|6|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos: "CUDEIRO RODOLFO c|PATIÑO MANUEL s|ejecutivo", Expte. Nº 31.963, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 6 de julio de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2042|46, Capital: Un lote de terreno, situado en la Ciudad balnearia de Santa Teresita, Pdo. de General Lavalle, Pcia. de Bs. As., en la calle 35 Nº 451, entre 4 y 5, mide 12 mts. de frente x 50 mts. de fondo, con una construcción de material, aparentemente dos casas, ocupado por el demandado y un tercero. Adeuda impuestos. Denominación catastral Cir. IV, Sección I, Manzana 36, Parc. 20. Base $ 9.600. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 63.— e.28|6 Nº 36.339 v.30|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|WILLIAMS JUAN MATEO s| Ejec. Prend.", F p. Nº 39.234, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar en que se exhibe diariamente, de 10 a 18 hs., el 4 de julio de 1972, hora 10,30, lo siguiente: Un automóvil usado, marca Kaiser Carabela, año 1958, serie 911111-00426, motor Nº 6019069, patente Pcia. Bs. As. 1048386, en el estado en que se encuentra. Base pesos 650,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45.— e.28|6 Nº 36.423 v.30|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en el juicio: "DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO DISA S.A.C. c|UNIFURAL ARGENTINA S.A.I.C." s|Ejec.; Expte.: 35.588, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de junio de 1972, horas 18,15, en calle Alsina 2762, Cap. Fed. donde también se exhibe de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Una máquina cortadora de perfiles "Porta y Egon" c|electrobomba acoplada de 25 ctms. de diámetro de sierra. Un compresor c|motor eléctrico acoplado "Olifer". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 30.— e.28|6 Nº 36.661 v.29|6|72

Juzgado Nac. de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en el exhorto Nº 40418, librado por el Juzgado Civil y Comercial de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emilio D. González, Secretaría de la escribana Zulema Dus de De Zan, en los autos "REMATES FERIAS GALARZA S. R. L. c|BOURQUET HORACIO FERNANDO y otros s|ordinaria", que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 6 de julio de 1972, a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, los siguientes bienes inmuebles: Unidad 11 "L" del 5º piso de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 868, Capital, con superficie propia total cubierta 56,90 m2., porcentual 4,49 por ciento, expensas comunes adeudadas a junio 1972, $ 6.139,44, Impuestos Municipales a diciembre 1971: $ 530,46, Nomenclatura catastral C. 14.S.I.M.3.A.P.3, ocupada la menor parte por tercero por una liberalidad del propietario codemandado, sin contrato. — Base: pesos 19.540.

Unidad 12 "I" del 5º piso de la Avda Pte. Roque Sáenz Peña Nº 868, Capital, con superficie propia total cubierta 53,14 metros cuadrados, porcentual. 4,18 o|o, expensas comunes adeudadas a junio de 1972: $ 5.713,01, Impuestos Municipales a diciembre 1971: $ 483,12, compuesta de dos ambientes amplios, antecocina, cocina, baño y pequeña pieza servicio, buenas condiciones de conservación, ocupada por el propietario codemandado, nomenclatura catastral C.14.S.I.M.3.A.P.3. — Base $ 18.190. — Visitas de 14 a 18 horas.

Se hace constar que el edificio tiene por su frente los Nros. 864|68|72, entrada por el Nº 868, de la citada Avenida.

Cuatro lotes de terrenos de la Manzana que la circundan las calles Lacarra, Echeandía, Fernández y Zuviría, Capital, nomenclatura catastral C.I.S.56.M.102, baldíos, a saber:

Parcela 1b., superficie 151,68. — Deuda impuestos municipal a 1971. pesos 32,65. — Base: $ 860.

Parcela 46b., superficie 349,76. — Deuda impuestos Municipal a 1971 $ 38,12. — Base: $ 1.010.

Parcela 47b, superficie 349,76. — Deuda Impuestos Municipales a 1971: $ 40,12. — Base: $ 1.060.

Parcela 48b. superficie 149,92, sin deuda Municipal,. — Base: $ 860.

Se hace constar que las superficies son en metros cuadrados y que el importe de las bases son en pesos Ley.

Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo, debiendo al adquirente constituir domicilio en Capital. — Por informes al martillero en Avda de Mayo 1156, Tel. 37-7508 y 35-4672.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 202,50 e. 27|6 Nº 35.788 v. 29|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "RUTA OCHO S.R.L. c| ROLANDI, JORGE, s|ejec. prenda" (Exp. Nº 37.830), que el martillero señor Jorge Leopoldo Silva Ortiz rematará el día 7 de julio, a las 19 horas, en Cangallo 1751, 4º "I", el siguiente bien: Un automotor tipo camión volcador, marca Bedford, modelo año 1962, con motor Nº 1J456122237, patente Nº 831.766 de la Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.981, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate. El bien se exhibe todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, en Esteban Merlo 4623, de Caseros.

Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 63.- e.27|6 Nº 36.278 v.29|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos: "REINOSO, NORMA ALICIA c|BONI, CARLOS NESTOR y otro s|ejec prend.", expediente Nº 32.902, que el martillero señor Jorge Leopoldo Silva Ortiz, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 19 horas en Cangallo 1751, 4º "I", el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo 11569|70, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº A231—36535, chasis Nº C840310, patente Nº B 360389, de la provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: 8.487,60. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — El bien se exhibe todos los días de 14 a 18 horas en Esteban Merlo 4623 de Caseros.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 63.— e. 27|6 Nº 35.949 v. 29|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: CIA. FIPA S. A. C. I. F. I. y A. c|SGARRA CARLOS ALBERTO y otro s|ejec. prend." (expediente Nº 4.777), que el martillero Norberto José Luxardo, rematará en el local de la calle Gualeguaychú 2257, Cap., el día 15 de julio de 1972, a las 11 horas, donde se exhibe, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: 1 automotor marca Peugeot Nº 554|423, de 76 H.P. y chasis marca Peugeot, mod. 404|68, con motor marca Peugeot Nº 3035635, usado, en el estado en que se encuentra. — Dominio número C—138460. — Base: $ 6.400,80. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54.— e. 28|6 Nº 36.058 v. 30|6|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "FIRST NATIONAL CITY BANK c|MIKRON S. R. L. s|ejecutivo", expediente Nº 39403, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 30 de junio próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: 12 máquinas de escribir "Remington Rand" de 90 espacios c|u. s|Nº visible, antiguas y en mal estado de conservación y 3 máquinas sumadoras marca "Rckli", una s|Nº visible y las dos restantes Nº 040985 y 040433, en mal estado de conservación y funcionamiento. — Al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.— e. 28|6 Nº 36.083 v. 29|6|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Sec. número 26, comunica por tres días, en el expediente Nº 38.693|71, caratulado: "SUMA S. R. L. c|YAZIGI, JOSE, s|ej. prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 15 de julio de 1972, a las 10 y 30 horas, en Hortiguera 736, Cap. Fed., donde se exhibe diariamente de 10 a 17 horas, en el estado en que se encuentra y resulta del acta de fs. 28, sin funcionar y sin documentación de fábrica ni aquella que acredite el pago de patentes e impuestos, un automotor usado, marca Gordini Ika, modelo DA—2V, año 1967, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 3024093, serie Nº 676254, Dominio Nº B—099713, uso particular. — Adeuda patentes, impuestos y recargos años 1970 y 1972. — Venta al contado. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 3.000.

Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63.— e. 27|6 Nº 35.972 v. 29|6|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días que en autos "ALENCO S. A. I. C. c| CARAMES MANUEL y otro s|ejec. prend., expediente 39769", se ha dispuesto la subasta de un microómnibus usado, marca Bedford, modelo año 1964, motor número 3D—05522, seis cilindros, de 97 H.P. y chasis Nº T4713—6, por intermedio del martillero Mario G. Napolitano, que se efectuará el 11 de julio de 1972, a las 11 horas, en Avda. Amancio Alcorta 2355, donde se exhibe los días hábiles de 8 a 12. — Venta al contado, sin base, seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36.— e. 28|6 Nº 36.345 v. 30|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "SCHIAFFINO CARLOS HORACIO J. c|DI SABATTO OSCAR O. s| ej. prenda", expediente Nº 33.833, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de julio de 1972, hora 16,30, en el local de Caseros 3764, donde se exhibe, rematará un automotor usado, marca De Soto, modelo año 1951, con motor MCBA 109.565, patente 328.237, Cap. Federal. — Su motor no funciona, mal estado conservación y con tablero instrumental incompleto. — Base: $ 516,18. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e. 27|6 Nº 36.066 v. 29|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: RODOLFO WEISSMANN S. A. C. T. I. E. M. s|quiebra, expediente número 134.569|71, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará en el salón de ventas de la calle Humberto 1º Nº 2042, de esta Capital, los días 10 y 11 de julio de 1972, los lotes comprendidos entre el Nº 1 al 80 el primer día y del Nº 81 al Nº 125 el segundo día, a las 9 horas en punto, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo a los inventarios obrantes en autos cuyos rubros principales son los siguientes: Percheros metálicos, sillas metálicas y de madera, esqueletos metálicos y de madera, básculas industriales, tablones de madera, clavos, bolsos de cal, muebles metálicos y de madera, marcos, ventanas y puertas de hierro, caños de hierro, plomo y galvanizados, azulejos San Lorenzo, chapas canaletas de zinc, cuplas y curvas, aparato eléctrico para soldadura autógena, aparatos receptores de comunicaciones, ficheros metálicos, piedra eléctrica para moler, hierro de descarte, tangue de fibrocemento, máquinas torsionadoras con sus respectivos motores, puente grúa marca Poel instalación completa, piedra eléctrica para amolar, con motor, escritorios metálicos y de madera, ventiladores, artículos sanitarios, armarios metálicos y de madera, ladrillos huecos y comunes, baldosas, balancín de 8 metros de largo, varillas de hierro galvanizado y redondo, latas de material plástificante y techado plástico, servicio de cafetería, máquinas de calcular eléctricas y de escribir, cajas de hierro, aparatos telefónicos, estanterías de madera y metálicas, fotos y mapas murales, acondicionadores de aire, lote de cable conductor eléctrico, llantas de hierro, criquet hidráulico, guantes industriales, mostradores, mamparas, relojes para registro personal, tenazas y tijeras para cortar hierro, piezas de acero con estrias y demas bienes detallados en el catálogo, los que se exhiben los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de julio de 1972, de 8 a 12 horas, en los locales de Avda. Roque Sáenz Peña 825, 6º piso, Capital, los lotes 1 al 56, en calle Herrera 532, Capital, los lotes 57 al 106, en Avda. 122 y calle 39 de La Plata, provincia de Buenos Aires, los lotes 107 al 116, en Avda. Provincias Unidas 3275 de San Justo, provincia de Bs. As, los lotes 117 al 120, y Ruta 8 Km. 16,270 de San Martín, provincia de Bs. As., los lotes 121 al 125. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 por ciento. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565, Cod. Proc.), en el estado en que se encuentran. — Los gastos de desmontaje y traslado corren por cuenta de los compradores, quienes deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, exhibiendo documento de identidad. — Solicitar catálogo en oficina del martillero, Montevideo 666, 9º piso, of. 910, T. E. 46-0311.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 180.— e. 28|6 Nº 36.181 v. 30|6|72

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|HARGUINDEGUY PEDRO FELIPE y otro. s|ejec.", expediente 137635, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en México 565, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes de 10 a 18 horas, el 4 de junio de 1972, a las 16,30 horas, una pestañadora manual, capacidad para chapas de 2400 x 2 mm., marca Datsa, Nº 1131B; una amoladora de banco, marca Wibir Nº 1580, de 1|2 H.P., marca Wibir Nº 1580; y un motor eléctrico de 1,5 H.P., marca Corradi Nº 158615, ind. arg. — Base: $ 3.257,38. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 40.50 e. 27|6 Nº 35.970 v. 29|6|72

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: ROCCA JULIO H. c|TODARO ROBERTO S. y otro s|ejec. prend." expediente 36243, que el martillero Héctor Angel Iberi, rematará el día 14 de julio de 1972, a las 10 horas, en García del Río 3246, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 18 horas, un automotor marca Gladiator, modelo año 1965, tipo pick up, motor Nº 657009234, Serie Nº 54461-00619, Patente Nº 697673, provincia Bs. As. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Base: $ 3.634,58. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 27|6 Nº 35.865 v. 29|6|72

[illegible] NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 3, comunica por dos días, en los autos: "PRONO, ENRIQUE VICENTE c|ARGENTEL ELECTRONICA S. A." (expediente número 7819|71), que el martillero Leonidas Walger, rematará el próximo día 30 de junio de 1972, a las 16,30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben: tres máquinas de escribir marca "Olivetti" de 140 espacios cada una, Nº 155.877, 183.266, 95.608, respectivamente; una máquina de calcular marca "Olivetti", eléctrica, Nº A6—1054; una máquina de escribir marca "Olivetti", eléctrica, de 100 espacios Nº 145.171; una máquina de escribir marca "Olivetti", de 100 espacios, Nº 59.299. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentren. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega en el acto del remate (Art. 565 C. de Ptos.).

Buenos Aires, a 22 del mes de junio de 1972. — Enrique Santos, secretario.

$ 42.— e. 28|6 Nº 36.576 v. 29|6|72

Nº 26

Juzgado de Trabajo Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "ENRIQUEZ RENE OSVALDO contra D'AMORE MARSEDE s|despido", expediente Nº 15755, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de junio próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: un aparato para elevar baldes, c|3 cadenas y 20 ganchos, con motor "Merighi" y un aparato para triturar ladrillos, s|motor. — Venta al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Jorge G. Bermúdez, secretario.

$ 24.— e. 28|6 Nº 36.086 v. 29|6|72